

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
FACULTAD DE DERECHO CULIACAN
UNIDAD DE ESTUDIOS DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO



**LA REVOCACIÓN DE MANDATO DEL EJECUTIVO FEDERAL EN MÉXICO;
ORIGEN, DESARROLLO Y PERTINENCIA**

TESIS

**QUE COMO REQUISITO PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRA EN
DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO**

PRESENTA

ADELAIDA AYÓN LARES

DIRECTORA DE TESIS

DRA. SONIA ELIZABETH RAMOS MEDINA

Culiacán, Sinaloa, junio de 2023.



Dirección General de Bibliotecas
Ciudad Universitaria
Av. de las Américas y Blvd. Universitarios
C. P. 80010 Culiacán, Sinaloa, México.
Tel. (667) 713 78 32 y 712 50 57
dgbuas@uas.edu.mx

UAS-Dirección General de Bibliotecas

Repositorio Institucional Buelna

Restricciones de uso

Todo el material contenido en la presente tesis está protegido por la Ley Federal de Derechos de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

Queda prohibido la reproducción parcial o total de esta tesis. El uso de imágenes, tablas, gráficas, texto y demás material que sea objeto de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente correctamente mencionando al o los autores del presente estudio empírico. Cualquier uso distinto, como el lucro, reproducción, edición o modificación sin autorización expresa de quienes gozan de la propiedad intelectual, será perseguido y sancionado por el Instituto Nacional de Derechos de Autor.

Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-No Comercial
Compartir Igual, 4.0 Internacional



AGRADEZCO

A Dios, por mi existencia.

A mi madre María Sirina, por confiar en mí y siempre estar cuidándome desde el cielo.

A mi hija Romina, por ser la bendición más importante que la vida me ha dado.

A mi esposo Oscar Noé, por ser mi soporte, mi equilibrio, mi amor.

A la Universidad Autónoma de Sinaloa, por ser la institución académica que abrigo en sus aulas mi formación de posgrado

A mis síndicos y lectores de tesis:

Dr. Gonzalo Armienta Hernández.

Dr. José Rodolfo Lizárraga Russell.

Quienes con su conocimiento, profesionalismo, compromiso con la ciencia y la investigación, hacen posible que haya más interés en el estudio del derecho.

A mi directora de tesis, Dra. Sonia Elizabeth Ramos Medina, por su orientación y dedicación académica para culminar mi trabajo.

A todos y cada uno de mis maestros y maestras que he tenido, desde la educación primaria hasta mi formación en postgrado, sin ellos no sería la profesionalista que soy; en especial a mi maestro Dr. Alger Uriarte Zazueta por sus asesorías de siempre.

Al M.C Carlos Andrés Villarreal Guerrero y a la M.C Elisa Karely Loaiza Loya por todo su apoyo.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	1
-------------------	---

CAPÍTULO PRIMERO

REVOCACIÓN DE MANDATO

1. Antecedentes.....	6
2. Límites y alcances de la investigación.....	21
3. Justificación.....	22
4. Planteamiento del problema.....	29
5. Objetivos de la investigación.....	32
a. Objetivo general.....	32
b. Objetivos específicos.....	32
6. Hipótesis.....	33

CAPÍTULO SEGUNDO

FUNDAMENTOS TEÓRICOS PARA EL ABORDAJE DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO

1. La Participación Ciudadana.....	34
a. El concepto - Consulta popular.....	34
b. Naturaleza.....	43
c. Concreciones participativas.....	60
2. La Revocación de Mandato presidencial e incorporación a la Constitución Mexicana.....	67
a. Naturaleza.....	67
b. Revocación de Mandato y Constitución.....	70
c. Bases normativas de la Revocación de Mandato.....	79

CAPÍTULO TERCERO

EL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ELECTO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2024.

1. Fases del proceso.....	85
a. Presupuesto.....	85
b. Preparación del proceso.....	88
c. Organización del proceso.....	92
2. Proceso electoral.....	97
3. Actos del Tribunal Electoral del poder judicial de la Federación.....	98
a. Cómputo final y declaratoria de validez de la Revocación de Mandato.....	99
4. Corolario.....	100

CAPÍTULO CUARTO

CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS PARA LA EVALUACIÓN DE LA REVOCACIÓN MANDATO

1. Consideraciones metodológicas.....	105
a) Importancia y justificación del estudio.....	105
b) Planteamiento del problema	105
c) Objetivo de la investigación.....	106
d) Hipótesis.....	107
e) Metodología de la Investigación.....	108
1. Método.....	108
1.1 Método Descriptivo.....	108
1.2 Método Analítico.....	109
1.3 Método Dialéctico.....	109
2. Recopilación de datos.....	111
a) Preparación del trabajo de campo.....	111
b) Descripción de Encuesta.....	111
c) Contexto y características de la población encuestada.....	112
d) Gráficas e interpretación de Encuesta.....	112

3. interpretación de resultados de la investigación.....	122
CONCLUSIONES.....	128
FUENTES DE INFORMACIÓN.....	132
1. Bibliográficas.....	132
2. Artículos Web.....	135
3. Legislativas.....	136
ANEXOS.....	137

INTRODUCCIÓN

Es una buena decisión el abordaje de un tema sobre democracia y participación ciudadana para la investigación de posgrado.

Democracia significa garantía del ejercicio de derechos políticos; libertad de acción y participación ciudadana; nivel de información y conocimiento de la población en los procesos deliberativos; rendición de cuentas de los gobernantes; conocimiento de los electores en participar en asuntos de interés colectivo; apego a la ley de las autoridades públicas, electorales, y de los actores políticos.

En esa complejidad para colmar mayores elementos que hagan de la democracia una institución más acabada, es necesario considerarla como autonomía de participación del pueblo, como componente consustancial de la soberanía de la que es depositario, en el que se reconoce plenamente la pluralidad e igualdad de derechos en la manifestación y decisión, con la necesaria conducta imparcial del Estado y de sus órganos, cuya responsabilidad se ciñe en promover los valores democráticos y garantizar el ejercicio de los derechos políticos.

Las expresiones sobre la democracia ocupan parte de la atención de la narrativa pública, política, académica y social. La incorporación democrática más reciente que se ha hecho en México es la revocación de mandato. Esta figura despertó interés desde hace algunos años, aunque se acentuó cuando se celebró en 2022 el proceso de revocación.

Y el ejercicio, sí que tuvo materia para la opinión, el análisis y la exploración.

Surgieron las preguntas: ¿por qué incursionar en el tema de la revocación de mandato? ¿cuáles son los motivos para realizar esta investigación? -En realidad fueron varias las razones que concurrieron en este propósito-. La materia es amplia en ingredientes democráticos, históricos, políticos, jurídicos y docentes. Invita a la reflexión y, por tanto, al desarrollo de la descripción

temática, a la propuesta académica. -Y así fue. Y así ocurrió conforme se avanzó en la elaboración del trabajo-.

Como maestra universitaria de la carrera de derecho, me he interesado en la formación jurídica y la estructuración de los sistemas normativos; en los procesos políticos, en la evolución constitucional. En esa virtud, estimé la conveniencia de acometer la investigación.

Desde un primer momento había que establecer los alcances y el universo de estudio. En la planeación inicial, se procedió a puntualizar el protocolo: democracia, antecedentes, modalidades democráticas, marco teórico-estado del arte, justificación, objetivos, planteamiento del problema, preguntas de la investigación, hipótesis, diseño metodológico.

En el seguimiento de la democracia y las modalidades que la integran, fue necesario el estudio de la extensa evolución que ha legado; la construcción teórica en las distintas épocas; la revisión de la doctrina que emana de la filosofía política; los acontecimientos sociales y hechos históricos relevantes que modificaron formas de gobierno; los equilibrios del poder; los sistemas representativos y los instrumentos de participación ciudadana.

La tarea implicó, revisar y describir la democracia desde sus orígenes, el paso en la línea del tiempo, hasta la época presente. Para la elaboración del estado del arte, fue necesario ir a las fuentes de información adecuadas. Un aspecto trascendente del estudio es el diseño institucional con el andamiaje constitucional, normativo, jurisdiccional, electoral y político.

Un tema central de la investigación es el primer caso de revocación de mandato en México. El proceso tuvo la atención mediática y académica. Durante el ejercicio que inició en 2021 y culminó en abril de 2022, se escribió y discutió con enfoques periodísticos, políticos y docentes; se publicaron artículos, ensayos, columnas de opinión; se celebraron foros que reflexionaron sobre los contenidos y alcances, la naturaleza normativa, las implicaciones democráticas y las valoraciones político-partidistas.

Y una vez concluido el proceso revocatorio, cesó, -como es natural-, la atención del tema. A partir de esa fecha, se ha diluido gradualmente.

La revocación de mandato, no obstante ser de nuevo cuño, tuvo la primera prueba como ejercicio electoral nacional. En este trabajo, el citado proceso, es objeto de auscultación, de medición, de contrastación. Es sometido al proceso de investigación.

En la presente tesis se plasma el ejercicio empírico del proceso revocatorio; que abarca el desarrollo de la revocación de mandato en todas las fases, desde la preparatoria, la organización y los actos a cargo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Mediante el diseño metodológico se plantea el esquema de organización, las variables y los procedimientos para desarrollar la investigación; la recolección y generación de información y su análisis. Lo anterior a efecto de orientar el proceso de manera ordenada y cumplir los propósitos establecidos.

El conjunto de métodos elegidos son la guía para la recolección y análisis de las variables y su medición, para alcanzar los objetivos. Se trata de dar respuesta a las preguntas de investigación y comprobar, las hipótesis expuestas.

El documento presenta "*in extenso*" encuesta sobre la revocación de mandato; a través del levantamiento de información de campo, con cuestionario, para medir el nivel de conocimiento, participación e interés de la población en la experiencia del proceso mexicano verificado en 2022.

La democracia y sus vertientes se encuentran siempre en revisión. Las prácticas ciudadanas, están en continuo examen. La deliberación sobre asuntos democráticos se encuentra en la calificación de la población, en los centros de estudio, en los medios de comunicación.

Estudiar la revocación de mandato en el espacio académico e investigativo, posibilita un mayor entendimiento de la realidad política y de los fenómenos sociales.

La revocación de mandato es un instrumento de democracia directa. Además, es una figura que tiene distintas lecturas; entre ellas: que apunta a

calificar el desempeño en la gestión de los gobernantes; que es una manera de exigir la rendición de cuentas en el ejercicio público; que es utilizada en la promoción de la imagen de quienes son sometidos al escrutinio popular; que es auspiciada y promovida por el gobierno mismo.

Estas y otras razones legales y políticas gravitan en torno a la revocación; es un ejercicio reciente que no goza de las preferencias mayoritarias de la población. Tengamos presente que la calidad de la democracia se asocia con el desarrollo político de la sociedad, con la búsqueda del ideal por contar con productos democráticos de mayor calidad. Además, la democracia está saturada de prácticas ciudadanas y políticas y cualquier nuevo esquema que se agregue a los existentes, encuentra reservas y resistencias.

Me propuse hacer una investigación que satisfaga el conjunto de los aspectos referidos, y mantener en la investigación el hilo conductor. Que contara con elementos objetivos y empíricos para determinar la utilidad o desventaja de la revocación de mandato como herramienta de participación ciudadana del sistema político del país.

Los hallazgos alcanzados permiten establecer la conveniencia o intrascendencia de esta figura de democracia directa, o de valorar algún mérito democrático que la considere necesaria.

Cuando se aborda una investigación que trata historia, evolución de las ideas, construcciones jurídico-institucionales, ejercicios ciudadanos, recopilación de información en campo y, además, en el ámbito público y académico, se tiene audiencia que debate y polemiza, se deben preservar los objetivos establecidos en el trabajo. Y en este propósito Lucien Febvre, lo pondera con mayor profundidad, al afirmar “Saber es sólo un comienzo. Juzgar, no. Prever, aún menos. Se trata, efectivamente, de comprender y hacer comprender”¹.

Guardo la convicción de que el trabajo sea útil a la academia, a los estudiosos de los asuntos políticos y sociales, a los ciudadanos que desean mejorar la calidad de la democracia. Que el contenido, la interpretación de resultados y las conclusiones, aporten criterios y datos con consistencia

¹ Febvre Lucien. “*Combates por la historia*”. Ed. Ariel. Barcelona, España. 1982, p. 133.

científica. Que la investigación sea un trabajo novedoso sobre la materia revocatoria.

Como centro académico, la Universidad Autónoma de Sinaloa, es asiento natural de la extensión, la docencia, el conocimiento y la investigación. En esta certeza se inscribe la Unidad de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho, bajo la coordinación del Dr. Gonzalo Armienta Hernández, a quien agradezco su apoyo e impulso para la realización de la presente investigación y a quien le reconozco su compromiso con el estudio y la divulgación de la ciencia.

Expreso mi gratitud a la directora de la tesis, Dra. Sonia Elizabeth Ramos Medina, su dedicación y orientaciones académicas y metodológicas guiaron desde el inicio el desarrollo del trabajo. Su puntual esmero en cada revisión permitió avanzar en las distintas etapas hasta su culminación.

El acercamiento a las ciencias sociales es un propósito noble, que cobra responsabilidad al adentrarse en la universalidad del conocimiento y su complejo mundo.

Así lo constaté en la aproximación de cada uno de los apartados de la tesis. Con la convicción de que estas páginas se enmarcan en el espacio académico e investigativo de la experiencia fructífera de perpetuar el entendimiento y el aprendizaje.

CAPÍTULO PRIMERO

REVOCACIÓN DE MANDATO

1. Antecedentes

El tema de la democracia es un universo de estudio muy extenso. Su ámbito en el tiempo y en el espacio, atesora creaciones intelectuales con variaciones constantes a velocidades diferentes. Su histórica evolución muestra un amplio número de acontecimientos capitales de carácter político y social.

Respecto de las formas de organización públicas y los asuntos de interés colectivo, la historia da cuenta de los niveles de participación relevantes desde las antiguas civilizaciones. Son elocuentes los registros en ciudades o regiones en los que se expresaba la opinión y la decisión de los habitantes.

Sobre la democracia hay una creciente literatura en la historia de las civilizaciones que se han multiplicado en los tiempos actuales. Las obras clásicas cargadas de ideas sobre política, poder, democracia, sociedad y gobierno, son precursoras en la generación teórica de la democracia y en los modelos de organización política y social que incorporaba la participación de ciudadanos.

Al adentrarnos en su revisión, se estima necesario desagregarla en variantes que forman parte de ejercicios de participación ciudadana deliberativa, a efecto de estudiarla, política, histórica y jurídicamente.

DE ROMILLY refiere que: “De las tres principales formas de regímenes políticos que distinguían los antiguos, la democracia es la única cuyo nombre no designa a un soberano investido de una función suprema; la monarquía atribuye esa función a uno sólo, la oligarquía la atribuye a un reducido grupo”.²

² De Romilly, Jaqueline. “*Los fundamentos de la democracia*”, Madrid, España, Ed. Cupsa, 1977, p. 93.

No obstante, las clasificaciones de los gobiernos considerados clásicos, el término democracia permanece desde entonces, se esparció hacia otras comunidades, con una influencia gradual en el mundo occidental. En los lugares donde tuvo asiento se dieron acepciones distintas, pero con elementos comunes: autoridad, sociedad, derechos, personas y ciudadanos.

Desde la Grecia antigua, con sus ideales políticos, su organización estatal, su sabia filosofía: el mundo cambió. La influencia que aportó la democracia a las civilizaciones vecinas y al mundo occidental determinó el pensamiento y las ideas sobre la política y el comportamiento ciudadano en el devenir de los siglos.

A pesar del importante desenvolvimiento ciudadano y participativo de las ciudades griegas, hace más de dos mil quinientos años, la vida democrática se extinguió.

Después de una larga ausencia, la vuelta democrática fue lenta y gradual. Tuvieron que darse irrupciones revolucionarias, políticas y sociales. El pensamiento filosófico y político aportó ideas que influyeron en la visión del comportamiento público. Surgieron modalidades distintas en las formas de gobierno, los equilibrios del poder y los límites y contrapesos de la autoridad. La sociedad y los ciudadanos asumieron nuevos roles. El resurgimiento democrático tuvo pausas distintas en cada región.

En los tiempos actuales, la democracia es asumida en buena parte de los continentes como elemento esencial de la forma de gobierno. Es una figura que entraña valores, los contrasta, los difunde, los pone en práctica en su actividad cotidiana, y los hace visibles en sus procedimientos públicos.

En este sentido han surgido variadas formas de organización política y social. Los sistemas normativos han abrazado modalidades de participación que van, desde las decisiones individuales en arreglos a intereses comunitarios, hacia vías de participación por conducto de representantes del pueblo

integrantes de cuerpos colegiados, cuerpos deliberativos del Estado, de la sociedad, provistos de autoridad.

En el escenario de la variedad democrática existente se exhiben los distintos rostros que tiene. Las modalidades de ejercicios participativos son ejemplo de esta diversificación democrática, o pudiéramos agregar, son derivaciones que pertenecen a su universo.

Al tomar como punto de partida de la democracia a la Grecia clásica y situar su estudio e influencia en las épocas posteriores, es importante referir que hemos dado un salto de muchos siglos.

Desde su origen hasta la etapa actual, en ese “interregno”, ha sido objeto de numerosos estudios con encontrados resultados, de significados distintos en latitudes diferentes, de propuestas e ideas que van, desde el ideal comunitario en el ejercicio y toma de decisiones ciudadanas públicas, hasta el rechazo por trastocar libertades y derechos divinos, o privilegios de grupos.

La democracia es un tema en permanente revisión. Extiende su órbita para considerar elementos que la fortalezcan en los valores de igualdad, libertad, legalidad, certeza, legitimidad y protección del Estado en brindar la seguridad al natural curso de acción y de expectativa promisorio hacia el mañana.

Las modalidades democráticas son utilizadas en la amplitud de temas ciudadanos, sociales y constitucionales, y son, al fin y al cabo, consultas ciudadanas, consultas populares; procesos en los cuales se presenta a la decisión de la población un planteamiento a decidir, un asunto sobre el que se debe deliberar por medio de la votación ciudadana.

Las vertientes democráticas con más historia y contenido comunitario son: el plebiscito y el referéndum. Son mecanismos de consulta, por lo general de naturaleza popular. Son ejercicios, procesos de participación colectiva como esencia de una voluntad pública y ciudadana en la deliberación de asuntos comunitarios.

Sobre los antecedentes de la Revocación de Mandato, hay que revisar el mundo antiguo, voltear nuevamente a los griegos. Se puede establecer, en estricto sentido, que no hay una figura participativa histórica como tal; tampoco un mecanismo de elección específico revocatorio como los previstos en la era actual; en todo caso, por analogía, podemos acercarnos a hechos y acontecimientos con efectos revocatorios.

Tengamos presente que, a pesar del declive y desaparición, el espíritu democrático antiguo, el ejemplo griego trascendió. Aquel que tenía al ciudadano en el centro de la vida pública, de la asociación de individuos en comunidad, con decisión para participar en los asuntos públicos de la ciudad.

Los ciudadanos gozaban de derechos de participación, así “La participación política está ligada al ejercicio de la ciudadanía. La ciudadanía antigua implicaba un ejercicio intenso y exclusivo de actividad política. La ciudadanía moderna implica el ejercicio casi universal (en el contexto de las democracias liberales) de los derechos políticos. La intensidad de la participación política parece ser, por tanto, inversamente proporcional al número de los que la ejercitan. En los lejanos tiempos de la Atenas de Pericles la participación política tenía un significado principal bien definido y preciso (o así nos lo parece en ese cuadro que los modernos nos hemos construido de nuestro presunto pasado clásico). Era éste el denotado entonces por el concepto mismo de ciudadano. En palabras de Aristóteles, ciudadano era aquel susceptible de ocupar un cargo público. De manera más descriptiva era ciudadano quien en uso de su parresia (libertad del lenguaje), isonomía (igualdad ante la ley) e isegoría (igualdad de acceso y palabra en la asamblea), en el ágora (asamblea), participaba del gobierno de la ciudad”³.

Como contraparte a los derechos de los ciudadanos, también había sanciones para los que se consideraban riesgosos para la democracia. Sobre

³ Rivero, Ángel., “*Representación política y participación*”, en Manual de Ciencia Política. Rafael del Águila, Ed. Trotta. Madrid, España, p. 2008.

todo, siguiendo con la clasificación aristotélica, de quienes -por sus acciones tenían tendencias impuras, que atentaban contra las virtudes democráticas-.

Es el caso del llamado ostracismo. Algunos autores advierten una conexión entre esta medida y la revocación de mandato, como un referente histórico, no obstante tener características distintas, pero que tienen asociación en cuanto los efectos.

VERDUGO SILVA refiere que: “En la Grecia de Pericles existió un procedimiento denominado ostracismo, cuyas características permiten colegir que se trata de un antecedente remoto de la revocatoria del mandato. El ostracismo consistía en “el destierro político que los atenienses imponían a los personajes muy influyentes a fin de evitar que sintieran la tentación de adueñarse del poder o perpetuarse en el mismo con mal para la libertad del pueblo”⁴.

Los ciudadanos electores decidían con su voto sobre el destierro de quien era sometido a la deliberación de la Asamblea; a ellos correspondía cumplimentar el proceso que culminaba con la orden de salida del acusado, -de exiliarlo-, con diez años de castigo, por ser considerado riesgoso para la marcha de la armonía democrática de la *polis*. La ausencia lo despojaba de sus derechos políticos, más no de sus bienes y pertenencias.

El ostracismo podría considerarse el antecedente más aproximado a la revocación de mandato; a pesar de que ambas figuras tienen naturaleza jurídica y origen representativo diverso, pero por los alcances, que consisten en separar del cargo o alejar de la ciudad a quienes participan en la vida política, hay una vinculación con consecuencias parecidas. En los dos casos las decisiones son de carácter político.

Y los orígenes de la revocación pudieran encontrar acomodo también en el imperio romano. El autor estadounidense ZIMMERMAN, en referencia a Elia Domingo, “localiza a la revocación de mandato ante la propuesta de la ley agraria

⁴ Verdugo Silva, Julio., “La revocación del mandato en Ecuador”, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Quito, Ecuador, 2007, p. 15.

en el año 133 A.C, cuando la aristocracia senatorial a través del tribuno Octavio se opuso a su aprobación. Octavio para evitar que dicha ley prosperara, convocó al pueblo para que se pronunciara sobre la deposición de uno de los dos tribunos, comprometiéndose a renunciar al cargo si así lo decidían los ciudadanos. contra su percepción, éstos decidieron respaldar a Tiberio, entonces Octavio fue depuesto de su cargo”⁵.

Durante la edad media surgieron gradualmente ideas y movimientos sociales que influyeron en ese tiempo y en las épocas posteriores. Las sociedades estamentales de Europa consignaban diferencias notables que restringían, a la mayoría de la población, el ejercicio de los derechos políticos, económicos y sociales. El concepto Estado nación asomaba caracteres de su posterior formación; predominaban en las diversas regiones las repúblicas o principados: los dominios eclesiásticos, los territorios de los señores feudales y los reinos; el grueso de la población eran campesinos o siervos, o trabajadores artesanos que se empleaban en oficios en las comarcas, burgos y ciudades.

Aparece la soberanía como concepto y dimensión del poder. El término cobra cuerpo en la figura de quien lo ostenta. Tiene el mandato supremo y asume la representación de la comunidad. Es la autoridad, y como tal, es quien asigna cargos y títulos; quien distribuye mediante su voluntad suprema el conjunto de atribuciones a quienes cumplirán las encomiendas públicas. Por tanto, no hay quien se encuentre por encima de él y en cualquier momento tiene la aptitud de retirar o remover a quien tenga un puesto o encomienda. En ese conjunto de competencias del soberano, la edad media localiza, las decisiones revocatorias.

Jean Bodin quien fue el teórico de la soberanía, justificó histórica y políticamente la necesidad del poder absoluto en el monarca, en el soberano. Además, estableció categorías de responsabilidad para los funcionarios y agentes de las tareas gubernamentales, con perfiles, alcances y duración. Por lo

⁵ Zimmerman, Joseph F. *“The recall Tribunal of the People”*, State University New York, Albany, 2013, p.6, en referencia a Domingo, Elia. La revocación de mandato presidencial: la experiencia en la República Bolivariana de Venezuela y en el estado plurinacional de Bolivia. Universidad de Valencia. España. 2016, p. 37.

mismo, era un concedor de las estructuras públicas y las experiencias de las civilizaciones antiguas, en el desempeño de los oficios del personal al servicio estatal y la exclusividad del soberano para deponer a los funcionarios del gobierno.

El monarca real, argumenta BODIN “debe tratar a los súbditos como el buen padre de familia a sus hijos, pese a que no está más sujeto a las leyes humanas que los otros monarcas, regula, mediante leyes y ordenanzas, la institución y destitución de los oficiales, a fin de que, observándolas, se dé participación en los honores y recompensas, no a todos indiscriminadamente, sino a quienes lo merezcan. No deberá salirse del término medio, siempre digno de alabanza, de modo tal que instituirá varios oficios perpetuos, algunos removibles cada tres años y otros cada año. En particular serán anuales los presidentes de los parlamentos, de los consejos de hacienda y los gobernadores de provincia, pues, de otro modo, sus concusiones y abusos quedarían impunes. Debe abrir la puerta de los oficios a los ricos y los nobles, aunque no tengan tanta experiencia como los pobres y plebeyos, para evitar así las sediciones; cuando no sean suficientemente capaces, les hará acompañar de personas hábiles en su oficio que suplan y disimulen sus defectos. En caso de necesidad, [el monarca] siempre podrá destituir a los oficiales nombrados a perpetuidad, cuando constate que, por carecer de facultades intelectuales o físicas, son incapaces de desempeñar su oficio para que la justicia, fundamento principal de un estado, sea bien.”⁶

En el medioevo el Estado como organización jurídica política, va adquiriendo caracteres que lo sitúan como regulador de la sociedad, de la actividad productiva, de la seguridad exterior, de los ingresos y gastos de las comunidades. Gradualmente alcanza un sentido unificador poblacional en los territorios de su jurisdicción. Los viejos estamentos de inicio de la edad media cambian. Nuevos roles en reinos, sociedades, señoríos y en el poder eclesiástico.

⁶ Bodin, Jean. “*Los seis libros de la República*”. Libro IV. Ed. Tecnos, 1997, p. 192.

El renacimiento fue un motor generador de ideas, que se extendió hasta la época moderna. Le siguieron otras propuestas del pensamiento de carácter filosófico, político, jurídico y social. Es el caso del humanismo, la ilustración, el enciclopedismo.

En el establecimiento de la democracia representativa, se conjugan la doctrina, la formación de teorías y acontecimientos políticos y sociales que marcaron la historia de países y continentes.

La nación que dio origen al liberalismo fue la Inglaterra monárquica. El parlamento adquiere una importante representación. Es el momento del “*Bill of Rights*”, la Declaración de Derechos, que extiende los derechos de los representantes en detrimento del rey. Se estatuyen atribuciones al parlamento para legislar y a tener elecciones libres. Es llamada la Revolución Gloriosa de 1688.

JOHN LOCKE, llamado el padre del liberalismo clásico escribió, “sólo el pueblo puede determinar el tipo de Estado, lo cual hace constituyendo el poder legislativo e indicando en qué manos ha de estar. Y cuando el pueblo ha dicho: «Nos someteremos a las reglas, y seremos gobernados por las leyes que hagan estos hombres, y de esta manera», nadie podrá ya decir que serán otros los hombres que hagan leyes para ellos; y tampoco estará el pueblo obligado por ley alguna, excepto por aquellas que hayan sido dictadas por quienes tienen su autorización para legislar. El poder de la legislatura, al derivarse de una cesión voluntaria del pueblo, y de una institución hecha por éste, no puede ser otro que el que positivamente le ha sido otorgado, a saber: el poder de hacer leyes, y no el poder de hacer legisladores. Por lo tanto, la legislatura está incapacitada para transferir a otros la autoridad de hacer leyes”⁷.

A partir de esa fecha, se establecen nuevos deberes y derechos a la corona y al parlamento inglés: una contención al poder monárquico en materia impositiva, en cuestiones del ejército y la guerra, en tolerancia religiosa con la

⁷ Locke John. “*Dos Tratados sobre el gobierno civil*”, Ed. Tecnos, España, 1990, p. 147.

garantía de libertad de cultos y libertad en las elecciones de los miembros del parlamento.

Enfatiza LOCKE “quienesquiera que salgan del estado de naturaleza para integrarse en una comunidad debe entenderse que lo hacen entregando a la mayoría de esa comunidad, o a un número más grande que el de la simple mayoría, si así lo acuerdan, todo el poder necesario para que la sociedad alcance esos fines que se buscaban y que los convocaron a unirse. Esto es lo que acuerdan por el mero hecho de unirse a una sociedad política, y esto es todo lo que se necesita para que se establezca el pacto entre aquellos individuos que se integran para formar un Estado. Así, lo que origina y de hecho constituye una sociedad política cualquiera no es otra cosa que el consentimiento de una pluralidad de hombres libres que aceptan la regla de la mayoría y que acuerdan unirse e incorporarse a dicha sociedad”⁸.

Queda sellada, a partir del siglo XVIII, la supremacía parlamentaria sobre la monarquía. La autoridad civil y política sobre el derecho divino del rey en el ejercicio de gobierno. El acuerdo de los miembros de la comunidad en constituir la sociedad política: el pacto social. El acuerdo tácito que los une y obliga a las determinaciones de la mayoría por el bien común.

De esta forma los representantes, el pueblo es el soberano, en detrimento del rey; es la nación depositada en sus representantes, a la sazón integrantes de un órgano colegiado, más no en la individualidad del monarca.

Se extienden las ideas de libertad, de igualdad, de representación. Surge el contrato social con Rousseau, basado en la protección de los individuos en libertad, cediendo su individualidad a la suma de todos en favor de la unidad comunitaria. El Estado protector de individuos en libertad, poseedores de la voluntad general, soberanos del pueblo.

⁸ Locke John. “*Dos Tratados sobre el gobierno civil*”, Ed. Tecnos, España, 1990, p. 99.

El pensamiento liberal cobró extensión y adeptos; se convirtió en bandera ideológica que ondeó con fragor en tribunas y asambleas, en publicaciones y noticias; en ciudades y comunidades, en la discusión y la opinión ciudadana. Los postulados doctrinarios y su narrativa se expandieron por Europa y América. Influyeron notablemente en acontecimientos revolucionarios significativos, que vieron traducir la argumentación histórica y su vigor alcanzado en materialización práctica. Las tesis sobre derechos, seguridad, propiedad, libertad, soberanía y voluntad despertaron conciencias, movilizaron a las sociedades y plasmaron órdenes públicos novedosos.

En el nuevo continente se gestó la independencia de Estados Unidos. Previamente a este evento, dos años antes, en 1774, las colonias americanas que aún formaban parte del Reino Unido de la Gran Bretaña, asentadas en el este del hoy territorio estadounidense, convocaron a un congreso continental. Al encuentro acudieron representantes de todas las legislaturas coloniales, excepto Georgia. Los temas a tratar comprendían asuntos sobre las excesivas facultades del parlamento británico, la ausencia de representación de los colonos americanos en dicho órgano y afianzar la autonomía de las colonias. Se asomaba en realidad el anuncio de la separación con Gran Bretaña.

Un año después, en mayo de 1775, se celebró en Filadelfia el segundo congreso continental. Asistieron las 13 colonias americanas. Un mes antes, en abril, se había iniciado, por la inconformidad generada por los impuestos británicos sobre las colonias y abusos de las milicias inglesas, la guerra de independencia de las colonias contra Gran Bretaña, por lo que, las propuestas de la mayoría de los representantes superaban la disyuntiva que había aún de voces acreditadas divergentes: quienes pugnaban por la independencia o de aquellos que defendían la pertenencia al imperio inglés.

La decisión se concretó el 4 de julio de 1776, con la Declaración de Independencia de los Estados Unidos, inspirada en postulados liberales y con amplitud de derechos políticos a la población. La confirmación de estos principios se extendió en los sucesivos Congresos de la Confederación, que fueron plasmados en el texto, los Artículos de la Confederación y la Unión Perpetua,

que es considerado uno de los documentos fundacionales del país norteamericano en ciernes. Se aprobaron en 1777 y ratificados por las colonias en 1781.

Sobre este cuerpo normativo, DOMINGO, establece, “En Estados Unidos ya había surgido la idea de revocación de mandato en el siglo XVIII, citando el artículo V en referencia a los delegados al Congreso y su nombramiento, de la confederación de 1781, preceptúa: los estados a quienes representan podrán removerlos y nombrar a otros en su lugar”⁹.

Los artículos fueron abrogados para dar paso a la redacción de la Constitución Política, misma que se adoptó con la ratificación de las asambleas de cada estado en septiembre de 1788. La Constitución de Estados Unidos, prevé un régimen de libertades, la división de poderes, el sistema representativo, democrático y federal. Un aspecto importante previsto en el artículo II, es la regulación del juicio político (*impeachment*) y la remoción del cargo de oficiales civiles: el presidente, el vicepresidente, los jueces, entre otros.

En la carta estadounidense, se advierte la influencia marcada de los principios liberales, de la democracia representativa y de libertades sociales, políticas y económicas. Establece que el presidente, el vicepresidente y todos los funcionarios civiles serán separados de sus puestos al ser acusados y declarados culpables de traición, cohecho, u otros delitos y faltas graves. Hay pues hipótesis previstas en la ley para remover a los oficiales de diferentes poderes de la unión, por incumplir el mandato conferido.

Una de las grandes virtudes del documento magno de Estados Unidos, que son consecuencia de las experiencias regionales y continental es que se conjugaron en su nacimiento, son los principios que adoptaron para erigirse: el federal y el republicanismo. Su forma de gobierno se convirtió en un modelo a seguir por diversas naciones; es el caso de las colonias de España que décadas después se independizaron; entre ellas, México, que incorpora elementos de

⁹ Domingo Barberá, Elia. “La revocación del mandato presidencial”. Ed. Universidad de Valencia, Valencia, España. 2006, pp. 39-40.

esos principios y los plasma en las constituciones federales, de 1824, 1857, y 1917, aún vigente.

La democracia representativa liberal tiene, entre sus signos relevantes, deponer a quienes, al recibir un mandato público, incumplen mediante el abuso o son contrarios a la voluntad del orden representativo. “Arrojar de su puesto” precisa Stuart Mill. La democracia liberal concentra un régimen de libertades políticas y civiles, acompañadas de medidas sancionadoras a los funcionarios gubernamentales, ante el desacato de la ley.

El Gobierno representativo, remata STUART MILL, “como otro cualquiera, no sería posible donde no concurriesen las tres condiciones fundamentales que son: 1) que el pueblo esté dispuesto a aceptarlo: 2) que tenga la voluntad y la capacidad de hacer lo necesario para mantenerlo. 3) que tenga voluntad y capacidad para cumplir los deberes y llenar las funciones que le imponga”¹⁰.

En Francia las repercusiones del liberalismo y la democracia representativa encuentran el cenit de sus contenidos teóricos y sus principios filosóficos al ser llevados a la realización extrema con la Revolución en 1789. El estallido civil se extiende hasta 1793, es considerado uno de los acontecimientos más importantes en la historia de Europa y del mundo. Desató profundas transformaciones políticas y sociales que impactaron la forma de gobierno, las estructuras sociales y el ámbito garantista de los ciudadanos.

En 1789, en plena era de la Revolución Francesa, se formuló la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, que, entre sus alcances, postula: Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos. Las distinciones sociales no pueden estar fundadas más que en la utilidad común. El fin de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre. Estos derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión. Una sociedad en la que

¹⁰ Stuart Mill, John. “*El gobierno representativo*”. Ed. Universidad de Sevilla. España, 2019, pp. 126-127.

no esté asegurada la garantía de los derechos ni determinada la separación de poderes carece de Constitución¹¹.

El importante documento declarativo, establece que la sociedad tiene derecho a pedir cuentas de gestión a cualquier agente público. Este precepto es la expresión más cercana a la figura revocatoria, que es materia del presente trabajo.

Movimientos políticos y sociales, la irrupción de las teorías novedosas en el pensamiento social y libertario generaron nuevas formas de gobierno que se instalan en los cuerpos constitucionales de grandes naciones como Inglaterra, Estados Unidos de América y Francia.

Serán nuevos principios los que regirán la relación del Estado con los ciudadanos. Nuevos contrapesos van a situar el ejercicio del poder público. Una nueva dimensión va a adquirir los derechos de la población en su participación ciudadana y política.

Los conceptos de representación, mandato, democracia representativa, laicismo, soberanía, independencia, constitucionalismo poder constituyente, nación, voluntad general, separación de poderes, ciudadano, republicanism, federalismo, entre otros, surgen, o si se quiere, algunos reaparecen, en el escenario de las ideas, en el estudio del derecho, de la filosofía y la ciencia política, en el debate público y en la vida asociada.

En el caso de las variantes democráticas, particularmente la revocación de mandato con el paso del tiempo cobra mayor presencia. En el siglo XIX, se localiza en la legislación de algunos países, y en el siglo XX, se da una multiplicación abundante de la figura revocatoria en la normatividad de decenas de países.

¹¹http://tratadoseuropeos.eu/Documentos/Declaracion_de_los_Derechos_del_Hombre_y_del_Ciudadano.pdf.

Es el caso de algunas naciones, que tienen regímenes políticos y electorales disímboles. Para ello el siguiente ejemplo:

“En Suiza, apareció con el movimiento de *Régénération* de los años 1830 hasta mediados del XIX, por el que se fue introduciendo en los cantones suizos reformas democráticas y junto con los nuevos mecanismos de democracia participativa. En concreto la revocación del mandato (*aberrufungsrechte*) se adoptó en la constitución de Berna en 1846, y en el cantón de Luzern en 1875”.¹²

“En la actualidad la revocación de mandato podemos encontrarla regulada en países unitarios como federales. En los unitarios en las constituciones nacionales de Bielorrusia, Kiribatu, Kazajistán, Liechtenstein, Palaos, Islandia, Rumanía, Turkmenistán, y Uganda. En países federales, hay referencia, en la misma constitución nacional, o en las legislaciones de sus provincias, estados o cantones. Entre los países federales o confederados, podemos encontrar la revocación del mandato en Etiopía, Nigeria, Alemania, Serbia, Taiwán, Estados Unidos, Suiza, Canadá, Argentina, Colombia, Ecuador, Perú, Venezuela, Bolivia, Panamá, México. Dependiendo de la intención de los legisladores, la revocación del mandato variará en cuanto a la autoridad a revocar, el ámbito al que se circunscribe la misma, así como los requisitos para que se pueda llevar a cabo. En cuanto a los países socialistas, tanto de Europa como de Asia, también se ha visto reflejada en alguna de sus constituciones, como en la Constitución de la R.S.F.S.R. de 1918, la Constitución de la URSS de 1936 y de 1977, así como en Albania, en la República Democrática de Alemania, en la República Popular de Bulgaria, en la República Socialista de Checoslovaquia, en la República Popular de Hungría, en la República Popular de Mongolia, en la República Popular de Polonia, y en la República Democrática de Corea, en su Constitución de 1972, (en la actualidad reformada en 2009), que sigue recogiendo la revocación del

¹² Domingo Barberá, Elia. “La revocación del mandato presidencial: La Experiencia en la república bolivariana de Venezuela y en el estado plurinacional de Bolivia”. Ed. Universidad de Valencia, Valencia, España. 2006, p. 44.

mandato en su art. 7, y en la Constitución de la República Democrática de Vietnam de 1959”¹³.

Como ocurrió con las evolucionadas prácticas democráticas, la revocación de mandato es un ejercicio de los tiempos modernos. Se incorporó en varios países y estados, desde el siglo pasado, cuando se dieron remociones de gobernantes, por virtud de la revocación del cargo conferido.

Diremos entonces que, la revocación de mandato es una consulta extraordinaria, mediante la cual, a través de la decisión o el voto de la población, se interrumpe la continuidad del encargo para el que un servidor o servidora pública, fue elegido.

La revocación de mandato es, a nuestro parecer, un procedimiento que tiene modalidades y alcances de carácter nacional o regional, de acuerdo con lo que establecen los sistemas de participación ciudadana de cada país. Igualmente, para satisfacer la hipótesis de adelantar la conclusión de la responsabilidad asignada, es necesario cumplimentar los extremos que la rigen.

Las naciones y regiones que contemplan a la revocación de mandato lo hacen de conformidad con el sistema de gobierno, los mecanismos democráticos y los instrumentos electorales. Y claro, en ejercicio de su soberanía o autonomía; por tal motivo, son múltiples las características y condiciones procedimentales.

En la evolución de las democracias, las modificaciones del ejercicio del poder han sido reiteradas: nuevas formas de gobierno; equilibrios y contrapesos de la concentración de la autoridad; tránsito de privilegios de clase o de gremios; empoderamiento de órganos estatales depositarios de la voluntad popular; o en el caso de las variantes democráticas, como las hemos referido, han surgido canales distintos de participación para casos específicos sobre las opiniones colectivas traducidas en determinaciones.

¹³ Domingo Barberá, Elia. *“La revocación del mandato presidencial: La Experiencia en la república bolivariana de Venezuela y en el estado plurinacional de Bolivia”*. Ed. Universidad de Valencia, Valencia, España. 2006, pp. 45 y 46.

2. Límites y alcances de la investigación

Delimitación espacial:

Se analiza el desarrollo práctico y conceptual de la democracia; las vertientes surgidas en su evolución, hasta llegar a la revocación de mandato. Se estudia la participación ciudadana, el conjunto de derechos políticos y la formación jurídica asentada en el sistema electoral del país. Los alcances se extienden al primer ejercicio de revocación de mandato del presidente de la república en 2022; se exploran las etapas del proceso y se interpretan sus efectos políticos y democráticos. Se implementa el instrumento de evaluación (encuesta) en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, para medir el grado de conocimiento y participación de la población, a través de la muestra representativa.

Delimitación temporal:

El estudio comprende la evolución histórica de la democracia y participación ciudadana desde el mundo clásico griego, en un recorrido por los diferentes siglos, hasta la época actual; se exploran las reformas jurídicas, el diseño institucional, las variantes democráticas y la revocación de mandato. De manera particular, se estudia el ejercicio revocatorio celebrado en México, en el año 2022.

La investigación teórica abarca también la literatura sobre el tema democrático y la legislación comparada sobre sistemas y formas de gobierno.

Sobre la revocación de mandato el acento está en el orden federal, aunque de manera colateral se acude a referencias revocatorias regionales.

El objetivo es fijar, en lo posible, le “esencia democrática” de las variantes que existen; los alcances y límites de la revocación de mandato; la medición de la población en términos de conocimiento e interés de participar; la conveniencia

o inconveniencia de la revocación de mandato como instrumento para fortalecer la participación ciudadana y evaluar el desempeño del presidente de la república, para revocar, en su caso, su mandato.

Se estima que aproximarnos a ejercicios de participación ciudadana que modifican mandatos o periodos de gobierno, en los que no se agota la gestión para el que fueron electos, es un aspecto determinante en la revisión del tema, que debe plantear la pertinencia de la figura revocatoria.

3. Justificación

La revocación de mandato doctrinalmente se localiza en el ámbito jurídico, la ciencia política, en las ciencias sociales en su conjunto, aunque la amplitud, está localizada en la ciencia del derecho.

El trabajo procederá a investigar la literatura sobre la materia. La revocación de mandato es de actualidad en las instituciones de educación superior, en las áreas normativas, politólogas, las de gobierno y administración pública, de políticas públicas; en fin, en aquellas ciencias que estudian los fenómenos políticos, electorales, democráticos y los procesos ciudadanos y sociales.

Durante las últimas décadas la figura revocatoria tuvo un tratamiento en diferentes países de América Latina; en México se ubicó como parte de las consultas populares, evolucionó al grado de modificarse la Constitución y establecerse como derecho de los ciudadanos para participar sobre la continuidad del mandato del Ejecutivo federal; además de expedirse las disposiciones secundarias para su regulación.

Reconociendo la democracia como punto de partida y referente teórico, el trabajo se encamina al estudio histórico, jurídico y comparativo de la revocación de mandato, desde su aparición, para conocer las variaciones que ha tenido en las distintas etapas evolutivas, a efecto de conocer su origen y naturaleza, hasta,

inscribirse, como parte del sistema electoral mexicano. Contrasta la democracia representativa con la democracia participativa, para situar el tema revocatorio de acuerdo a sus alcances y efectos.

La revocación de mandato, como mecanismo de la participación ciudadana, surge constitucionalmente a nivel federal a partir de este siglo; ha tenido modificaciones en la legislación nacional y una importante construcción institucional; es decir, tiene un andamiaje normativo y operativo en el que intervienen en su ejercicio distintas instancias, que van, desde el órgano legislativo, el poder judicial y el órgano estatal electoral.

Es un instrumento de participación ciudadana; sin embargo, se asocia a la dinámica política, a las causas partidistas y a la tutela garantista de los gobiernos.

Visto el conjunto de actores e instancias involucradas en un ejercicio de revocación de mandato, hay razones para interrogarnos sobre su permanencia, conveniencia, e incluso, pertinencia política, social y democrática.

La revocación de mandato, a pesar de que ocupó hace algunos años la atención nacional de la opinión pública, no cuenta, de acuerdo con las indagaciones realizadas, con una amplia literatura al respecto; los trabajos se centran en sus fases históricas, que comprenden, desde su origen y sus mutaciones normativas. Hay ejercicios comparados de otros países, en razón de que se han implementado y probado al escrutinio público como instrumento electoral decisorio.

El tema de la Revocación de mandato concitó la atención en la segunda parte del año 2021, y la segunda del 2022, de la sociedad, la academia, los medios de comunicación y de los actores públicos y políticos.

En ese periodo proliferaron las ideas de la revocación en el ámbito docente, en las comunidades de investigación, en los foros jurídicos, políticos, en los partidos políticos, congresos legislativos y en los medios de comunicación. En

plataformas y en los distintos espacios de opinión se escucharon los más variados puntos de vista.

La Revocación de Mandato, edificó gradualmente un diseño institucional. Para su desarrollo y organización fue necesaria la correspondencia del texto constitucional de 2019, con el cuerpo reglamentario de 2021, mismos que posibilitaron la materialización.

Dicho de otra manera: el ordenamiento constitucional que lo prescribe como un derecho político ciudadano debe traducirse en garantizar su ejercicio. Estamos, ante la presencia de un diseño institucional que requiere de la intervención adecuada de diferentes autoridades: legislativas, ejecutivas jurisdiccionales y electorales.

Los números que arrojó el ejercicio revocatorio en México en las distintas fases: inicio, desarrollo, cómputo y declaratoria de validez, son elocuentes; la revisión permite verter opiniones y dar respuesta a las interrogantes de la investigación, establecidas en otros apartados de esta investigación.

Los centros de académicos y de investigación son escenario natural para la discusión de ideas sobre la sociedad y los asuntos públicos. La vida política da prioridad a los sucesos del momento y acometer la competencia y la lucha por el poder. Desde la preparación hasta la conclusión del proceso de revocación de mandato, estuvo en el debate político, democrático y ciudadano.

De tal manera que, son múltiples los aspectos que la figura de la revocación de mandato arroja: ya como mecanismo de consulta ciudadana, sea como proceso electoral; ya como instrumento de interrupción del ejercicio público. Es importante también, explorar los aspectos administrativos y electorales, puestos a prueba en la jornada del 10 de abril de 2022.

Son múltiples las facetas en las que se encuadra estudio de la revocación de mandato. Para ello es necesario que el trabajo precise el universo de estudio, delimite sus alcances y competencia; que establezca los problemas de la

investigación o “problemática” el tema a tratar; que sitúe los contenidos y propósitos de la investigación. Que fije, asimismo, los presupuestos teóricos y empíricos para su desarrollo.

Estimo que, un reto permanente del trabajo reside en que las etapas metodológicas, encuentren asociación y mantengan desde el inicio, el “hilo conductor” de la investigación. Que tenga la secuencia, que no se extravíe el propósito para cumplir con los objetivos, el planteamiento del problema, las preguntas de la investigación, corroborar las hipótesis y profundizar en la Revocación de Mandato en México, -el caso del referéndum de 2022, su desarrollo y el ejercicio empírico-.

Con esta templanza se pretende darle continuidad, de manera más clara, al tema en estudio que, no obstante, el tratamiento integral que se propone tiene en cada una de sus facetas, modalidades múltiples para delinearlo como modelo, o como un esquema democrático, con fortalezas y debilidades; con los pros y contras de la figura revocatoria.

Se trata de encuadrar este conjunto de aspectos; de tener un cauce ordenado, que nos aproxime a afirmar o enfatizar la conveniencia de la permanencia de este nuevo esquema de participación democrática, que se traduce en la toma de decisiones ciudadanas; o también, el escrutinio ciudadano como una incorporación electoral que, en su caso, puede interrumpir el ejercicio del presidente de la república, no obstante que, fue elegido por un periodo determinado y protestó el cargo para un mandato específico; a pesar de ello, puede ser interrumpido por el proceso revocatorio, si los extremos y efectos de éste, alcanzan una medición o el porcentaje específico previsto en la ley.

Son distintas las razones que hacen propicia la investigación sobre el tema. Desde la precisión y alcances académicos y docentes, hasta la dimensión jurídica, legislativa, política y democrática.

Advertimos igualmente que, las ciencias sociales le han dado a la revocación de mandato, mayor tratamiento; surgen más opiniones, se escribe y se lee con más frecuencia sobre el tema. Aparecen análisis en medios de comunicación, se

revisa desde la teoría, se instala en las aulas, es tema de estudio en jornadas, foros especializados y en publicaciones diversas.

Al incorporarse recientemente como una figura constitucional de la democracia participativa, y, por tanto, en el sistema jurídico vigente con su normatividad secundaria a través de la ley que la regula, la revocación de mandato representa, sin duda, un asunto importante que repercute en distintas disciplinas:

Derecho.- Al contar con un ordenamiento específico, que fija derechos, alcances y competencias, de ciudadanos e instituciones, con términos y plazos; se establecen los procedimientos en sus distintas etapas, desde la organización, hasta el desahogo de los recursos de impugnación y los órganos que resuelven en última instancia.

Política y Democracia.- Es parte de los mecanismos de democracia participativa. Está vinculada con el conjunto de derechos políticos y forma parte de las modalidades electorales que existen en el país.

En el engranaje electoral, corresponde a la acción ciudadana su promoción e involucra, en su organización, desarrollo y calificación, a los órganos depositarios de la función electoral. Es un ejercicio cívico electoral, cuyos efectos pueden, en su caso, incidir en la interrupción del ejercicio de gobierno del titular del Poder Ejecutivo Federal.

Ciencias Sociales.- Forma parte de nuevas propuestas en el desarrollo teórico de las ciencias sociales. Está en estudio y en la deliberación académica. En su aplicación práctica, se encuentra a prueba, dada la reciente experiencia electoral que se verificó en el mes de abril de este año, de la cual la opinión pública y académicos vertieron opiniones análisis al respecto.

Es importante entonces explorar en sus distintas facetas a la revocación de mandato, sus antecedentes, su naturaleza y sus elementos como una variante democrática, con un historial muy reciente en México y con aplicación en algunos países apenas hace un par de décadas. Se establece como un instrumento

decisor de los ciudadanos, cuyos efectos pueden alterar el “statu quo” gubernamental.

Ahora bien, al interesarnos en una investigación que consideramos una aproximación sobre los alcances, pertinencia y continuidad de la revocación de mandato, se reitera el propósito que, en esta búsqueda, en la cual se plantean los objetivos y se asignan propósitos específicos, se justifica su estudio y la razón que anima esta pretensión.

Como parte del protocolo de la investigación se hacen las preguntas a resolver y la revisión de los antecedentes democráticos, la evolución y la realidad actual de la vida política nacional.

El conjunto de estos elementos permitirá medir el significado relevante que tiene en el sistema político y electoral del país. Además de que se analizará la pertinencia como mecanismo de democracia directa, de democracia participativa. En suma, hay razones académicas, políticas y profesionales para afrontar el desafío que representa esta investigación.

La revocación de mandato es ya un tema que se encuentra en el tratamiento jurídico; lo es como idea democrática, como procedimiento electoral, como mecanismo de participación ciudadana.

El tema es considerado por la academia en sus análisis, tuvo espacios de reflexión en foros políticos y jurídicos, concitó interés en los medios de comunicación y en las redes sociales. Es natural que la cobertura y difusión sobre la revocación de mandato creció durante el inicio de la organización en 2021, y en 2022, cuando se verificó.

El abordaje de la revocación de mandato se justifica plenamente desde la docencia, la comunidad académica y el entorno político.

Por las consideraciones descritas, se estima que, su estudio es útil, es oportuno; incluso, es conveniente preguntarnos sobre su reciente estructuración

institucional y, su pertinencia, al inaugurarse como un instrumento de democracia participativa. La experiencia del ejercicio ciudadano, permite medirlo y analizarlo. Además, es meritorio reflexionar sobre su continuidad. Mientras exista en la realidad electoral mexicana, la revocación de mandato será materia de estudio y de comparación.

Por otra parte, proceder a una investigación sobre la revocación de mandato, es optar por un tema de reciente aparición en el país. En la literatura explorada no son abundantes las investigaciones sobre la materia. Hay razones importantes para aplicarse en su elaboración. La investigación se hace necesaria después del ejercicio tenido en México en abril de 2022. Los datos cuantitativos y cualitativos son meritorios para la comunidad académica.

4. Planteamiento del problema

La revocación de mandato es un mecanismo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la ley reglamentaria federal, de reciente vida jurídica, organizativa y democrática.

A partir del siglo XIX, la revocación de mandato arriba al marco normativo nacional, y se sustenta en fundamentos teóricos y empíricos de la democracia participativa. Posteriormente, se inscribe como un ejercicio de consulta, con el componente popular, quien debe recabar el porcentaje de firmas previstas en la ley, suficientes para solicitar a la autoridad, convoque a la realización del proceso.

La vertiente revocatoria ocupa necesariamente del impulso ciudadano; de la revisión, autorización y despliegue institucional del organismo nacional que tiene a cabo la función electoral, nos referimos al Instituto Nacional Electoral, además, el evento revocatorio requiere, de los montos económicos mínimos para el ejercicio nacional de participación ciudadana, cuya autorización presupuestal es facultad de la Cámara de Diputados.

Es en abril de 2022, cuando se celebra por vez primera en México, un proceso de revocación de mandato presidencial. Las bases para el ejercicio participativo se encuentran en la Constitución Federal, con las reformas y adiciones de 2014 y 2019, respectivamente. En septiembre de 2021 se expide la Ley Federal de revocación de Mandato.

A considerar también, son los Lineamientos que emite en agosto, septiembre y octubre de 2021, el Instituto Nacional Electoral para la organización de la revocación de mandato del presidente de la república electo para el periodo constitucional 2018-2024.

A pesar de los desencuentros legales suscitados entre el Instituto Nacional Electoral contra el Gobierno Federal y la Cámara de Diputados, con motivo de la reducción presupuestal para el ejercicio fiscal del 2022, en detrimento del órgano electoral, en el que se consideraban los gastos para el proceso de revocación, el ejercicio se llevó a cabo en abril de 2022. A pesar de los ajustes presupuestales y las modificaciones en disminución de casillas, la elección cumplió con la organización, desarrollo y cómputo de la revocación de mandato.

De ahí que para la comprensión del tema revocatorio es indispensable la exploración del universo democrático, en su largo e interrumpido tránsito. Es conveniente tener presente los antecedentes, y las expresiones teóricas y empíricas modernas y contemporáneas, nos referimos a las grandes pautas, hechos o realizaciones intelectuales que marcaron una huella relevante y continua.

Es importante entonces el reconocimiento a la inclusión del voto femenino; a las minorías políticas en los congresos y cabildos; a la creación de organismos autónomos y ciudadanos, depositarios de la función electoral; la incorporación de los mecanismos de consulta popular; las candidaturas independientes y la iniciativa ciudadana; hasta la consulta popular y la revocación del mandato.

En el marco de la revocación, surge un engranaje regulatorio constitucional y legal, para dar cauce a las diferentes etapas procedimentales. Hay un nuevo diseño institucional, ampliando la participación ciudadana y preservando los derechos políticos.

Para los propósitos de la investigación, la democracia participativa, es el conjunto de instrumentos normativos mediante los cuales –y con las modalidades que establece la ley -, se consulta a los ciudadanos para determinadas decisiones públicas. Es el caso de la revocación de mandato, en el que, a solicitud de la

población, se somete a la decisión de los votantes, la continuidad o terminación anticipada del cargo de presidente de la república.

Con el propósito de delimitar y precisar el objetivo de este trabajo la pregunta de investigación es la siguiente:

¿Cuál es la utilidad de la revocación de mandato en términos de opinión y participación ciudadana en la vida democrática en México?

5. Objetivos de la investigación

Se consideran los elementos metodológicos de la investigación como parte del protocolo académico y de los requerimientos científicos.

Se abordan los objetivos general y específico, la justificación del trabajo con sus alcances; el planteamiento del problema con las preguntas de investigación; las hipótesis; la propuesta metodológica y los enfoques utilizados.

1. Objetivo general

Conocer la opinión de la ciudadanía, respecto a la participación ciudadana y la Revocación de Mandato, como instrumento útil para fortalecer la democracia directa en México.

2. Objetivos específicos

- Examinar el origen, evolución y construcción teórica de la democracia; sus modalidades; las formas de gobierno de democracia directa y representativa; la participación ciudadana; el desarrollo jurídico e institucional de la revocación de mandato.
- Determinar la naturaleza democrática de la revocación de mandato; la importancia como modalidad democrática y las razones de su permanencia; y su pertinencia.
- Explorar del ejercicio de revocación del presidente de la república celebrado en abril de 2022; desarrollar el ejercicio empírico.
- Determinar el nivel de satisfacción democrático de la población y el interés ciudadano en la participación del ejercicio revocatorio.

- Establecer la naturaleza democrática de la revocación de mandato y su pertinencia.
- Identificar si la revocación de mandato se ajusta a las nuevas realidades de la sociedad mexicana y, en su caso, si tiene vigencia plena.

6. Hipótesis

El tema específico “Revocación de Mandato”, tiene origen, evolución y componentes. Es una derivación democrática, asociada a la participación ciudadana. Un ensamble político, jurídico y ciudadano, la coloca en el sistema constitucional de los derechos políticos que le asisten a la población y con la garantía del ejercicio pleno a cargo del Estado.

Las características que la integran responden en alguna medida a los supuestos teóricos “a comprobar”. El conocimiento de la base electoral que tiene este ejercicio; la forma en que se organizó; el papel de los actores y partidos políticos y; el desarrollo del ejercicio electoral en 2022, orientan el comportamiento tenido: una explicación al problema planteado.

- El desconocimiento, desinterés e indiferencia de la población en los mecanismos de participación ciudadana, particularmente el ejercicio de revocación de mandato celebrado en México en el año 2022 no fortalece la vida política y democrática, lo que la hace inviable.

CAPÍTULO II. FUNDAMENTOS TEÓRICOS PARA EL ABORDAJE DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO

1. La Participación Ciudadana

a. El concepto - Consulta popular

A la par de la práctica democrática y su evolución, son relevantes las creaciones intelectuales que versaron sobre filosofía, derecho, política, historia, mitología, conflagraciones, literatura y otras ciencias, que son precursoras en la teoría y el pensamiento político y social. La mayoría de estas obras emanan de la Grecia antigua y de la Roma imperial republicana.

En Grecia, los habitantes deliberaban sobre asuntos políticos, constitucionales o cuestiones generales relacionadas con la convivencia social. A la civilización helénica es a quien se le atribuye, desde hace dos mil quinientos años, el surgimiento de la democracia.

El presente trabajo reconoce lo que se ha denominado, la “esencia” de la democracia que, como se ha referido, deviene de la antigüedad, desde Grecia, particularmente Atenas, y tiene su reaparición diecisiete siglos después, cuando asoman nuevamente elementos de participación y deliberación ciudadana y surgen variantes democráticas que se instalan en las formas de gobierno y en los regímenes políticos.

ARISTÓTELES en la Política la refiere de manera amplia, la asocia con los gobiernos y con los ciudadanos, como componentes necesarios “hemos enumerado los diversos aspectos bajo los cuales se presentan en el Estado la asamblea deliberante, o sea el soberano, las magistraturas y los tribunales; hemos demostrado como la organización de estos elementos se modifica según los principios mismos de la Constitución. El principio del gobierno democrático es la libertad en la democracia el derecho político es la igualdad”

Una vez sentada esta base de derecho se sigue como consecuencia que la multitud debe ser necesariamente soberana, y que las decisiones de la mayoría deben ser la ley definitiva, la justicia absoluta. Estando el poder en la democracia sometido, todos los ciudadanos deben ser electores y elegibles.”¹⁴

La democracia como medio para encarar fines; como forma de gobierno, que incorpora la participación directa del pueblo en las decisiones comunes. El ciudadano se convierte en depositario del poder público, a través de los instrumentos que son parte de la organización política de *la polis*.

Democracia a mi juicio dice FINLEY “Nunca existió en la Atenas de Grecia una teoría articulada de la democracia. Existían, cierto, nociones, máximas, generalidades; más, en su conjunto, no constituyen una teoría sistemática. Y ¿Por qué habrían de hacerlo? Es una curiosa falacia el suponer que todo sistema social o gubernamental que la historia haya producido hubiera tenido, por necesidad, que ir acompañado de un elaborado sistema teórico”.¹⁵

Afirmaciones como ésta, develan la situación que arroja en los gobiernos, la sociedad y la historia la aparición del concepto de democracia que engloba la idea puesta en práctica de los habitantes habilitados para ejercer ese derecho, ese ejercicio de opinión y deliberación; de propuesta y denuncia; de convocatoria e iniciativa.

¹⁴ Aristóteles. “Política”. Ed. Librodot. México, 2020, p 142.

¹⁵ Finley, Moses. “Vieja y Nueva democracia”. Ed. Ariel. Barcelona, España. 1984, p. 134.

FINLEY establece que Atenas fue una ciudad-estado excepcional, existen indicios —no se puede pretender más— de que en términos generales el comportamiento político fue semejante en otras polis de cierto tamaño, también con sistemas de gobierno que los griegos llamaron democráticos. Normalmente, la ciudadanía ateniense se adquiría sólo por nacimiento; pocas veces se otorgaba a otros y en estos casos solamente si la asamblea, la autoridad gubernamental última, había votado favorablemente. Las sesiones de la asamblea eran públicas para cualquier ciudadano que hubiera decidido acudir a ellas. Allí tenía poder de voto directo en las propuestas que se debatían abiertamente, eran enmendadas si se quería y a veces promocionadas; y votaba abiertamente ante sus conciudadanos.¹⁶

Y en efecto, la esencia democrática había establecido un régimen de derechos de carácter público, libertario, político, deliberativo y jurídico. Donde los ciudadanos alcanzaron una suma de posibilidades: participación directa, actividad legislativa rotativa mediante sorteo, responsabilidades de justicia popular, el voto respecto de leyes que se planteaban en la Asamblea. Está claro que solo una pequeña parte de los habitantes estaban en esa hipótesis, con reservas y exclusiones para mujeres, extranjeros y esclavos, quienes no gozaban de estos derechos, como les correspondía a los integrantes de la ciudad política, de *la polis*.

La polis se convierte en el espacio de los ciudadanos. El lugar de todos y el asiento de la democracia. Es punto de encuentro para los asuntos comunitarios y las cosas que conciernen a todos. Espacio libre, abierto, territorio público. El centro de voz, diálogo, discusión, acuerdo, elección y pensamiento.

La polis, que resurgió muchos siglos después en las tribunas. La invocaron en la ilustración y en la enciclopedia algunos de sus representantes. Fue objeto de deliberaciones en las revoluciones.

¹⁶ Finley, Moses. “*El nacimiento de la política*”. Ed. Planeta. Barcelona, España. 1986, p. 96.

En la tragedia las Suplicantes de Eurípides, que se representó en el año 423 a. C, hay un debate en el que un “Heraldo de Tebas se dirige al ateniense Teseo y le dice: ¿Quién es el tirano de esta tierra? Teseo le contesta: forastero, para empezar, te equivocas al buscar aquí un tirano. Esta ciudad no la manda un solo hombre, es libre. El pueblo es soberano mediante magistraturas anuales alternas y no concede el poder a la riqueza, sino que también el pobre tiene igualdad de derechos”.¹⁷

¿Cómo imaginar aquellas reuniones públicas atenienses?, ¿Se asemejan a las sesiones legislativas actuales? En alguna medida si tienen semejanza: había autoridad responsable del control de la asamblea; orden en las participaciones y en las propuestas; desahogo de la votación y ejecución de los resolutivos.

“Los miembros de la Asamblea se veían libres de esos controles que atan a los miembros de un Parlamento: no ocupaban ningún cargo oficial, no eran elegidos y, por tanto, no podían ser castigados o gratificados de acuerdo con el registro de sus votos. Sin embargo, no estaban libres de frente a su condición humana, de sus hábitos y tradiciones, de la influencia de amigos y parientes, de su clase y *status*, de sus personales experiencias, prejuicios, valores, aspiraciones y temores”.¹⁸

Las prácticas ciudadanas adquirirían un sentido formal. Vamos, la democracia tenía cuerpo, certeza y legalidad. La democracia pública, debatía temas comunitarios. La asamblea *-eclesia-* con su tribuna, oradores, filósofos, políticos profesionales, gente del pueblo de variada condición social e intelectual, interesada en asistir o participar; con espectadores, actores o protagonistas en el encuentro de definiciones sobre los asuntos públicos y del gobierno.

En tiempos de Aristóteles, la asamblea se convocaba cuando menos cuatro veces en cada uno de sus periodos de treinta y seis días. No sabemos si esto era asimismo la regla en el siglo V.

¹⁷ Eurípides. “*Tragedias II*”. Ed. Gredos, Madrid, España, 1985, p. 42.

¹⁸ Finley, Moses. “*Vieja y Nueva democracia*”. Ed. Ariel. Barcelona, España. 1984, p. 143.

“En teoría, en la asamblea popular hablan todos aquellos que lo desean. Todos tienen derecho a pronunciarse, respondiendo positivamente a la pregunta formulada por el pregonero cuando la sesión se abre: ¿Quién pide la palabra? Pero el funcionamiento verdadero de la asamblea era bien distinto. Hablan sobre todo aquellos que saben hablar, que tienen la formación necesaria que les permite el dominio de la palabra. La visión idealizada es la que Pericles propone al público en el epitafio: no antepone las razones de clase al mérito personal, conforme al prestigio de que goza cada ciudadano en su actividad; ni tampoco nadie, en razón de su pobreza, encuentra obstáculos debido a la oscuridad de su condición social si está en condiciones de prestar un servicio a la ciudad. No debe empero escapársenos que Pericles dice genérica y prudentemente: dar un aporte”.¹⁹

La referencia más destacada de las organizaciones estatales con peculiaridades de participación de integrantes de la comunidad, es decir, de ciudadanos, es precisamente el mundo griego; a partir de ese modelo helénico - que cabe decir tenía sus particularidades en las distintas ciudades griegas, y también tuvo su época de desarrollo y consolidación- se consagraron las ideas sobre formas de integración pública y de participación popular.

La vitalidad helénica democrática decayó, se fue extinguiendo. Tuvo una prolongada ausencia. Será hasta muchos siglos después cuando vuelve a ser materia pública, cuando resurge; claro, con connotaciones distintas en su estructura y caracteres diferentes en los procesos, dada las condiciones territoriales y políticas que había después de veinte siglos, no conocidas en el mundo griego, especialmente en Atenas. Pero la herencia griega se hace presente. Es lo que se apunta en esta investigación, como la “esencia democrática”, por el flujo e influjo que legó y que nuevamente va a ser incorporado en diversos modelos de gobierno, de participación cívica y sus vertientes.

¹⁹ Cànfora Luciano. “*El mundo de Atenas*”, Ed. Anagrama. Barcelona, España, 2014, p. 97.

“El término democracia se incorporó al inglés en el siglo XVII, proveniente de la palabra francesa *Democratie*, sus orígenes son griegos. Democracia deriva de *Demokratia*- poder del pueblo- e implica un estado en el que existe alguna forma de igualdad política. La historia de la idea de democracia es compleja y está marcada por concepciones contrapuestas”.²⁰

La permanencia democrática no fue lineal, después de su aparición en el mundo grecolatino, se desvaneció, tuvo sus eclipses y fue hasta siglos posteriores que reapareció en Europa.

Como se ha sostenido, “Democracia como voz desapareció del léxico acostumbrado hasta siglos después; serían los siglos diecisiete y dieciocho, en el que reapareció con sentido de menosprecio. Raro es, incluso entre los *philosophes* franceses anteriores a la Revolución, que hallemos alguno que emplee el término democracia en alguna relación práctica, con acento favorable. Cuando Wordsworth escribió en una carta personal de 1794: yo pertenezco a esa odiosa clase de hombres llamados demócratas, lo que estaba diciendo era un desafío”.²¹

La democracia es el sustento de instituciones y elemento esencial de la legalidad de gobiernos. Desde su formación en las civilizaciones antiguas, se extendió de manera considerable en regiones y ciudades; con el paso del tiempo fue asumida por distintos países en su modelo de integrar representaciones y gobiernos.

Al haber asumido a la democracia como forma de gobierno en el que hay una representación emanada de la voluntad ciudadana y las decisiones de autoridad tienen una base popular, es dable ubicar a los diferentes tipos de democracia directa o participativa: tal es el caso del referéndum, el plebiscito, la consulta popular o la revocación de mandato; especies éstas, consideradas en las derivaciones democráticas.

²⁰ Helder, David. “*Modelos de democracia*”, Ed. Alianza. Madrid, España, 1991, p. 16.

²¹ Palmer, Robert. “*Notes on the Use of the Word "Democracy" 1789-1799*”, *Political Science Quarterly*, núm. 68, 1953, pp. 203-226.

Lo cierto es que se han desprendido ideas y conceptos que responden a modalidades diversas en las composiciones de gobiernos y sus características; incluso, las normas o cuerpos jurídicos que contienen las leyes que sustentan estados antiguos u organizaciones políticas contienen la expresión de democracia, como elemento de sus formas de gobierno. Emergen también las consideraciones de la representación directa e indirecta como asignaturas de esencia democrática.

Al respecto DAHL²² en su libro *Poliarquía* establece los ocho criterios que comprende una democracia cimentada: 1) el derecho de voto; 2) el derecho a ser elegido; 3) el derecho de los líderes políticos a competir para conseguir apoyo y votos; 4) elecciones libres y justas; 5) libertad de asociación; 6) libertad de expresión; 7) fuentes alternativas de información, y 8) instituciones para hacer que las políticas públicas dependan de los votos y otras expresiones de preferencia. Implica el sufragio universal, la elegibilidad para ocupar un cargo público y las elecciones.

Y la democracia en el conjunto de la diversidad de puntos que comprende, amplía su estudio en el análisis, complejidad y elaboración teórica. Es materia comparativa que incorpora variables públicas, políticas y ciudadanas, para establecer el tipo, calidad de las democracias, de las consultas populares, y los niveles de conocimiento, participación política e interés que la población tiene.

Lo cierto es que el cambio en la democracia y en sus procedimientos, alcances y relaciones es frecuente. Los asuntos y extremos en los que se mueve, sea en la estructuración normativa, los alcances políticos, el ámbito ciudadano y la amplitud de derechos para discernir y decidir, o las modalidades que se desprenden de su ámbito, son una constante.

²² Dahl, Robert. *La poliarquía*, Ed. Tecnos, Madrid, 1990, p. 3.

Las nuevas democracias señala PHILIPPI SCHMITTER, han estado sujetas a graves problemas de desilusión de los ciudadanos. Los analistas compiten por encontrar el adjetivo más despectivo, como neo democracia, o mi propio concepto de "democracia delegativa". Por supuesto sólo puedo hablar por mí, pero se podría admitir, con menos desdén, que al menos algunos de estos términos no tienen por objeto ser despreciativos, sino contribuir a delinear los subtipos de la democracia tal como existe hoy en la realidad. En términos generales, si estamos comprometidos con el estudio comparado, sobre fundamentos teóricos, de la democracia y los países democráticos, no parece la mejor estrategia ignorar o negar las interesantes variaciones que existen dentro del conjunto de casos. Distinguir varios subtipos de democracia, y tener que clasificarlos de alguna manera, es una etapa preliminar pero igualmente útil en esa dirección".²³

La consulta popular es una expresión que refiere solicitar la opinión sobre algo y ese algo está en la valoración o decisión de lo popular, del pueblo. Lo anterior si nos atenemos a la esencia democrática, antes expuesta en este trabajo.

Los habitantes de una región o de un territorio determinado, asentados en ejercicio de sus potestades deliberativas y por ende soberanas. El pueblo en la realización de sus derechos, llámense prácticas democráticas o de participación ciudadana que, a través de los procesos ciudadanos de consulta, se involucra en la dinámica pública, con la intención de que su voluntad tenga efectos políticos, jurídicos, comunitarios o de cualquier otra índole que sean significativos.

Como parte de la esencia democrática que se ha mencionado anteriormente, la consulta popular se encuentra inmersa en las prácticas de deliberación de la sociedad. Los ciudadanos, los habitantes de alguna región o un determinado territorio, se expresan y participan, deliberan en temas de su

²³ Schmitter, Philippi. "*Retrospective: a few dissenting notes*", en *Journal of Democracy*, vol. 21, núm. 1, enero de 2010, p. 3.

incumbencia, de su interés. Este sería una primera faceta determinante en la acción de las personas en calidad de ciudadanos. Y ¿para qué lo hacen?

¿Por qué surge la inquietud de conocer e interpretar un asunto, una causa o alguna decisión o tema que atañe a la población?, ¿Cuáles son las razones que motivan la idea de organizar una consulta? Se estima que estas interrogantes nos aproximan a la esencia de la consulta. La consulta tiene un origen que se afirma de manera reiterada en su evolución, en una secuela progresiva de acontecimientos de contenido comunitario y de participación ciudadana.

Las características y los elementos democráticos, participativos y ciudadanos definen la esencia de la consulta popular.

En la determinación ciudadana de pronunciarse, o decidir, también está la esencia de la consulta, y, por supuesto, en los efectos de esa deliberación: en las consecuencias y la toma de decisiones que implica la valoración colectiva a propósito del resultado de la consulta.

Por lo tanto, consulta popular, así, de manera específica, está inserta en el universo democrático; en sus modalidades o variantes. Forma parte de las diversas formas de participación que han surgido en la evolución democrática. Ya en el país recién independizado, en algunas regiones de México, se realizaron consultas. Hay registro de otras prácticas sobre la materia en la evolución nacional.

Organizar y verificar una consulta popular, es una manera de conocer y medir la opinión o el sentido comunitario en favor o en contra sobre algún tema relevante para quienes participan.

Es entonces un ejercicio democrático, de participación ciudadana, de deliberación cívica, de democracia directa, en cuya esencia se encuentra como base, como potestad del ciudadano, integrante de la soberanía popular, que se

expresa, que decide en asuntos trascendentes de la comunidad donde radica, donde desenvuelve su vida asociada.

Hay pues, una continua metamorfosis de la vida democrática, en donde se amplía el lenguaje; sí, la democracia tiene expresiones múltiples en la que las autoridades, los medios de comunicación, las plataformas, los ciudadanos y la academia se apropian del lenguaje democrático.

Así, la democracia con la diversidad de rostros, de actores y sus valores, convicciones e intereses.

b. Naturaleza

En su vertiente participativa: el plebiscito, el referéndum, la consulta popular y la revocación de mandato, son parte del rostro democrático.

Así, tenemos que el referéndum es una figura que permite a los ciudadanos electores decidir mediante su voto sobre asuntos específicos de la comunidad de la que forman parte.

Es un procedimiento normativo, establecido en la Constitución Política o en los cuerpos de mayor jerarquía jurídica. Se ubica en la clasificación que la teoría determina como democracia directa, el pueblo, los ciudadanos participan sin intermediarios en una consulta o elección, sobre un tema relevante de la sociedad, o sobre alguna ley para su aprobación o no aprobación.

BOBBIO establece que el referéndum “Es el principal instrumento de democracia directa, puesto que mediante tal institución el pueblo, o más exactamente el cuerpo electoral, participa, por vía consultiva o deliberativa, en un proceso decisonal. Es natural, por tanto, que el destino del referéndum haya estado estrechamente ligado a las vicisitudes de la democracia directa”.²⁴

²⁴ Bobbio, Norberto. “*El futuro de la democracia*”, Fondo de Cultura Económica México, 1986, p. 43.

A su vez, SARTORI agrega que, del referéndum, bastará decir que es un instrumento de democracia directa, lo cual quiere decir también, que no es el todo, y tal vez ni lo mejor de una democracia directa; no implica participación en el sentido más valioso de la teoría participativa de la democracia.²⁵

Sin embargo, es natural que el referéndum como las otras formas democráticas directas, tenga matices y características diferentes en cada lugar, región y nación. En lo que hay coincidencia es que corresponde a un procedimiento de participación de los ciudadanos, que votan o deciden sobre un asunto de interés general de su comunidad o de carácter nacional, pero no sustituye a quien tiene la validación o la ratificación de la voluntad del pueblo sobre ese ejercicio que es la representación legislativa formal.

En lo que hace al Plebiscito, “En la antigua Roma y en la época de la República, se le llamaba *plebiscitum* a las decisiones de la asamblea de la plebe o *concilium plebis* que actuaba agrupada en tribus y en virtud de convocatoria del tribuno. Si bien en un principio los *plebiscitum* tenían fuerza de ley para la plebe que los adoptaba, con el tiempo su fuerza legal se extendió a todo el pueblo romano. Actualmente reciben ese nombre las resoluciones tomadas por todos los ciudadanos de forma colegiada por mayoría de votos y constituyen los actos de voluntad popular mediante los que un pueblo expresa su opinión sobre un hecho específico de su vida política”.²⁶

En las prácticas democráticas de distintos países y en sus regulaciones, el referéndum, el plebiscito y otras variantes electorales, integran la democracia participativa. Se da por medio de consultas, de procesos en los que se sufraga.

En el caso del plebiscito, con el cual tiene un procedimiento parecido - incluso se confunde o a veces se utiliza como similar al referéndum- se aplica por lo general en situaciones en los que los ciudadanos deliberan y se

²⁵ Sartori Giovanni. “¿Qué es la democracia?”. Ed. Patria. México, 1993, p. 74.

²⁶ Salazar Abaroa, Enrique. “Derecho Parlamentario”. Ed. H. Congreso de la Unión, México, 2005, p. 232.

pronuncian votando cuestiones legales o administrativas menores, que no tienen la trascendencia que se usa en el referéndum.

VERGOTTINI establece que “El referéndum, regulado como derecho del cuerpo electoral a pronunciarse sobre una medida normativa, distinguiéndose así del plebiscito, ya que este último, por el contrario, se refiere al pronunciamiento popular sobre ciertas decisiones políticas como la forma de gobierno, la anexión territorial, la confianza sobre un leader político y otros. El referéndum podía tener diversa eficacia en la medida que se articulaba con el derecho electoral comparado de diversos modos: consultivo, respecto a las varias medidas por adoptar, dándose a la decisión popular el valor de un dictamen; suspensivo, cuando podía interrumpir un procedimiento; confirmativo, cuando se dirigía a convalidar una decisión ya adoptada por la asamblea o por el Ejecutivo; abrogatorio, cuando podía provocar la abrogación de un acto ya vigente; propositivo, si comportaba la decisión popular sobre una iniciativa dirigida a introducir una normativa nueva. El referéndum podía ser también obligatorio o facultativo y podía concernir tanto a la normativa ordinaria como a la constitucional y a la de revisión”²⁷.

BOBBIO enfatiza que “bajo el aspecto descriptivo, debe registrarse la falta de una definición unívoca de plebiscito que lo diferencie del referéndum. En realidad, los dos términos son sinónimos. Puede solamente destacarse una diferencia histórica en el uso de uno o de otro término”.

El plebiscito se utiliza para medir sucesos excepcionales, normalmente fuera de las previsiones constitucionales (donde los textos constitucionales mencionan con más frecuencia el referéndum).

En este contexto pueden encontrar no una convalidación, pero si una explicación con ciertas definiciones propuestas, debido a su tendencial excepcionalidad, se utiliza con más frecuencia el término plebiscito para indicar

²⁷ Vergottini, Giuseppe. UNAM, “*Derecho Constitucional Comparado Instituto de Investigaciones Jurídicas*”, núm. 197. México, 2004, pp. 254-257.

ya sea pronunciamientos populares no precedidos por actos estatales, y sobre todo sobre hechos, o ya sea sucesos (no actos normativos) que debido a su excepcionalidad no encuentra una disciplina constitucional”.²⁸

La vida democrática cuenta con canales diversos de expresión. Los asuntos de interés general de las comunidades se han extendido, son más visibles. En los tiempos presentes, es más dinámica la relación de la autoridad con la población; o diríamos, los asuntos de atención y servicio por parte de los órganos del Estado hacia los ciudadanos son más complejos; el tono de las peticiones alcanza exigencias; los ciudadanos hacen propio el espacio público y externan con amplitud sus voces con reiterada discordancia ante los gobiernos. Ante ello, la dialéctica democrática ha hecho valer espacios que den cabida a otros cursos de acción que los procedimientos ordinarios.

SÁNCHEZ VIAMONTE²⁹ expone que “si algún derecho no enunciado nace de la soberanía del pueblo, es entonces cuando los ciudadanos emiten su opinión en torno a los problemas fundamentales que interesan a la comunidad política”.

Por lo que el plebiscito en cualquiera de sus formas es la más fiel expresión de la opinión y de la voluntad del pueblo, si se utiliza como un medio de consulta sobre problemas específicos de carácter institucional y si se asegura la legitimidad del acto y el respeto de la decisión.

Al respecto “se aprecia que la democracia directa no es suficiente cuando se considera que las instituciones de la democracia directa, en el sentido propio de la palabra, son dos: la asamblea de los ciudadanos deliberantes sin intermediarios y el referéndum. Ningún sistema complejo, como es el de un Estado moderno, puede funcionar solamente con uno o con otro; ni siquiera con ambos al mismo tiempo”.³⁰

²⁸ Bobbio, Norberto, “*Diccionario de Política*”, Siglo XXI editores, México, 2015, p. 1347.

²⁹ Diccionario universal de términos parlamentarios. Ed. Congreso de la Unión, México, 1997 p. 398.

³⁰ Bobbio, Norberto, “*Diccionario de Política*”, Siglo XXI editores, México, 2015, p.1347.

Lo cierto es que las variantes democráticas forman un repertorio de los mecanismos de participación directa. Las denominaciones varían, aunque son las conocidas en la doctrina y en la práctica de los sistemas democráticos de las diversas naciones.

En el ámbito político, en el escenario de las instituciones públicas “hace unos doscientos años, se inventó una nueva forma de instituciones políticas que, en contraste con todas las formas previas: despotismo, monarquía e inclusive democracia, denominaron “gobierno representativo”. Y exceptuando los sistemas electorales, desde fines del siglo XVIII tales arreglos formales virtualmente nunca han sido cuestionados. La estructura básica de las instituciones representativas ha sido la misma en todas partes: 1) Los mandatarios, los que gobiernan, son electos a través de elecciones. 2) Mientras que los ciudadanos son libres para discutir, criticar y demandar en cualquier circunstancia, no están capacitados para ordenar qué hacer al gobierno. 3) El gobierno se encuentra dividido en órganos separados que pueden controlarse recíprocamente y está limitado en cuanto a lo que puede hacer, por una Constitución. 4) los gobernantes están sometidos a elecciones periódicas”.³¹

El gobierno representativo surge de ideas liberales. Se consagran libertades y derechos políticos y económicos, en un régimen garantista hacia los ciudadanos, en el marco constitucional que define límites al poder, al gobierno, al soberano.

Gobierno representativo, conceptuó STUART MILL, “significa que la nación o al menos una porción numerosa de ella, ejerza, por medio de diputados que nombra periódicamente, el poder supremo de inspección e intervención; poder que en toda constitución debe residir en alguna parte. La nación debe poseer este poder en el sentido más absoluto de la palabra. Debe ser dueña, cuando lo desee, de todas las operaciones del Gobierno. No es necesario que la ley

³¹ Przeworski, Adam. “*Revista del CLAD Reforma y Democracia*”, núm. 10, Caracas, Venezuela, 1988, pp. 7-8.

constitucional le dé este imperio: no lo da la Constitución inglesa, pero en la práctica viene a ser lo mismo. El poder de inspección final es tan esencialmente único en el gobierno mixto y ponderado como en la monarquía o la democracia pura”.³²

El pensamiento sobre libertad e igualdad, que, a juicio de Rousseau, “son el mayor bien de todos y el fin que debe perseguir todo sistema de legislación”,³³ el contrato social y la soberanía popular, son temas que, con un novedoso enfoque del eminente suizo, se hacen presentes en el mundo de las ideas filosóficas y políticas en el avance del siglo XVIII.

Define ROUSSEAU “Encontrar una forma de asociación que defienda y proteja con la fuerza común la persona y los bienes de cada asociado, y por la cual cada uno, uniéndose a todos, no obedezca sino a sí mismo y permanezca tan libre como antes. Tal es el problema fundamental cuya solución da el contrato social. Estas cláusulas, bien estudiadas, se reducen a una sola, a saber: la enajenación total de cada asociado con todos sus derechos a la comunidad entera, porque, primeramente, dándose por completo cada uno de los asociados, la condición es igual para todos; y siendo igual, ninguno tiene interés en hacerla onerosa para los demás.

Cada uno pone en común su persona y todo su poder bajo la suprema dirección de la voluntad general, y cada miembro considerado como parte indivisible del todo.

Los asociados toman colectivamente el nombre de pueblo y particularmente el de ciudadanos como partícipes de la autoridad soberana, y súbditos por estar sometidos a las leyes del Estado.

Simplificando: el hombre pierde su libertad natural y el derecho limitado a todo cuanto desea y puede alcanzar, ganando en cambio la libertad civil y la

³² Stuart Mill, John. “*El Gobierno Representativo*”, Universidad de Sevilla, España, 2018, p. 124.

³³ Rosseau, Juan Jacobo. “*Contrato Social*”, Ed. elaleph.com, 2015, pp. 14-20.

propiedad de lo que posee la de que la voluntad general puede únicamente dirigir las fuerzas del Estado de acuerdo con los fines de su institución, que es el bien común; pues si la oposición de los intereses particulares ha hecho necesario el establecimiento de sociedades, la conformidad de esos mismos intereses es lo que ha hecho posible su existencia. Lo que hay de común en esos intereses es lo que constituye el vínculo social, porque si no hubiera un punto en el que todos concordasen, ninguna sociedad podría existir.

Afirmo, pues, que no siendo la soberanía sino ejercicio de la voluntad general, jamás deberá enajenarse, y que el soberano, que no es más que un ser colectivo, no puede ser representado sino por él mismo: el poder se transmite, pero no la voluntad”.

La voluntad popular depositada en la unión colectiva; en el pueblo, en los ciudadanos que ceden su porción individual para los fines del bien común, del interés general. Se afirman los postulados que conceden a los particulares, derechos sociales y políticos por igual. El Estado es ordenado por esa voluntad soberana de sus integrantes, asumiendo las funciones públicas ejecutivas, es decir, las correspondientes al gobierno, y las legislativas, orientadas principalmente a la elaboración y modificación de las leyes. En esta inteligencia, la voluntad general, se preserva y la unión comunitaria se encamina a su conservación.

El pensamiento de las ideas liberales franceses y de los derechos ingleses, está presente en los padres fundadores de Estados Unidos. Las influencias europeas se apreciaron en la filosofía política del nacimiento constitucional de la unión americana. Sin embargo, el establecimiento de la forma de gobierno federal, la distribución de competencias en los órdenes de gobierno, y el hecho de no tener presentes los dogmas e intereses religiosos del viejo continente les permitió la edificación nacional en condiciones diferentes.

Es esencial al Gobierno representativo, afirma STUART MILL, “que la supremacía práctica en el Estado resida en los representantes del pueblo, es menester, sin embargo, saber qué funciones actuales, qué parte precisa en el

mecanismo del gobierno será personal y directamente desempeñada por el cuerpo representativo. Bajo este concepto, son compatibles grandes variedades con la esencia de este gobierno, siempre que se asegure al cuerpo representativo la inspección suprema en todas las cosas. La verdadera misión de una asamblea representativa no es gobernar, porque es radicalmente impropia para ello, sino vigilar e intervenir el gobierno; poner a luz todos sus actos; exigir su exposición y justificación, cuando le parezca oportuno; condenarlos, si son censurables; arrojar de su puesto a los hombres que compongan el gobierno, si abusan de su empleo o lo llenan contrariamente a la voluntad”.³⁴

Francia lleva al extremo los principios liberales que venían anidándose en esa nación y en Europa. La época se acompañó de violencia, asonadas, sentencias de muerte, encumbrados debates asambleístas, pronunciamientos públicos, manifiestos y reformas de fondo sobre las estructuras del poder público. Las prácticas de la Revolución cimbraron al continente y las repercusiones llegaron a toda América.

Uno de los principales ideólogos franceses de esa época, Joseph Sieyès, quien fue un activo representante en la Asamblea Nacional, gobernante y diplomático, planteó la necesidad de incluir en la representación y en su ejercicio constitucional a todos los segmentos de la sociedad. Sí, a todos los estamentos de la nación en reconocimiento a la igualdad jurídica y libertad política y social de los ciudadanos, contrario al régimen de privilegios del absolutismo, de la monarquía. La nación es todo, en la representación del Estado están todos: ciudadanos, derechos, libertades.

En el Estado social expone SIEYES, “Todo es representación. Se la encuentra por doquier, tanto en el orden privado como en el orden público; es la madre de la industria productiva y comercial, y también de los progresos liberales y políticos. Más aún, se confunde con la esencia misma de la vida social. Los amigos del pueblo en su crasa ignorancia creían que el sistema representativo era incompatible con la democracia, como si un edificio pudiera ser incompatible

³⁴ Stuart Mill John. “*El gobierno representativo*”. Ed. Universidad de Sevilla. España, 2019, pp. 126-27.

con su base natural. El pueblo no debe delegar más poderes que los que no puede ejercer por sí mismo. A este supuesto principio se le vincula la salvaguardia de la libertad”.³⁵

En el repaso de los acontecimientos que marcaron tres movimientos políticos y sociales muy relevantes en naciones de Europa y América, durante los siglos, XVII y XVIII: Inglaterra, Francia y Estados Unidos, hay un acento fundamental marcado por las tesis sobre liberalismo, gobierno, libertad, igualdad, participación política, sociedad y poder.

A partir del siglo XIX, el cúmulo de temas sobre el Estado, los sistemas jurídicos, las ideologías, la sociedad y la complejidad de las formas de gobierno, tienen un significado importante en la academia y un valor central en la órbita política y legislativa. La acción del poder público se asienta en la soberanía popular, se vincula con los procesos políticos, con las formas de representación y participación, y en el apego al estado de derecho.

En México existe la democracia representativa y la democracia participativa. La primera es el procedimiento regular -las denominadas elecciones constitucionales- son permanentes y tienen una amplia regulación constitucional y legal, que prevé las distintas fases del proceso electoral “*ex ante*” y “*ex post*”.

La segunda, la democracia participativa, comprende los procesos de consulta participativa. Se denomina consulta popular, y es el procedimiento mediante el cual los ciudadanos participan sobre asuntos de interés relevante, nacional o regional. Es aquí donde se enmarca la revocación de mandato, con una regulación específica.

Conflagraciones entre regiones y comunidades, revoluciones, revueltas sociales, irrupciones políticas, manifiestos críticos, obras y expresiones

³⁵ Sieyès, Emmanuel Joseph, "Opinión de Sieyès sobre varios artículos de los títulos IV y V del proyecto de constitución", en David Pantoja Morán (comp), Escritos políticos de Sieyès, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1993, pp. 242-243

intelectuales que conceptualizan el pensamiento, generaron cambios políticos, religiosos, sociales y económicos.

Con el liberalismo emerge en Europa el parlamentarismo y la democracia representativa. Y la evolución continuó: al paso del tiempo los ciudadanos asumen nuevos roles sociales; se amplían los derechos políticos que incorporan elementos de opinión y decisión en su favor, que lo posibilita en su calidad de ciudadano elector, para exigir a los gobernantes rendir cuentas por su desempeño; así como anticipar la terminación del mandato público conferido, con la remoción del cargo, tal es el caso de la revocación de mandato.

La democracia ha construido una importante literatura; lo hace de manera permanente. Lo más importante es que el conocimiento elaborado lo convirtió en su correspondiente aplicación en las relaciones de los individuos y las autoridades. Se materializó en la política. Con el tiempo, se incorporó a la vida asociada. El estudio de la democracia es indispensable en la evolución, contexto y situación de la participación ciudadana, de la revocación de mandato.

Al explorar la construcción teórica de la revocación de mandato, al aproximarse en el desarrollo del arte, es obligada la secuencia histórica comparada; adentrarse en el engranaje participativo electoral; en el estudio del marco normativo de la materia; en desentrañar la evolución de la participación ciudadana; en la revisión e interpretación de la experiencia tenida como consulta nacional -el ejercicio empírico-; en identificar los medios y fines políticos como instrumento ciudadano, entre otros. Es conveniente interrogarse: ¿Cómo se llega a la revocación de mandato?, ¿Cuál es el grado de conocimiento que tiene la población sobre este instrumento de democracia directa?, ¿Hay interés de los electores en este ejercicio de participación?

El marco teórico debe considerar de manera total al derecho y a la democracia. Los dos ámbitos están en el centro del tema de estudio y tienen una añeja existencia que refleja cambios constantes para adaptarse a los requerimientos de las sociedades. Son la referencia directa de la comunidad organizada y de las prácticas participativas en la vida asociada.

El derecho como ciencia, enriquecido desde la antigüedad con doctrinas, teorías, escuelas del pensamiento y con el establecimiento de instituciones, sistemas normativos, regímenes legales y constitucionales. El derecho como sistema ordenador social y político, de lo público y privado.

En las ciencias sociales la democracia es un tema elaborado con amplitud, con diversidad de modelos y enfoques propuestos.

En las interpretaciones que BOBBIO ofrece sobre la democracia y sus alcances procedimentales, la cataloga como “Sistema de reglas para tomar las decisiones colectivas con el mayor consenso posible de aquellos a los que esas decisiones se refieren, y, por tanto, a través de del método de la votación”.³⁶

En esta investigación, se concibe a la democracia como una construcción teórica, intelectual, transhistórica e institucional. Es una dimensión que comprende distintos valores y elementos; a saber: igualdad, legalidad, legitimidad, libertad, voluntad ciudadana, sistema de gobierno y régimen político.

La democracia ha sentado sus reales en las ciencias sociales y establecido un campo creciente de estudio e investigación. Se localiza como forma de gobierno; como mecanismo de expresión y determinación ciudadana; como espacio de igualdad y participación de las personas para decidir en asuntos de interés general.

En la edificación teórica, la democracia ha sido un “*continuum*”, que se elabora y se reelabora. En su evolución, durante distintas épocas, ha generado discusiones, definiciones y procedimientos que son parte de un proceso inacabado, de hechura constante.

Se entiende por régimen democrático, subraya BOBBIO “un conjunto de reglas procesales para la toma de decisiones colectivas en el que está prevista y propiciada la más amplia participación posible de los interesados. Hago la

³⁶ Bobbio, Norberto. “*Democracia mínima, entrevista de Alberto Papuzzi, Lo scaffale del buon democrático*”, Theoria, Roma, 1995, p. 17.

advertencia de que la única manera de entenderse cuando se habla de democracia, en cuanto contrapuesta a todas las formas de gobierno autocrático, es considerarla caracterizada por un conjunto de reglas (primarias o fundamentales) que establecen quién está autorizado para tomar las decisiones colectivas y bajo qué procedimientos”.³⁷

Es una forma de gobierno que tiene una estructura normativa e institucional que posibilita el libre ejercicio de derechos políticos y ciudadanos en la elección de gobernantes y representantes populares; incorpora las esenciales potestades de deliberación y decisión sobre asuntos concernientes de la sociedad, -de incumbencia general- por medio de mecanismos, llamémosles, ordinarios o regulares, y extraordinarios, que constatan el sentido soberano que tiene la población.

El derecho es la ciencia que comprende el conjunto de reglas que regulan la conducta y las relaciones de los individuos en sociedad. Su carácter milenario lo coloca como un producto histórico, con procedimientos, técnicas, sistemas e instituciones, que se ha extendido, en la complejidad de la vida actual, a las más variadas formas de convivencia y participación de autoridades y ciudadanos.

Es la vida actual regulada; es la comunidad normada. En esa inteligencia, ALF ROSS establece que “El derecho vigente es el derecho viviente. Son las normas jurídicas efectivamente reconocidas y acatadas. Por lo tanto, son las normas cuya probable aplicación es predecible”.³⁸

El maestro GARCÍA MÁYNEZ en su emblemático libro de Derecho, expone “El derecho es el conjunto de normas jurídicas, imperativas y atributivas. Es un orden concreto instituido para la realización de valores colectivos, cuyas normas son bilaterales, externas y coercibles. Implica un derecho y obligación, con la finalidad de hacer, no hacer y tolerar”.³⁹

³⁷ Bobbio, Norberto “*El futuro de la democracia*”, Ed. Fondo de Cultura Económica México, 1994, p. 102.

³⁸ Ross, Alf en referencia a Solano, Henry. “*Introducción al estudio del derecho*”. Ed. Universidad Pontificia Bolivariana. Colombia, 2016, p. 128.

³⁹ García Máñez, Eduardo. “*Introducción al estudio del derecho*”. Ed Porrúa. México, 2009, p. 22.

En la vida asociada se conjugan derechos y obligaciones. El estado de derecho que asume las condiciones adecuadas para el ejercicio de las garantías del ciudadano y hacer valer el imperio de la ley. El sistema jurídico como ámbito que materializa tal situación, mediante las instituciones que lo hagan efectivo. Es el caso de los derechos políticos y del desarrollo de la democracia, sus procesos y sus variantes.

En la extensión doctrinal, “la democracia es un régimen en el que los ciudadanos se gobiernan a sí mismos -directamente o por medio de representantes- y poseen los recursos, derechos e instituciones necesarios para hacerlo bien. Es un sistema definido por el pluralismo, la competencia libre y la responsabilidad”.⁴⁰

La democracia es un concepto con diversidad de significados: se vincula con el Estado, con el régimen jurídico; está inserta en el ámbito político y en la actividad social. Es consustancial con las libertades y derechos de los individuos, respecto de la selección de gobernantes y representantes. Y también en los procedimientos de participación política de los gobernados para decidir sobre asuntos de la sociedad.

En este sentido MANIN establece: “La historia como la teoría muestran que el régimen hoy llamado democracia representativa tiene sus orígenes en la forma de gobierno progresivamente establecida e impuesta en Occidente en la estela de las tres revoluciones modernas: la inglesa, la norteamericana y la francesa. Hay elementos de continuidad entre las instituciones propuestas en los siglos XVII y XVIII y las pertenecientes a las democracias representativas contemporáneas”.⁴¹

La democracia como concepto, institución y elemento de la regulación pública, se formaliza en el Estado moderno; el acento más destacado es el

⁴⁰ Del Águila, Manuel. “*Manual de ciencia política*”, Ed. Trotta, Madrid, 2008, p. 141.

⁴¹ Manin, Bernard. “*La democracia de los modernos, los principios del gobierno representativo*”. Universidad de Chicago, USA, 1995, p. 3.

desarrollo constitucional del siglo XVIII, con la distribución del equilibrio del poder, cuando las asambleas o congresos de representantes, los órganos depositarios de la voluntad popular, dieron amplitud a la legislación que diversificadas las atribuciones del Estado y extendía los derechos políticos con regularidad electiva para los cargos públicos de los integrantes de las instituciones públicas.

La democracia estableció gradualmente ejercicios de deliberación extraordinaria. De acuerdo a los propósitos de este trabajo, los instrumentos de democracia participativa, de la democracia directa, son variantes que se desprenden de su esencia. Nos referimos al referéndum, el plebiscito, la consulta popular y la revocación de mandato. Y corresponden "*in extenso*" a formas de participación ciudadana, toda vez que, hay concurrencias de voluntades individuales o múltiples que involucran la acción de la población. Ya sea, al manifestarse, organizarse, promover, deliberar, observar y/o votar, asuntos políticos y sociales de interés de la sociedad.

En México, los antecedentes de la participación ciudadana nos remiten necesariamente al siglo pasado. Aunque hay que hacer un alto, tan solo para mencionar la participación de la población, previo al estallido de 1910, con las expresiones de inconformidad contra el gobierno de Porfirio Díaz, reelecto varias veces y los muy cuestionados resultados de la elección sucesoria de ese año, que terminó con la dictadura de más de treinta años y el ascenso de Madero a la Presidencia de la República, quien a la postre, no obstante haber sido elegido democráticamente por medio del sufragio, sucumbió ante los apetitos de poder, la polución política, la fragilidad económica, la efervescencia social y la agitación militar, que desencadenó en el país la revuelta armada durante una década.

Vayamos más adelante para visualizar los muy limitados espacios que tenía la participación ciudadana en la era posrevolucionaria y la forma de ejercer el poder del Estado mexicano, -la etapa institucional-, que comprende desde la tercera década, hasta los años ochenta.

Durante ese largo periodo, el Estado centralizaba la agenda gubernamental. Era el depositario de la organización, desarrollo y calificación de los procesos electorales. Articulaba de forma hegemónica el dominio desde el centro hacia las regiones del país, a través de los órganos políticos, los cuerpos de seguridad nacional, el presupuesto y la distribución del gasto público federal. Tenía a su alcance mecanismos de cooptación política y social que limitaban las expresiones de inconformidad hacia el gobierno. Las manifestaciones contrarias al régimen se obstaculizaban con frecuencia.

FAVELA arguye que “las estructuras institucionales y extrainstitucionales que conformaban al gobierno funcionaban como una red monopólica y excluyente de recursos y prácticas, estructuras que obstaculizan y limitan la participación autónoma de los ciudadanos en el proceso de toma de decisiones”.⁴²

El Estado mexicano mantenía, asimismo, el control sobre los medios de comunicación electrónicos, radiofónicos, televisivos y cinematográficos; y de algunos medios escritos: Había una estricta supervisión de los contenidos temáticos que difundían. Además, las autorizaciones para esas actividades, era facultad exclusiva del gobierno, vía concesiones.

Al respecto, SERRANO, considera lo siguiente: “Lo que selló totalmente el autoritarismo mexicano fue la falta de flujos de información. No había transparencia del gasto público y de las acciones del gobierno, y todas las decisiones se hacían sin consultar a la ciudadanía. La rendición de cuentas era inexistente. Los medios de comunicación estaban controlados por el Estado”.⁴³

El gobierno, los poderes de la Unión, las entidades federativas y los municipios del país, emanaban del partido hegemónico. En los años sesenta se incorporan al poder legislativo, los diputados de partido. La oposición política

⁴² Favela, Margarita, *"Sistema político y protesta social: del autoritarismo a la pluralidad"*, en Bizberg, I. y Zapata, F. (coord.), *Movimientos sociales*, Ed. COLMEX, México, 2010, p. 105.

⁴³ Serrano Rodríguez, Azucena. *"La participación ciudadana en México"*. Estudios políticos (México) versión impresa ISSN 0185-1616 Estud. polít. (Méx.) núm. 34, Ciudad de México ene./abr. 2015, p. 5.

contaba con poca representación y en la mayoría de los casos era testimonial. La sociedad civil no desarrollaba aún, lazos firmes que le permitieran una postura regular contestataria. No había una práctica ciudadana participativa.

Gradualmente se fueron abriendo canales de expresión. Los acontecimientos del movimiento estudiantil del 68, movilizaron a grupos numerosos de alumnos y docentes de distintas universidades e instituciones de educación superior, de organizaciones juveniles y de autoridades de las instituciones agraviadas, que se manifestaron abiertamente contra el gobierno, en protesta por la represión de los cuerpos de seguridad contra estudiantes, quienes plantearon en el pliego del Consejo Nacional de Huelga, peticiones libertarias, eliminación y destitución de jefes y funcionarios policiacos, así como la reanudación del diálogo con el gobierno. No hubo negociación. Las marchas y manifestaciones continuaron y encontraron como respuesta la violencia. El conflicto escaló y tuvo consecuencias funestas, en el mitin convocado el 2 de octubre, en la plaza de las tres culturas en Tlatelolco, en la Ciudad de México, con la matanza de estudiantes, por parte del ejército y de grupos paramilitares.

“Después del movimiento estudiantil de 1968, el gobierno empezó a perder las cualidades que le habían posibilitado la permanencia en el régimen; esto es, legitimidad, estabilidad y control. Después de tantos años de lidiar con diferentes protestas, sin resolver ninguna de forma definitiva, los mecanismos del gobierno para poner orden ya se habrían desgastado y ya no guardaban la misma eficacia de antes.”⁴⁴

En la década de los setenta, (1977) se lleva a cabo una importante reforma constitucional electoral, que da cauce a una legislación que amplía la representación de las diferentes expresiones políticas del país. Hay una apertura a la pluralidad partidista, se expide (Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, la LOPPE), incluso, algunas corrientes ideológico-políticas, abandonan situaciones cuasi clandestinas y se ubican en el escenario

⁴⁴ Serrano Rodríguez, Azucena. *“La participación ciudadana en México”*. Estudios políticos (México) versión impresa ISSN 0185-1616 Estud. polít. (Méx.) núm. 34, Ciudad de México ene./abr. 2015, p. 6.

político nacional. “Son los primeros pasos hacia la inclusión de la ciudadanía en los asuntos públicos. A esta reforma le siguieron la de 1986, 1990, 1993 y 1996, que cimentaron las bases de elecciones limpias y equitativas. Podemos decir que estas reformas fueron el comienzo de la transformación del régimen y de la apertura del sistema político mexicano”.⁴⁵

A partir de entonces el comportamiento público cambió. El gobierno hizo eco de las distintas voces y reacciones políticas y sociales. Hay que decirlo: si el gobierno hubiera sido indiferente a esas actitudes, no se habrían dado los avances logrados en términos de apertura y participación ciudadana.

Los espacios políticos se ampliaron en los años posteriores. La participación ciudadana encontraba mayores cauces de expresión y de convocatoria. Vinieron luego reglas de competencia más equitativas entre las fuerzas políticas. También creció el descontento de ciudadanos, la inconformidad de la opinión pública y de los partidos políticos por la falta de certeza y legalidad en las elecciones. Se argumentaba en sectores de la sociedad y en los partidos y movimientos opositores, el fraude electoral auspiciado desde el gobierno. Como respuesta a esta situación, el gobierno, los actores políticos y grupos representativos de la sociedad, dieron lugar a la creación, en 1990 del Instituto Federal Electoral como organismo constitucional autónomo y autoridad federal, a cargo de la organización de las elecciones. En 1996, el Instituto Federal Electoral alcanza la autonomía y se afirma su carácter ciudadano.

En 1997, el partido del gobierno, pierde la mayoría en la Cámara de Diputados Federal. Y sin duda, el más trascendente cambio es la alternancia en la presidencia de la república, en la elección del año 2000, después de setenta años ininterrumpidos en el poder ejecutivo.

En el año 2014, mediante una reforma constitucional, nace el Instituto Nacional Electoral que sustituye al Instituto Federal Electoral. Se convierte en la

⁴⁵ Serrano Rodríguez, Azucena. “*La participación ciudadana en México*”, op cit., p. 7.

autoridad depositaria electoral nacional, coordinada con los organismos locales electorales. Preserva su naturaleza de organismo constitucional autónomo, ciudadano e independiente. Consagra las funciones ciudadanas, autónomas, organizativas, capacitadoras, fiscalizadoras y sancionadoras, sobre las elecciones, los partidos y actores políticos. Promueve, entre sus atribuciones, la participación ciudadana.

De manera general, se han destacado los avances de la participación ciudadana en materia política, social y electoral; por supuesto que, el ámbito participativo de los pobladores no se limita a este tema, es más extenso, tan extenso como el cúmulo de tareas que le corresponden al gobierno y al Estado mismo, incluyendo al conjunto de órganos que los integran y a los demás poderes de la Unión. Se agregan también los asuntos que son parte de la vida asociada; los puntos, cómo se asentó anteriormente, de la agenda pública, del espacio común.

c. Concreciones participativas

En las postrimerías del siglo XXI, se incorporan en leyes estatales y municipales mecanismos de democracia directa, con el agregado de que, en comunidades del centro y sur del país, existen, antaño, ejercicios de participación directa a través de los usos y costumbres. Ya, en los primeros años del actual siglo, se incluyen en diversas Constituciones, figuras democráticas participativas, y la expedición de leyes de participación ciudadana que se han generalizado en el país.

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos que aglutina a las instituciones y regulaciones en la promoción y protección del derecho internacional de los derechos humanos en América, de la cual México forma parte, creado en el espíritu de la Organización de Estados Americanos (OEA), quien en su Carta Democrática Interamericana (CDI), vigente desde 2001, asume a la democracia como un principio y un derecho, en la que los gobiernos están obligados a proteger y fomentar.

En el conjunto de postulados de la (CDI) se reconoce que “la participación ciudadana en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad; una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia, por lo que promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia “. ⁴⁶

Los avances de la participación ciudadana están a la vista: en la calle, en los círculos de opinión, en los medios de comunicación, en las plataformas digitales, en los centros educativos, en las organizaciones sociales, políticas y comunitarias, en las asignaturas cotidianas de los gobiernos y de la vida pública.

La participación ciudadana es consustancial en la vida de las democracias, -cualquiera que sea la modalidad, forma o amplitud que tenga- toda vez que denota la expresión de los habitantes y las razones que los impulsan sobre casos de relevancia.

La participación ciudadana está asociada con el modelo político y social de cada comunidad; con el ámbito jurídico, que fija límites y alcances. Con el apego al régimen de libertades y derechos humanos; con el Estado de derecho que haga efectiva la participación y la protección de las garantías individuales; con el sentido de tolerancia en el actuar del gobierno, de los servidores públicos y los instrumentos al alcance del poder, ante las expresiones, manifiestos y movilizaciones, dentro de la ley, de los ciudadanos, sea individual o de colectivos.

“Democracia y participación ciudadana constituyen un binomio indispensable para el desarrollo. Se deduce entonces que la democracia y los derechos políticos, son derechos que, por su carácter universal, indivisible, interdependiente y progresivo, a su vez se trasforman en un medio para

⁴⁶ Organización de Estados Americanos. Carta Democrática Interamericana. Disponible en: <https://www.oas.org> Consultado el 03 de diciembre de 2022.

garantizar otros derechos humanos y las diversas vertientes del desarrollo: social, político, económico y ambiental”.⁴⁷

En México, los ejercicios de participación ciudadana -como se asentó líneas arriba, están vinculados estrechamente con la forma del gobierno, con el modelo político y social; con la manera en que los entes públicos, asumen y reaccionan ante los impulsos ciudadanos en el espacio público-, cualquiera que sea la materia o asunto-sea en las redes sociales, en las plazas, en la calle o en los diversos canales de comunicación.

En los tiempos actuales, en las sociedades consideradas democráticas, el grado de participación ciudadana tiene que ver, por un lado, con los principios legales y prácticos de los gobiernos; y por el otro, con las inquietudes, necesidades y el interés de los pobladores en involucrarse en temas sobre su entorno. Ambos aspectos deben considerarse en la valoración de la participación popular, de la acción ciudadana.

En Alemania, en el siglo XIX, el Canciller Bismarck, acuñó la expresión “real *politik*” (política práctica, en los hechos y en los actos de gobierno). De lo que se intuye que debe corresponderse la congruencia del gobernante, en el marco de la ley, con la realidad, para hacer práctica la tarea de gobernar. No solo fisonomía gubernamental, sino flexibilidad en la legalidad.

Es válido mencionar: ¿Es la participación ciudadana, en sus diferentes modalidades, una agenda de la sociedad y de los ciudadanos? La respuesta sería: sí, y con el acento para darle énfasis. Es una agenda, por supuesto, la mayoría de las veces, sin un orden fijo, ni un programa preconcebidas, menos aún una rutina establecida; pero se ha constituido en un espacio para la acción o reacción, de protesta o aceptación, de opinión divergente o convergente, sobre los gobiernos y sus acciones, sus omisiones, excesos o ausencias, en la que los ciudadanos, hacen valer sus causas e intereses.

⁴⁷ Senado de la República: Instituto Belisario Domínguez, Dirección General de Investigación Estratégica. “La obligación de garantizar el derecho político a la revocación de mandato en México”. Notas estratégicas: núm. 155, abril 2022, p. 2.

Hay entonces una asociación entre la participación ciudadana y las variantes democráticas. Se ha mencionado que no hay en el universo democrático un concepto único para cada modalidad, al tener cada región o país, una manera distinta de concebirlos, sea en sus motivos o en la estructuración y límites. Aunque se puede establecer que, las vertientes democráticas son formas de participación democrática. Son ejercicios convertidos en consultas que están al alcance de los habitantes para ejercer derechos ciudadanos sobre temas que les conciernen.

Es el caso de la revocación de mandato, a la que conceptuamos como una consulta eventual; como un procedimiento en el que los ciudadanos, en su calidad de electores, determinan, la continuidad en el cargo, o, en caso de satisfacer los requisitos de ley, la interrupción del mandato para el que fue elegido el titular del poder ejecutivo federal, el presidente de la república.

El eminente constitucionalista GARCÍA PELAYO, lo estableció así, “el referéndum revocatorio es el derecho de una fracción del cuerpo electoral a solicitar la destitución de un funcionario de naturaleza electiva antes de expirar su mandato, lo cual se llevará a cabo mediante la decisión tomada por el cuerpo electoral y con arreglo a determinada proporción mayoritaria”.⁴⁸

Es una variante de la democracia que, en su gestación involucra la concurrencia de ciudadanos y de autoridades de los distintos poderes de la Unión. Durante las diferentes fases del proceso y en la organización actúan distintas autoridades y órganos de Estado.

“La revocatoria de mandato -también llamado referéndum revocatorio o *recall* elección- es un procedimiento de participación civil y político por el cual el cuerpo electoral, como titular de la soberanía popular y a través del sufragio, puede remover a un funcionario antes de expirar el periodo para el cual fue elegido”⁴⁹.

⁴⁸ García Pelayo, Manuel. “*Derecho Constitucional comparado*”. Ed. Alianza. Madrid, España, 1983, p. 184.

⁴⁹ Gobierno de Canarias. “*Plan Canario de Participación Ciudadana*”. España, 2018, p. 4.

Las variantes participativas surgieron como desprendimiento de la clasificación democrática. La aparición del plebiscito, que data de la Roma imperial, siglos antes de Jesucristo. Era una modalidad que incluía a la gente del pueblo, que acordaban leyes que regulaban su actividad y su condición ajena a quienes si gozaban de derechos cívicos. Eran disposiciones para la gente común que no tenía derechos políticos que les permitieran decidir y participar como representantes ni gobernantes.

En la actualidad el plebiscito está acotado para algunas acciones de los gobiernos y de los representantes. Se ha dicho que es aplicable a casos de menor trascendencia en el sentido legal o administrativo, que no tienen que ver con la Constituciones. “Sirve para que los ciudadanos decidan entre aceptar o rechazar una propuesta que concierne a la soberanía”.⁵⁰

El referéndum es de mayor relevancia normativa y política. Le conciernen asuntos denominados trascendentes a nivel nacional.

Visto así, las modalidades democráticas son consultas ciudadanas, de mayor a menor alcance, con consecuencias y con efectos. Tienen fundamentación constitucional y legal. Para hacer efectivo su cumplimiento es menester que se tengan los instrumentos que la posibiliten. Nos referimos a recursos de diversa índole; jurídicos, procedimentales, organizativos y económicos. Aún más, es necesario que el desempeño de diversos organismos sea competente para generar condiciones de oportunidad y eficiencia, por medio de un diseño institucional adecuado.

Solo la pertinencia del diseño institucional satisface los extremos de la realización de la revocación de mandato. La figura revocatoria es reciente. La anteceden otras vertientes remotas. El asunto estimamos, se centra en lo siguiente: si el hecho de promover en el derecho vigente la variante revocatoria,

⁵⁰ Prudhome, Jean. Consulta Popular y democracia directa, “Cuadernos de divulgación de la cultura democrática”, Instituto Federal Electoral, México, 1997, p. 24.

garantiza su adecuado desahogo. Tengamos presente que la incorporación de un ejercicio de magnitud nacional que delibere en asuntos políticos y ponga en movimiento a ciudadanos y organismos tiene implicaciones distintas. La hipótesis de la ley que regula a la revocación la sitúa como una elección nacional. Esa es la magnitud alcanzada.

El adecuado diseño institucional no es asunto sólo de actualizar la norma. Se requiere materializar el mandato de la Constitución y de la ley con recursos y capacidades. En México se ha comprobado desde hace décadas la eficiencia de los organismos depositarios de la función electoral -el Instituto Nacional Electoral y las instancias electorales locales, que forman parte del mismo organismo- en procesos electorales.

Sin duda, es un acervo relevante, un activo valioso. No obstante, no se había verificado una elección revocatoria en la historia del país; asimismo, los ciudadanos no tenían una experiencia en ese sentido, y, tampoco los partidos políticos y los gobiernos, tanto el federal como los estatales, no conocían de esta experiencia.

Estamos en presencia de instituciones democráticas, -caso Instituto Nacional Electoral, que tiene personal capacitado y experiencia calificada en la organización de los procesos electorales. Es decir, es una institución madura para acometer una figura procedimental y política nueva: la revocación de mandato.

Acontece también, la presencia de partidos políticos y gobiernos que no habían participado en ejercicios electorales revocatorios. Con el componente natural de los intereses políticos propios de la competencia por el poder.

¿Cuál es la diferencia que hay entre una elección regular en la que se renuevan legisladores y gobernantes y una en la que se convoca por medio de ciudadanos y se somete a la voluntad del pueblo la interrupción del ejercicio de gobierno del presidente de la república?

Esa y otras interrogantes tienen importancia en el diseño institucional que se realizó para acometer la revocación de mandato.

Definiremos al diseño institucional como el basamento legal y axiológico que integra elementos constitucionales, jurídicos, políticos, administrativos y presupuestales, para dar respuesta óptima a los fines para los que se ha creado, que son de interés general.

El diseño institucional coloca al individuo en el objetivo principal de la atención o de la prestación del servicio y debe contar con los incentivos adecuados para su funcionamiento.

“Existen algunos criterios de evaluación para determinar que ciertos patrones agregados de conducta resultan más deseables que otros y que, por consiguiente, es atractivo promoverlos mediante la modificación de las oportunidades para los agentes participantes; es decir diseñar o rediseñar de manera institucional a fin de que se establezcan tales patrones”.⁵¹

En el caso particular de la revocación de mandato, el diseño institucional debe garantizar la libre participación de los ciudadanos, desde la convocatoria y durante la secuela procesal, hasta el desenlace, sea de interrumpir o manifestar la continuidad del presidente de la república, en el cargo y periodo para el que fue elegido.

Los alcances en el diseño deben generar las condiciones adecuadas para un ejercicio dentro de la esencia democrática, sin la marcada injerencia de los agentes institucionales, que trastocan los principios en materia electoral: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

Al explorar la construcción teórica de la revocación de mandato, al acercarnos en el desarrollo del estado arte, es obligada la secuencia histórica comparada; se adentra en el engranaje participativo electoral; en el estudio del

⁵¹ Goodin, Robert. “*Teoría del diseño institucional*”. Ed. Gedisa, Barcelona, 2003, p. 77.

marco normativo de la materia; en desentrañar la evolución de la participación ciudadana; en la revisión e interpretación de la experiencia tenida como consulta nacional -el ejercicio empírico-; en identificar los medios y fines políticos como instrumento ciudadano, entre otros.

Del conjunto de estos aspectos, surgen imperiosas las siguientes preguntas: ¿Cuál es la realidad institucional, política y ciudadana de la revocación de mandato?, ¿Es una figura identificada por la población?, ¿Hay interés ciudadano en votar en estas prácticas ciudadanas?, ¿Se inscribe la revocación de mandato como un proceso con impulso y promoción ciudadana? El acometer la revocación de mandato y tratar el tema con mayor visibilidad ¿Permite la revocación de mandato aproximar su estructuración, alcances y pertinencia?

2. La Revocación de Mandato presidencial e incorporación a la Constitución Mexicana

a. Naturaleza

La democracia ha tenido un largo recorrido, no siempre constante. Se ausentó durante siglos y siglos, dejando huellas visibles en las comunidades del mundo griego donde tuvo vigencia.

Y en esta investigación se le asigna a la democracia griega el punto de partida de los comportamientos ciudadanos que tienen repercusión en los asuntos públicos, en las decisiones colectivas del gobierno que les atañen a sus habitantes. “Las reuniones en la asamblea popular como lugar en el que habla cualquier que tenga algo útil que decir a la ciudad y se es apreciado exclusivamente en función del valor, en tanto que la pobreza no es un impedimento”.⁵²

⁵² Canfora, Luciano. “*El mundo de Atenas*”. Ed. Turolero. Italia, 2011, p. 108.

Vemos entonces, el sentido de individualidad de las personas; sus intereses en función del mantenimiento de la comunidad, que se agrupa en torno a la dimensión general en la que habitan, en la que se desenvuelven: *la polis*.

El término democracia, desde su nacimiento en la Grecia clásica, ha mantenido el sentido de vinculación con los individuos o con ciudadanos y con las formas de gobierno. Ahora bien ¿A qué formas de gobierno y qué tipo de ciudadanos nos referimos? En realidad, son muchas las formas de gobierno que se asumen democráticas en ese extenso camino de tantos siglos y también diversas concepciones del significado ciudadano.

La democracia ha formado modalidades desagregadas que se desprenden de su desarrollo, de su razón de ser. Tiene como parte de su esencia, componentes de participación cívica, de voluntad individual, traducida en opinión y decisión colectiva, como variantes de ella. La democracia es concepto, método, teoría, institución y forma de gobierno y de representación; en suma, es una dimensión indispensable, con la connotación de legalidad, participación, organización, libertad y legitimidad, que tienen muchos países y gobiernos.

Significa entonces que, en la expansión de canales de participación, el legislador, en su carácter de elaborador de normas y de la modificación y actualización del marco jurídico- quien a su vez llega a su cargo en los congresos o asambleas por medio de la democracia representativa- crea o autoriza mediante esa función sustantiva que le compete, otras vías, mediante las cuales los ciudadanos quedan habilitados para decidir sobre asuntos de la sociedad y del gobierno.

Hay una ampliación de los derechos políticos, una extensión de las vertientes participativas; es el caso del añejo plebiscito, el referéndum, la consulta popular y la revocación de mandato. Son los procesos que en su conjunto integran la democracia participativa. No tienen una actividad regular, por el contrario de las elecciones regulares constitucionales, que son permanentes.

La revocación de mandato es una derivación de la democracia. Es considerada una forma de democracia participativa directa. Es parte del universo comicial y tiene en el origen de su activación una estructuración ciudadana electoral. Visto los antecedentes, la revocación de mandato se ha alimentado de la construcción teórica democrática y su diseño cuenta con contenidos políticos y alcances jurídicos.

La vertiente revocatoria alcanza su desarrollo como procedimiento extraordinario, específico y con efectos, en su caso, vinculantes a la interrupción del mandato de gobernantes, a finales del siglo XIX y se extiende formalmente en diferentes países en los siglos XX y XXI, en el que se incorpora en las constituciones nacionales y en las leyes que regulan derechos políticos.

La revocación de mandato es un modelo democrático; preceptuado en las leyes secundarias. Forma parte del derecho. Se ubica de manera particular, en la competencia constitucional y electoral.

La configuración de la revocación de mandato tiene procedimientos específicos para evitar ser un ejercicio nugatorio. La hipótesis prevista en la ley debe contar con el andamiaje para su materialización. Por lo tanto, para garantizar, -hacerla posible- es necesario contar con la estructuración normativa, administrativa y operativa: tener un diseño institucional.

b. Revocación de Mandato y Constitución

La revocación de mandato se inscribe en el marco constitucional desde hace cerca de una década. Para concretarla y darle cuerpo institucional se realizaron distintas reformas normativas y operativas. No obstante, como se acotó páginas atrás, la revocación de mandato hizo su aparición desde el siglo XIX. Al paso del tiempo se realizaron reformas legales, competencias y atribuciones ciudadanas e institucionales que la ubicaron como una modalidad de la participación ciudadana. A la fecha, se ubica como un proceso de contenidos democráticos revestido de facultades distribuidas en diferentes autoridades, poderes y prerrogativas de los ciudadanos.

La revocación de mandato es un procedimiento extraordinario específico, de carácter político en el que se adelanta, mediante el sufragio, la conclusión del cargo de un funcionario del gobierno que fue electo. Los anglosajones la denominan "*recall*".

La idea y prácticas revocatorias alcanzó a múltiples países, entre ellos, a México que lo incorpora en sus leyes.

Hay que destacar que México es de los muy pocos países de América y del Caribe que no tuvo golpes de Estado en los últimos cien años. No sufrió durante este largo tiempo alteraciones en el orden público en los relevos de los gobiernos nacionales. Pareciera una obviedad citar esto, sin embargo, es un dato necesario para considerar, a pesar de las vicisitudes políticas y sociales en el país en más de un siglo que, al establecer procesos participativos y crecientes derechos ciudadanos y electorales, se dieron en un clima moderado, si se quiere, de estabilidad y diálogo entre actores ciudadanos, colectivos sociales, organizaciones políticas y autoridades gubernamentales. No de ruptura institucional y crisis política, como ocurrió en muchos países.

En su evolución política, México desagrega distintos esquemas de participación social con componentes institucionales que cambian el comportamiento democrático. Adopta figuras que se traducen en procesos de

participación ciudadana y su consecuente ejercicio electoral. A pesar de los contratiempos, México tiene un virtuoso triángulo democrático: 1) participación libre; 2) estructura jurídico institucional; 3) estabilidad política electoral.

La revocación de mandato es parte del proceso de cambios y adaptaciones democráticas y de sus vertientes, de las cuales forma parte. Es un procedimiento de democracia directa. En tanto variante democrática, es parte del catálogo de derechos políticos, de participación política. Además, los ciudadanos al promover el ejercicio revocatorio lo hacen para exigir rendir cuentas y responsabilidades a los gobernantes, antes del tiempo fijado para la conclusión del cargo.

A la revocación de mandato en México, la antecede una importante secuela democrática nacional, cuyo historial tiene en su haber: elaboración de teoría, creación legislativa, participación ciudadana e importantes ejercicios electorales de democracia directa.

En el país, las legislaciones de los Estados de Yucatán, Chihuahua, San Luis Potosí, Zacatecas y Morelos contenían desde los años noventa, la figura de revocación de mandato, para efectos de remover o destituir a funcionarios de los Ayuntamientos. Yucatán incluso la comprendía desde 1938. En esa entidad el alcance de la interrupción del cargo alcanza al ámbito del Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo, al reconocer al gobernador y a los diputados respectivamente. “La Constitución de Yucatán reconocía la revocación del mandato del gobernador y de los diputados como una atribución del Congreso del Estado, que podía ser ejercida cuando lo solicitara el sesenta y cinco por ciento de los electores y se obtuviera el voto unánime de la Legislatura, en el caso del gobernador, y de sus dos terceras partes, en el caso de los diputados”⁵³.

⁵³ Gamboa Montejano, Claudia y Ayala Cordero, Arturo. “Revocación de mandato. Estudio comparativo a nivel local e internacional, y de iniciativas presentadas en el tema, Cámara de Diputados, México, 2016, pp. 10-35.

Sin embargo, en las entidades federativas la figura revocatoria ha tenido un tránsito complicado en virtud de las acciones de inconstitucionalidad promovidas contra las reformas que la incorporaron, o al menos eso ocurrió en las últimas décadas, en las que se desplegó una mayor actividad legislativa local. Es el caso de Guerrero, Aguascalientes, Oaxaca, Nuevo León, Jalisco, Chihuahua y Ciudad de México. Al respecto la Suprema Corte de Justicia de la nación señaló inconstitucionales a quienes realizaron regulaciones a su régimen jurídico. En lo general, el máximo tribunal se pronunció en el sentido de la declaración de invalidez de sus contenidos.

“Esta apuesta por la generalización de la revocación no podía ocultar, sin embargo, su precariedad, puesto que, a tenor de la citada doctrina de la Suprema Corte, cualquier acción de inconstitucionalidad, juicio de amparo o juicio de protección de derechos político - electorales interpuesto por los afectados podía dar al traste con las regulaciones estatales y paralizar su puesta en práctica. De ahí la ausencia de revocatorias durante estos años y la utilización en su defecto del juicio político”.⁵⁴

Aparte del ingreso de la revocación de mandato en las constituciones locales de las entidades de la república referidas, en el Congreso de la Unión, los diferentes grupos parlamentarios, presentaron iniciativas diversas para elevar a rango constitucional la figura revocatoria. Los alcances de las propuestas, en su conjunto, iban desde regular la interrupción del cargo de diputados, senadores, gobernadores, jefe de gobierno de la Ciudad de México, alcaldes de ese territorio, presidentes municipales, hasta el de presidente de la república. Las iniciativas pasaron a engrosar el cúmulo de propuestas dictaminadas como improcedentes.

La secuencia revocatoria no se detuvo en México; por el contrario, se incrementó al asumir la titularidad del gobierno federal en 2018, un nuevo partido

⁵⁴ Corzo Sosa, Edgar. *Partidos políticos e instituciones de democracia participativa en México: especial referencia a la revocación del mandato y a la iniciativa ciudadana*, P. Biblino Campos, Partidos políticos y mediaciones de la democracia directa, Ed. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Madrid, 2017, pp. 376-382.

que, a su vez, alcanzó la mayoría en el Congreso de la Unión, en la Cámara de Diputados y en el Senado de la República.

El Congreso fue el centro de las propuestas y de la discusión sobre el tema, de manera concreta la cámara baja. Así, “diputados de morena presentaron en octubre de 2018 iniciativas de reforma constitucional en materia de revocación de mandato. Y a ellos se sumaron diputados del PRI y del PRD con iniciativas propias, cuyo estudio realizó la cámara de diputados”⁵⁵

El caso es que, en la legislatura en mención, las opiniones sobre la revocación de mandato, generaron acciones de las diferentes bancadas parlamentarias. El asunto era no quedar fuera del tema, toda vez que era previsible que desembocaría en un tratamiento constitucional, como así ocurrió. “El 14 de marzo de 2019 el pleno de la cámara aprobó su dictamen con 329 votos a favor, 153 en contra y 2 abstenciones, en el que se incorporaba la figura de la revocación del mandato presidencial a iniciativa del propio presidente, del equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de cualquiera de las cámaras del congreso o a iniciativa ciudadana de, al menos, el tres por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores; y en el que, asimismo, se instaba a las entidades federativas a regular la revocación de sus gobernadores.”⁵⁶

En el caso concreto, la revocación de mandato en México para el presidente de la república se encuentra estipulada en la Constitución Federal, desde la reforma del 20 de diciembre de 2019. El artículo 35 establece el desarrollo que debe seguir el proceso revocatorio.

⁵⁵ Zamora Sáenz, Itzkuahitli., “La discusión legislativa sobre revocación de mandato en la LXIV Legislatura”, Mirada Legislativa, núm. 169. Senado de la República, México, 2019, pp. 1-9.

⁵⁶ Garrido López, Castro. “La revocación de mandato en las democracias de América latina. Teoría y realidad constitucional”, Ed. Universidad de La Rioja. España. núm. 47, 2021, p. 336.

Son derechos de la ciudadanía:

IX. Participar en los procesos de revocación de mandato.

El que se refiere a la revocación de mandato del presidente de la república, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1o. Será convocado por el Instituto Nacional Electoral a petición de los ciudadanos y ciudadanas, en un número equivalente, al menos, al tres por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, siempre y cuando en la solicitud correspondan a por lo menos diecisiete entidades federativas y que representen, como mínimo, el tres por ciento de la lista nominal de electores de cada una de ellas.

El Instituto, dentro de los siguientes treinta días a que se reciba la solicitud, verificará el requisito establecido en el párrafo anterior y emitirá inmediatamente la convocatoria al proceso para la revocación de mandato.

2o. Se podrá solicitar en una sola ocasión y durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional.

Los ciudadanos y ciudadanas podrán recabar firmas para la solicitud de revocación de mandato durante el mes previo a la fecha prevista en el párrafo anterior. El Instituto emitirá, a partir de esta fecha, los formatos y medios para la recopilación de firmas, así como los lineamientos para las actividades relacionadas.

3o. Se realizará mediante votación libre, directa y secreta de ciudadanos y ciudadanas inscritos en la lista nominal, el domingo siguiente a los noventa días posteriores a la convocatoria y en fecha no coincidente con las jornadas electorales, federal o locales.

4o. Para que el proceso de revocación de mandato sea válido deberá haber una participación de, por lo menos, el cuarenta por ciento de las personas inscritas

en la lista nominal de electores. La revocación de mandato sólo procederá por mayoría absoluta.

5o. El Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación. Emitirá los resultados de los procesos de revocación de mandato del titular del Poder Ejecutivo Federal, los cuales podrán ser impugnados ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los términos de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 41, así como en la fracción III del artículo 99.

6o. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación realizará el cómputo final del proceso de revocación de mandato, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto. En su caso, emitirá la declaratoria de revocación y se estará a lo dispuesto en el artículo 84.

7o. Queda prohibido el uso de recursos públicos para la recolección de firmas, así como con fines de promoción y propaganda relacionados con los procesos de revocación de mandato.

El Instituto y los organismos públicos locales, según corresponda, promoverán la participación ciudadana y serán la única instancia a cargo de la difusión de los mismos. La promoción será objetiva, imparcial y con fines informativos.

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de los ciudadanos y ciudadanas.

Durante el tiempo que comprende el proceso de revocación de mandato, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno.

De lo anterior se colige que la revocación de mandato es un ejercicio de participación ciudadana; es también proceso ciudadano, democrático, electoral

que se caracteriza por ser transversal público, debido a que, diversifica en sus distintas fases, la actividad y responsabilidad de los tres poderes de la unión, mismas que van a accionar por virtud de la presentación de solicitud ante el órgano electoral -Instituto Nacional Electoral-, que debe estar provista de una cantidad de firmas, como lo prevé la ley, de al menos el tres por ciento de la lista nominal de electores, de al menos 17 entidades federativas y que correspondan al menos el tres por ciento de la lista nominal de cada una de esas entidades.

De esta manera la citada reforma constitucional del 19 diciembre 2019 que entró en vigor al otro día establece;

II. Revocación de mandato

La participación en los procesos de revocación de mandato es un derecho y una obligación de los ciudadanos mexicanos.

El proceso de revocación del mandato presidencial será convocado por el Instituto Nacional Electoral a petición de los ciudadanos en un número equivalente, al menos, al 3% de los inscritos en la lista nominal de electores, siempre que dicha solicitud corresponda a por lo menos 17 entidades federativas y, que en cada entidad representen, como mínimo, el 3% de la lista nominal de electores.

Una vez que el Instituto Nacional Electoral reciba la solicitud, tendrá 30 días para verificar el cumplimiento del requisito anterior y para emitir la convocatoria al proceso de revocación de mandato. Cabe señalar que este último solamente se podrá solicitar en una única ocasión y durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional.

La participación en este proceso se realizará mediante votación libre, directa y secreta de los ciudadanos inscritos en la lista nominal, el domingo siguiente a los 90 días posteriores a la fecha de la convocatoria. No deberá coincidir con elecciones federales o locales.

Para que el proceso de revocación sea válido, deberá haber participado, por lo menos, el 40% de las personas inscritas en la lista nominal de electores. La revocación solamente procederá por mayoría absoluta.

Como en el caso de la consulta popular, el Instituto Nacional Electoral se encargará de la organización, del desarrollo y cómputo de la votación, de la emisión de los resultados del proceso, y de la promoción y difusión de información sobre el mismo. No obstante, estos podrán ser impugnados ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (la "Sala"), en los términos de lo dispuesto en los artículos 41, fracción VI,2 y 99, fracción III,3 constitucionales. La Sala realizará el cómputo final una vez que se hayan resuelto todas las impugnaciones y, en su caso, emitirá la declaratoria de revocación de mandato presidencial.

En este supuesto, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Constitución: la persona que ocupe la presidencia del Congreso de la Unión asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo Federal; y el Congreso, dentro de los 30 días siguientes, nombrará a la persona que concluirá el periodo constitucional.

En lo que respecta a las entidades federativas, la modificación incluye lo siguiente:

III. En el ámbito local.

Se determinó que el proceso de revocación de mandato también será aplicable a los gobernadores de los estados y al jefe de gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo con lo que señalen las constituciones locales correspondientes. Los congresos contarán con 18 meses, a partir de la entrada en vigor del Decreto, para hacer las adecuaciones correspondientes, a fin de garantizar el derecho de los ciudadanos a participar en los procesos de revocación de mandato. Aquellas entidades que ya contemplen este proceso también deberán realizar las adecuaciones correspondientes para así armonizar sus constituciones al nuevo marco jurídico.

Se estableció también que la solicitud de revocación de mandato deberá plantearse durante los 3 meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional, por un número equivalente, al menos, al 10% de la lista nominal de electores de la entidad, en la mitad más uno de sus municipios o alcaldías; podrá realizarse por una sola ocasión durante el periodo constitucional, mediante voto libre, directo y secreto; y será vinculante cuando la participación corresponda, como mínimo, al 40% de la lista nominal y la votación sea por mayoría absoluta. La fecha de votación no deberá coincidir con jornadas electorales locales o federales.

También agrega el punto IV. Régimen transitorio.

El Congreso de la Unión cuenta con un periodo de 180 días para expedir la ley reglamentaria en materia de revocación de mandato.

Para el periodo constitucional 2018-2024, la recolección de firmas iniciará en el mes de noviembre y concluirá el 15 de diciembre del 2021. La solicitud al Instituto Nacional Electoral se deberá presentar dentro de los primeros 15 días de diciembre de 2021, y la convocatoria se emitirá dentro de los 20 días siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de la solicitud. La jornada de votación se realizará a los 60 días de expedida la convocatoria.

La resultante de la reforma generalizó la inclusión de la revocación de mandato en las entidades federativas del país. Con la extensión obligatoria de garantizar el derecho ciudadano a solicitar la practica revocatoria de los gobernadores. Tal situación con los efectos jurídicos y político que tiene será probablemente un asunto que estará en la agenda electoral en los próximos años.

La revocación de mandato es parte de la letra constitucional. Son evidentes los avances en el sistema jurídico y en las instituciones electorales. A pesar de ser una figura recién estrenada, con tan solo un ejercicio nacional que preguntó por la continuidad o interrupción en el cargo del actual presidente de la república, es todavía un proceso que requiere probar su condición de derecho político previsto convencional y constitucionalmente.

“Garantizar el derecho a la revocación de mandato dentro de una democracia, no se puede simplificar sólo a un ejercicio de participación ciudadana directa para quitar de su cargo electo a un gobernante, sino que su mayor alcance se da en la posibilidad que tiene la ciudadanía de influir directamente en los asuntos públicos del país, en el rumbo del desarrollo, o bien, en la forma en que se garantizan y protegen, otra serie de derechos, como los económicos, sociales, culturales y ambientales. La interdependencia e indivisibilidad da este rasgo a los derechos políticos”.⁵⁷

En este sentido la revocación de mandato se confirma como un derecho político que está “a prueba”; y claro que está a prueba, a pesar de haberse efectuado en abril de 2022, el primer ejercicio revocatorio en el país, -con la lectura y análisis por exponerse- y ese desafío acomete al sistema constitucional, a los ciudadanos y a los propios órganos electorales. En tal virtud, el Estado tiene que generar las condiciones adecuadas para garantizar su pleno ejercicio.

c. Bases normativas de la Revocación de Mandato

Las bases normativas y las condiciones institucionales sobre la revocación de mandato se ampliaron con las reformas de 2019, mediante el decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución. El 20 de diciembre de 2019, se publicó en el DOF el decreto mediante el cual se adiciona una fracción IX al artículo 35; un inciso c), al apartado B de la Base V del artículo 41; un párrafo séptimo al artículo 84; un tercer párrafo a la fracción III del apartado A del artículo 122 de la Constitución; dichas disposiciones para regular la figura de la revocación de mandato.

Con ese entramado normativo y estructural que confiere derechos y facultades a ciudadanos, a poderes de la Unión y a organismos constitucionales

⁵⁷ Instituto Belisario Domínguez. “*La obligación de garantizar el derecho político a la revocación de mandato en México*”. Senado de la república. Dirección general de investigación estratégica. Notas estratégicas: Núm. 155, abril 2022, p. 7.

autónomos, se posibilita la solicitud y realización del proceso de revocación de mandato.

La reforma y adiciones a la Constitución Política para incorporar la revocación de mandato, como un derecho político ciudadano, según consta en la publicación del Decreto respectivo del 20 de diciembre de 2019. (DOF), entró en vigor al día siguiente.

El texto en mención establece en sus transitorios lo siguiente:

“...Segundo. Dentro de los 180 días siguientes a la publicación de este Decreto, el Congreso de la Unión deberá expedir la ley a que se refiere el Apartado 8o. De la fracción IX del artículo 35.”

“... Tercero. Para efectos de la revocación de mandato a que hace referencia esta Constitución tanto a nivel federal como local, deberá entenderse como el instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo a partir de la pérdida de la confianza”.

“...Cuarto. En el caso de solicitarse el proceso de revocación de mandato del presidente de la república electo para el periodo constitucional 2018-2024, la solicitud de firmas comenzará durante el mes de noviembre y hasta el 15 de diciembre del año 2021. La petición correspondiente deberá presentarse dentro de los primeros quince días del mes de diciembre de 2021. En el supuesto que la solicitud sea procedente, el Instituto Nacional Electoral emitirá la convocatoria dentro de los 20 días siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de la solicitud. La jornada de votación será a los 60 días de expedida la convocatoria.

“...Quinto. El ejercicio de atribuciones que esta Constitución le confiere al Instituto Nacional Electoral en materia de consultas populares y revocación de mandato, se cubrirán con base en la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio y los subsecuentes.

Se prevé la atribución al Instituto Nacional Electoral de tener a su cargo, de manera directa, la organización, difusión, desarrollo y cómputo de la revocación de mandato. Resalta el hecho de que sea el Instituto Nacional Electoral o, en su caso, los OPL, las únicas autoridades facultadas para difundir la revocación de mandato, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por su parte, posteriormente, el Instituto Nacional Electoral, en el ámbito de su competencia, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y a efecto de normar las reglas para el desarrollo y operatividad del ejercicio revocatorio, en arreglo a las disposiciones constitucionales, emitió en el mes de agosto de 2021 los lineamientos para tal efecto. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó en sesión del 27 de agosto de 2021, los lineamientos para la organización de la revocación de mandato.⁵⁸

Los lineamientos son un conjunto de disposiciones sobre la organización de la revocación y establece los alcances de las autoridades y órganos electorales. Comprende los actos preparatorios de la revocación, la convocatoria, promoción, distribución y organización de la jornada electoral con la secuela propia del material, instalación de casillas, recepción de votos, escrutinio, cómputo y los actos posteriores a la jornada y resultados.

La propuesta del Instituto Nacional Electoral plantea el universo de la organización electoral, en el despliegue requerido de recursos humanos, materiales y financieros, para cada una de las fases del proceso de revocación.

Se considera la posibilidad del voto de las y los mexicanos residentes en el exterior por Internet, así como los cómputos el mismo día de la Jornada Electoral y la implementación de un Conteo Rápido el mismo día.

⁵⁸ Instituto Nacional Electoral. Disponible en:

repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/124697 Consultado el: 23 de Septiembre de 2022.

Se establece el uso de una aplicación móvil para recolectar las firmas necesarias para que el Instituto Nacional Electoral pueda convocar a este mecanismo de participación directa.

Respecto a la participación de los partidos políticos, los lineamientos establecen que éstos podrán realizar propaganda siempre y cuando no utilicen recursos públicos para ello, ni contraten propaganda en radio y televisión, lo cual está prohibido constitucionalmente; sin embargo, sí podrán utilizar los espacios asignados como prerrogativas para fijar su postura sobre la Revocación de Mandato.

“El Instituto no pretende legislar ni sustituir al Congreso en sus facultades y atribuciones constitucionales: Lorenzo Córdova”⁵⁹.

Posteriormente, el Poder Legislativo expide en la Ley Federal de Revocación de Mandato, publicada el 14 de septiembre de 2021. El ordenamiento es reglamentario del artículo 35, fracción IX de la Constitución Política, en materia de revocación de mandato del presidente de la república.

La ley establece lo relativo a la petición del proceso de revocación de mandato; de la fase previa; del inicio del proceso de revocación de mandato; de la convocatoria para el proceso de revocación; de las atribuciones del Instituto Nacional Electoral en materia de revocación de mandato; de la verificación del apoyo ciudadano; de la organización de la revocación de mandato; de la difusión del proceso; de los actos previos a la jornada de revocación; de la jornada de revocación; de los resultados; de las atribuciones del tribunal en materia de revocación de mandato; de la vinculatoriedad y seguimiento; de los medios de impugnación; de la separación del cargo; y, del régimen de sanciones.

Es decir, la ley que regula el proceso revocatorio, que comprende en lo general, todas y cada una de las etapas que lo abarcan. Norma el ejercicio del derecho político de los ciudadanos a solicitar, participar y votar en la revocación de mandato del titular de la presidencia de la república. Prevé en cada fase los

⁵⁹ Instituto Nacional Electoral, comunicado de prensa “*Lineamientos para la revocación de mandato*”, núm. 410, Consultado el: 27 de agosto de 2021.

alcances ciudadanos, el contenido de la convocatoria, las facultades del ente depositario de la función, el Instituto Nacional Electoral, en cuanto a la organización, promoción, desarrollo y cómputo de la votación de los ejercicios revocatorios. Asimismo, comprende las atribuciones del Tribunal Electoral en materia de revocación, al resolver los medios de impugnación sobre los resultados de los procesos, y las determinaciones del Instituto Nacional Electoral. Realiza también el cómputo final del proceso, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto.

La ley específica que la revocación del mandato sólo procederá por mayoría absoluta: Cuando la declaratoria de validez que emita el Tribunal Electoral indique que la participación total de votantes fue, al menos del 40% de personas inscritas en la lista nominal de electores, el resultado será vinculatorio para el titular de la Presidencia de la república.

El Tribunal, puntualiza la ley, notificará de inmediato los resultados del proceso revocatorio a los poderes de la unión y al Instituto Federal Electoral, para los efectos correspondientes.

La elaboración de la Ley Federal de Revocación de Mandato por parte del Poder Legislativo motivó que el Instituto Nacional Electoral armonizara los lineamientos generales emitidos. En esa inteligencia “el Consejo General validó los cambios a los lineamientos, así como a los formatos tanto para solicitar, como para recabar las firmas ciudadanas para la revocación de mandato por la pérdida de confianza a la persona titular de la presidencia de la república”.

“El consejero presidente, Lorenzo Córdova Vianello explicó que se trata de cambios menores respecto a los lineamientos emitidos el 27 de agosto, los cuales nutrieron al Legislativo de elementos técnicos para la aprobación de la ley secundaria.

Para el Instituto Nacional Electoral es muy positivo que el Congreso de la Unión haya aprobado la ley reglamentaria, pues esto sin duda abona a darle certeza a un proceso de democracia participativa que, insisto, debe asumirse con toda seriedad y responsabilidad institucional, abundó.

En las próximas semanas el Instituto Nacional Electoral estará recibiendo las solicitudes ciudadanas que se asuman como promoventes de este mecanismo de participación, para lo cual se emitirá el formato para la captura de firmas y la habilitación de la App para quienes apoyen el ejercicio.

Por lo que, de obtener el respaldo de los casi 3 millones de ciudadanos que prevé la Constitución, el consejo general emitirá la convocatoria en enero y procederá a la organización y promoción de la evocación de mandato, que se llevará a cabo el 27 de marzo de 2022.

El Instituto Nacional Electoral será el garante de que este proceso, en caso de ser promovido por la ciudadanía, se lleve a cabo en las mejores condiciones, y reiteró la necesidad de contar con los recursos para organizar este ejercicio con la calidad técnica y una amplia participación ciudadana”⁶⁰.

De lo anterior y en la revisión del conjunto de disposiciones constitucionales, reglamentarias y los acuerdos del Instituto Nacional Electoral, se establece que el Instituto Nacional Electoral tiene a su cargo, de manera directa, la organización, difusión, promoción, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la revocación de mandato.

Asimismo, al Instituto Nacional Electoral le corresponde vigilar y efectuar las acciones necesarias para la organización del proceso de revocación para lo cual, la ley le posibilita dictar los lineamientos y acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones para el proceso en mención, con las condiciones presupuestales necesarias para cubrir los costos de cada una de las actividades de la revocación, en la medida de lo aplicable, las mismas condiciones y características como si se tratara de un proceso electoral federal, lo que garantiza que el proceso de revocatorio se realice con garantía del cumplimiento a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, rectores de la función electoral.

⁶⁰ Instituto Nacional Electoral. Comunicado de Prensa “*Sesión extraordinaria del Consejo General*”. Núm. 543. Consultado el: 30 de septiembre de 2021.

CAPÍTULO TERCERO

EI PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ELECTO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2024.

1. Fases del proceso

La revocación de mandato quedó establecida en la Constitución Política Mexicana desde 2014. Posteriormente, en 2019 hubo reformas y adiciones que marcaron competencias específicas a las autoridades depositarias de la revocación de mandato y se reconoce el derecho de la ciudadanía a participar en los procesos de revocación de mandato. En el año 2021 se expidió la Ley Federal de Revocación de Mandato. Estas disposiciones, en su conjunto, son las bases jurídicas que regulan la organización, logística, desahogo y legalidad en las diferentes etapas del proceso.

Con el despliegue normativo y operativo se fincó el diseño institucional para dar curso a la primera experiencia nacional revocatoria en el año 2022.

a. Presupuesto

En la preparación y desarrollo del proceso de revocación de mandato, el presupuesto asignado al Instituto Nacional Electoral fue un tema de controversia, de álgida controversia.

El presupuesto aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal del año 2022, (Instituto Nacional Electoral/CG1445/2021) que abarca todas las actividades generales del organismo y las propias del calendario electoral como: los gastos del instituto, la organización de las elecciones locales y federal, las prerrogativas a los partidos políticos, la consulta popular y la revocación de mandato, ascendió a un monto

total de 18,827,742 (Dieciocho mil ochocientos veintisiete millones setecientos cuarenta y dos pesos).

En el mes de noviembre de 2021, la cámara de diputados autorizó el presupuesto 2022 para el Instituto Nacional Electoral, en el que se determinó una disminución respecto del presupuesto general originalmente solicitado por este organismo, que consideraba la estimación del costo de la revocación de mandato presidencial. El 29 de noviembre de 2021, el Ejecutivo Federal, publicó en el DOF, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022 con la reducción al Instituto Nacional Electoral de 4,913,000 (Cuatro mil novecientos trece millones de pesos).

El gobierno federal y el cuerpo mayoritario de integrantes de la cámara de diputados planteaban que la asignación presupuestal aprobada, era suficiente para los gastos totales del organismo, incluyendo la verificación de la jornada revocatoria, de forma tal que no asignaron el monto requerido por el Instituto Nacional Electoral.

Es importante referir la discrepancia pública y legal por la asignación presupuestal. Se promovió una controversia constitucional contra el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2022, en el que el Instituto Nacional Electoral, impugnó ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación la reducción presupuestal aprobada por la Cámara de Diputados, argumentando que, la reducción presupuestal impediría realizar el eventual proceso de revocación de mandato en las condiciones que exige la normatividad aplicable. Además, solicitó la suspensión del artículo cuarto transitorio del decreto que expidió la ley federal de revocación de mandato, con el fin de no tener que hacer ajustes al presupuesto ahí previsto.

Visto así, se generó una disputa jurisdiccional respecto a los recursos asignados para la revocación de mandato en el contexto de los medios de impugnación de la que conocieron la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación⁶¹ negó la suspensión solicitada en virtud de que, en ese momento, era incierta la realización del proceso de revocación de mandato, pues aún no se reunían las firmas necesarias para llevarlas a cabo.

Por tal motivo, el Instituto Nacional Electoral, realizó una campaña explicativa y argumentó la imposibilidad técnica y operativa para equipar un despliegue organizativo de la magnitud de una elección federal. Refirió que el presupuesto otorgado no es suficiente para la instalación de casillas que tradicionalmente se hace en los comicios federales, ni el trabajo de capacitación ciudadana de funcionarios de casilla, ni la organización en el territorio nacional que realiza en cada elección; explicó también la imposibilidad para la promoción y difusión de la jornada revocatoria.

Ante la insuficiencia presupuestal, el Instituto Nacional Electora acordó I/CG1796/2021, posponer temporalmente la realización de algunas actividades de la revocación, a iniciar en 2022, salvo la verificación de firmas de apoyo ciudadano, hasta tener condiciones presupuestarias que permitieran su reanudación.

El acuerdo fue impugnado en diversos juicios y recursos ante la Sala Superior del Tribunal Estatal del Poder Judicial de la Federación y simultáneamente El Ejecutivo Federal y la Cámara de Diputados, impugnaron vía controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el citado acuerdo, solicitando suspensión.

La Comisión de receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió en diciembre de 2021, que el Instituto Nacional Electoral no tiene facultades para suspender el procedimiento revocatorio y se le ordenó la continuación de las actividades inherentes al proceso de revocación de mandato hasta su conclusión, al ser el presupuesto aprobado un indicador de viabilidad financiera.

⁶¹ Suprema Corte de Justicia de la Nación- *“Acuerdos de la sección de trámite de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad”*. Incidente de suspensión 10/dic/2021. Disponible en: <https://www.scjn.gob.mx> Consultado el: 13 de febrero de 2023

Respecto de la controversia constitucional promovida por el Instituto Nacional Electoral ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (209/2021) el máximo tribunal, mediante el incidente de suspensión, mandató que este instituto debe llevar a cabo el procedimiento de revocación de mandato de la manera más eficiente tanto como lo permita el presupuesto que hasta el momento tiene programado.

Por otra parte, la Sala Superior del Tribunal Estatal del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia del juicio electoral, vinculó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, en caso de que el Instituto Nacional Electoral solicitara recursos adicionales, la autoridad hacendaria responda a la brevedad y notifique de manera fundada y motivada, a más tardar el 31 de enero de 2022.

Ante la petición del Instituto Nacional Electora de ampliación presupuestal por 1, 738, 900 (Mil setecientos treinta y ocho millones novecientos mil pesos), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, negó cualquier apoyo extraordinario, adujo que es inconstitucional hacerlo, además señaló que no existe margen para atender la solicitud de recursos adicionales.

No obstante, con el monto financiero otorgado al órgano electoral, se realizó la revocación de mandato. El conjunto de actividades de la organización, difusión, promoción, desarrollo, cómputo y declaración de resultados, se realizaron satisfactoriamente. La revocación cumplió con lo previsto en la ley y el resultado fue validado y reconocido por las autoridades.

b. Preparación del proceso

-Solicitud de la revocación de mandato.

Previsto en la Constitución, artículo 35 y en la Ley Federal de Revocación de Mandato, artículo 7 y 16, y los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral, las actividades relacionadas con la petición de ciudadanos para solicitar al Instituto Nacional Electoral convocar al proceso de revocación.

Es importante destacar que es indispensable el impulso ciudadano para iniciar el proceso revocatorio. La petición únicamente corresponde a las personas ciudadanas.

La revocación de mandato es un derecho de la ciudadanía y corresponde al Instituto Nacional Electoral su debida implementación. La Constitución, artículo 35, fracción IX, dispone lo siguiente:

1o. Será convocado por el Instituto Nacional Electoral a petición de los ciudadanos y ciudadanas en un número equivalente, al menos, al tres por ciento de las inscritas en la lista nacional de electores, que la solicitud corresponda a por lo menos diecisiete entidades federativas que representan, como mínimo, el tres por ciento de la lista nominal de electores de cada una de ellas.

El Instituto Nacional Electoral dentro de los siguientes treinta días a que reciba la solicitud, verificará el requisito señalado y emitirá inmediatamente la convocatoria al proceso de revocación de mandato.

2o. Se podrá solicitar en una sola ocasión y durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer periodo constitucional.

Los ciudadanos y ciudadanas podrán recabar firmas para solicitud de revocación de mandato durante el mes previo a la fecha prevista en el párrafo anterior. El Instituto Nacional Electoral emitirá a partir de esa fecha, los formatos y medios de recopilación de firmas, así como los Lineamientos para las actividades relacionadas.

3o. Se realizará mediante votación libre, directa y secreta de los ciudadanos y ciudadanas inscritos en la lista nominal, el domingo siguiente a los 90 días posteriores a la convocatoria y en fecha no coincidente con las jornadas electorales, federal o locales.

4o. Para que el proceso de revocación de mandato sea válido deberá haber una participación de, al menos el 40% de las personas inscritas en la lista nominal de electores. La revocación de mandato solo procederá por mayoría absoluta.

5o. El Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación. Emitirá los resultados de los

procesos de revocación de mandato del titular del Poder Ejecutivo Federal, los cuales podrán ser impugnados ante la Sala Superior del Tribunal Estatal del Poder Judicial de la Federación, de acuerdo a la fracción VI del artículo 41, y la fracción III del artículo 99 de la Constitución.

6o. Las Sala Superior del Tribunal Estatal del Poder Judicial de la Federación realizará el cómputo final del proceso de revocación de mandato, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto. En su caso, emitirá la declaratoria de revocación y se estará a lo dispuesto en el artículo 84 de la Constitución.

7o. Queda prohibido el uso de recursos públicos para la recolección de firmas, así como con fines de promoción y propaganda relacionados con los procesos de revocación de mandato.

En principio, las ciudadanas y ciudadanos interesados debían presentar el “aviso de intención” para llevar a cabo la recopilación de firmas de apoyo para la solicitud de revocación de mandato.

El proceso de recolección de firmas para solicitar la revocación de mandato inició con los avisos de intención de las y los formatos aprobados, Instituto Nacional Electoral /CG1444/2021, del 1 al 15 de octubre de 2021.

La emisión de los formatos y medios para la recopilación de firmas. Al respecto el Tribunal Estatal del Poder Judicial de la Federación (SUP-JDC 1336/2021) ordenó al Instituto Nacional Electoral que, para recabar las firmas de apoyo para la revocación de mandato, debía facilitar en todo el país, no solo en los lugares de alta marginación, tanto los formatos físicos como recabar las firmas en dispositivos electrónicos, para que ambos tipos de formatos quedaran a disposición de las personas interesadas en recabar firmas de apoyo y, la ciudadanía estuviera en posibilidad de elegir el medio, formato en papel o en dispositivo electrónico, a través del cual otorgarían tal apoyo.

Las fechas y plazos para la revocación de mandato quedaron de la siguiente manera:

Periodo para la recolección de firmas, del 1 de noviembre al 25 de diciembre.

Emisión de la convocatoria, 4 de febrero.

Jornada de revocación de mandato, 10 de abril.

Verificación de los apoyos ciudadanos.

Con cierre 15 de octubre de 2021, la lista nacional constaba de 91 millones 940 mil 907 electores registrados. De acuerdo con el requisito del 3%, la petición requería de un mínimo de 2 millones 758 mil 227 firmas.

El 31 de enero de 2022, el Instituto Nacional Electoral presentó el Informe final del proceso de verificación del porcentaje de firmas de apoyo de la ciudadanía requeridas para la revocación de mandato, “El proceso de verificación del porcentaje de firmas de apoyo de la ciudadanía requeridas para la revocación de mandato, dio cuenta que, el número total de firmas captadas por la aplicación móvil, así como las presentadas en formatos físicos y que fueron verificadas, cuantificadas, capturadas y compulsadas correspondió a un total de 4,442,032, de los cuales se identificaron en la lista nominal de electores a 3,451,843 personas, que correspondió al 3,75% de la lista nominal de electores, respecto al corte del 15 de octubre de 2021.

De las firmas el Instituto Nacional Electoral encontró inconsistencias en 296 mil 980 de las solicitudes, (8.6% de las solicitudes), que consistieron en identificaciones inválidas, firmas inválidas o sin firma, y fotografías inválidas.

Se pudo confirmar que las ciudadanas y ciudadanos sí proporcionaron su firma de apoyo a la revocación de mandato.”⁶²

⁶²Instituto Nacional Electoral. Informe final del proceso de verificación de firmas de apoyo de la ciudadanía. Disponible en: repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/126774/CGex202201-31-ip-2.pdf Consultado el 13 de enero de 2023.

c. Organización del proceso

Emisión de la convocatoria.

Al cumplirse con el requisito de firmas, el órgano electoral, mediante acuerdo Instituto Nacional Electoral /52/2022, del 4 de febrero, aprobó Convocatoria para el proceso de revocación de mandato, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de febrero.

Promoción y difusión de la convocatoria.

Al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, el Instituto Nacional Electoral deberá iniciar la difusión de la consulta, la cual concluirá hasta tres días previos a la fecha de la jornada. La jornada de votación para el proceso de revocación de mandato se realizará el 10 de abril de 2022.

La difusión se promoverá a través de los tiempos de radio y televisión que correspondan al Instituto Nacional Electoral. Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de la ciudadanía a sobre la revocación de mandato. Durante el tiempo que comprende el proceso de revocación de mandato, desde la Convocatoria hasta la conclusión de la jornada de votación, se deberá suspender la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno. Salvo la relativas a servicios educativos, salud o las necesarias de protección civil. Art.33 Ley federal de revocación de mandato.

- Pregunta

Desde que se tuvo conocimiento de la pregunta, los partidos políticos opositores la objetaron. La pregunta fue hechura de los legisladores federales mayoritarios y establecida en la ley federal de revocación de mandato, aprobada el 14 de septiembre de 2021.

Quedó consignada en Artículo 19 de la ley en mención. La convocatoria para el proceso de revocación de mandato deberá contener, al menos, lo siguiente:

Fracción V. La pregunta objeto del proceso, la cual deberá ser: ¿Estás de acuerdo en que a (nombre), presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se le revoque el mandato por pérdida de la confianza o siga en la presidencia de la república hasta que termine su periodo?

El 14 de octubre del 2021, 200 diputados de la coalición Va por México (PRI, PAN, PRD) presentaron ante la Suprema Corte de Justicia, una acción de inconstitucionalidad contra la Ley de Revocación de Mandato al considerar que la pregunta ampliaba “indebidamente” a la ratificación presidencial. Según los opositores, el ofrecer la opción de “Que siga” transformaba la consulta en una ratificación más que en una revocación.

El 01 de febrero de 2022, La Suprema Corte rechazó modificar la pregunta de la consulta de revocación de mandato del presidente Andrés Manuel López Obrador, y quedó como originalmente la redactó el Congreso de la Unión. El pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación validó la pregunta de la consulta de revocación de mandato presidencial, misma que se realizó el 10 de abril de 2022.

En la discusión del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, (Pleno, acción de inconstitucionalidad, 151/2021) que validó la pregunta de la consulta; a pesar de que una mayoría de siete ministros apoyaron el proyecto presentado por el ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, para declarar la invalidez e inconstitucionalidad de la pregunta planteada en la Ley Federal de Revocación de Mandato para evitar que se manipule y confunda con una “ratificación”.

La frase que Pardo buscaba eliminar es: “o siga en la Presidencia de la República hasta que termine su periodo”.

De acuerdo con el ministro, la pregunta tal como está planteada y como fue aprobada por el máximo tribunal se traduce en una “desnaturalización” del

ejercicio, pues el objetivo es la conclusión anticipada del cargo por pérdida de confianza y no la ratificación.

No se alcanzaron los ochos votos mínimos requerido para declarar la invalidez de dicha pregunta.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación al analizar la pregunta sobre la revocación de mandato, expresa GILAS, “en realidad fue ridícula- porque la revocación de mandato no tiene que ver con pérdida de confianza. La revocación de mandato Es un ejercicio ciudadano no solamente un asunto de confianza, sino con otros elementos como las fobias políticas, que es lo que suele impactar el voto”. Sobre la segunda parte de la pregunta: “¿prefiere que se quede?” Va en contra de la literatura de las preguntas de una encuesta, que deben ser sencillas; hicieron lo contrario; la pregunta también se alineó a los intereses del ejecutivo, más como un ejercicio de aprobación”.⁶³

El día de la jornada de la revocación de mandato, los electores, emitirán su voto de manera libre y secreta en las mesas directivas de casilla, instaladas para tal efecto, marcando en la papeleta el cuadro correspondiente a una de las opciones siguientes:

¿Estás de acuerdo en que Andrés Manuel López Obrador, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se le revoque el mandato por pérdida de la confianza o siga en la Presidencia de la República hasta que termine su periodo?

- a) Que se le revoque el mandato por pérdida de confianza, o
- b) Que siga en la Presidencia de la República.

-Reglas para la participación de las ciudadana y ciudadanos en el proceso de revocación de mandato

⁶³ Gilas, Karolina. “*Revocación de mandato y democracia electoral*”. UNAM. Instituto de investigaciones jurídicas. La Suprema Corte de Justicia, 9 febrero 2022. Transmisión por Facebook Live.

Se aprobaron 57, 448 mesas de casilla, de las cuales 24,458 son básicas, 32,690 contiguas y 300 especiales, más 1 mesa de escrutinio y cómputo para contabilizar los votos de las y los mexicanos residentes en el extranjero.

Podrán acudir a las casillas el domingo 10 de abril de 2022, para emitir su voto respecto al proceso de revocación de mandato de la persona titular de la Presidencia de México electo para el periodo de constitucional 2018-2024 en horario de 8:00 a 18:00 horas. Los requisitos para votar en el proceso de revocación de mandato los prevé la ley: estar inscrita o inscrito en el padrón electoral, contar con credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, no contar con sentencia ejecutoriada que suspenda sus derechos políticos.

Las personas ciudadanas mexicanas que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto en la revocación de mandato, aplicándose la Ley General de Instituciones y Procesos Electorales, que, para estos efectos, se especifica que:

- a) La modalidad para ejercer su derecho al voto en la revocación de mandato será de manera electrónica por internet.
- b) A partir de las 20:00 horas, tiempo del centro de México, del 1 de abril de 2022 dará inicio el periodo de votación, y concluirá a las 18:00 horas del día 10 del mismo mes.

- Padrón electoral.

El 23 de marzo de 2022 el Instituto Nacional Electoral declaró que el padrón electoral y la lista nominal de electores que sería utilizados para el proceso de revocación de mandato, eran válidos y definitivos. Instituto Nacional Electoral /CG184/2022. En este sentido, el número total de ciudadanas y ciudadanos en la lista nominal de electores para la revocación de mandato fue de 92, 823,216.

-Escrutinio y Cómputo del proceso de revocación de mandato. Cómputo total, declaratoria de resultados y determinación del porcentaje de participación.

De acuerdo con el artículo 35 de la Constitución, corresponde al Instituto Nacional Electoral de forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la

votación del proceso de revocación de mandato, garantizando la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género.

La Ley Federal de Revocación de Mandato, y los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral, prevén las reglas conforme se realizará el escrutinio y cómputo en cada casilla; el traslado y recepción de paquetes de la revocación de mandato y el desarrollo de los cómputos distritales.

Igualmente, dentro de las 48 horas siguientes a la conclusión de los cómputos distritales, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, procederá a informar al Consejo General en sesión pública el total de la sumatoria de resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la revocación de mandato, así como los resultados consignados en el acta de cómputo nacional de la mesa de escrutinio y cómputo electrónica de la votación emitida por las y los mexicanos residentes en el extranjero para la revocación de mandato.⁶⁴

Una vez que el Consejo General apruebe el acuerdo de declaratoria de resultados, deberá remitir a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de manera inmediata los expedientes que contengan las actas de los cómputos distritales y el acta de cómputo nacional de la mesa de escrutinio y cómputo electrónica de la votación emitida por las y los mexicanos residentes en el extranjero para la revocación de mandato, para que en su momento emita la declaratoria de validez correspondiente.⁶⁵

⁶⁴México. Ley Federal de Revocación de Mandato. Nueva ley publicada en el Diario Oficial de la Federación del 14 de septiembre del 2021. Capítulo IV, *de las atribuciones del Tribunal Electoral en materia de revocación de mandato*, art. 56.

⁶⁵ México. Ley Federal de Revocación de Mandato. Nueva ley publicada en el Diario Oficial de la Federación del 14 de septiembre del 2021. Capítulo IV, *de las atribuciones del Tribunal Electoral en materia de revocación de mandato*, art. 57.

2. Proceso electoral

De acuerdo con el Sistema de Información de revocación de mandato del Instituto Nacional Electoral, el desarrollo de la jornada fue el siguiente:

La instalación de las casillas se realizó a partir de las 7.30 horas del domingo 10 de abril de 2022, día de la jornada del proceso de revocación de mandato, por lo que la recepción de la votación dio inicio a las 8:00 horas.

Se instalaron, 57,448, mesas directivas de casillas, en los 300 distritos electorales; esto es el 100% de las aprobadas por los consejos distritales.

La recepción de la votación se desarrolló en condiciones de normalidad.

Las casillas cerraron a las 18:00 horas.

Sobre las incidencias o irregularidades durante la jornada, destacan:

1,771 incidentes distintos, de los cuales se pudieron resolver satisfactoriamente el 44.6%. Entre los que no fue posible resolver se encuentra la suspensión definitiva de la votación en 20 casillas, en 12 casos por violencia y/o riesgo de violencia en las casillas (8 en el Estado de México, 2 en Chiapas y 2 en Jalisco); en 4 casillas debido al robo y/o destrucción de la documentación y/o materiales (2 en Michoacán y 2 en Chiapas); y, en 4 casillas más en Chiapas, por otras causas.

El cómputo distrital del proceso dio inicio a partir del término legal de la jornada y hasta la conclusión de la misma. Consistió en la sumatoria de los resultados consignados en las actas de cómputo distrital, así como los resultados consignados en el acta de cómputo de la mesa de escrutinio y cómputo única.

En ningún consejo distrital al término del recuento parcial se obtuvieron resultados con una diferencia menor a un punto porcentual entre el total de las opiniones emitidas por “Que se le revoque el mandato por pérdida de confianza” y el “Que siga en la presidencia de la república”. En consecuencia, no fue necesaria la realización de recuento total.

Concluidos los cómputos distritales, los órganos distritales, remitieron por medios electrónicos y de manera inmediata los resultados a la Secretaría de

Instituto Nacional Electoral, a fin de que, dentro de las 48 horas siguientes, con base en las copias certificadas de las actas de cómputo distrital procediera a informar al Consejo General en sesión pública el resultado de la sumatoria de los resultados consignados en dichas actas.

Se procedió al cómputo total, la sumatoria de los resultados asentados fue el siguiente:

Total de votación emitida. 16,502,636

Total de votación “Que se revoque el mandato por pérdida de confianza”:

1,063,209, esto es 6.442%.

Total de votación “Que siga en la Presidencia de la República”

15,159,323, esto es 91.860%

Total de papeletas anuladas: 280,104, esto es, 1.697%

Con base en el resultado de la participación ciudadana, el porcentaje de participación: 17. 778%

3. Actos del Tribunal Electoral del poder judicial de la Federación

- Resolución de los medios de impugnación.

La Sala Superior recibió 14 demandas para impugnar el acuerdo del Instituto Nacional Electoral en el que realizó el cómputo total y la declaración de resultados. Correspondieron a juicios de inconformidad que solicitaron la nulidad de diversas casillas, el recuento de otras, así como la invalidez del proceso por diversas irregularidades ocurridas durante su organización y desarrollo.

La Sala Superior declaró improcedentes los juicios de inconformidad al ser inviables las pretensiones de los actores, pues el proceso no alcanzó el porcentaje de participación ciudadana exigido para ser válido, por lo que carecía de efectos jurídicos.

a. Cómputo final y declaratoria de validez de la revocación de mandato.

El Tribunal Estatal del Poder Judicial de la Federación resolvió firme el cómputo total y la declaratoria de resultados realizada por el Instituto Nacional Electoral, así como los resultados consignados en las actas de los cómputos distritales.

El Tribunal Estatal del Poder Judicial de la Federación da por concluido el proceso de revocación de mandato para presidente de México. Y declara improcedente la emisión de declaratoria de validez al no cumplirse con los requisitos constitucionales y legales.

Los Puntos Resolutivos del cómputo y declaratoria de conclusión del proceso de revocación de mandato:

Primero. La Sala Superior emite el cómputo final del proceso de revocación de mandato para el presidente de México, en los términos remitidos por el Instituto Nacional Electoral.

segundo. No ha lugar a emitir la teoría de validez del proceso de revocación de mandato del titular del Poder Ejecutivo Federal electo para el periodo constitucional 2018-2024, al no haberse alcanzado el porcentaje de participación exigido por la Constitución.

Se procedió a la notificación de resultados del proceso de revocación de mandato:

Al titular de la Presidencia de la República, al Congreso de la Unión, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y al Instituto Nacional Electoral, para los efectos constitucionales correspondientes.

- De la vinculatoriedad

La revocación de mandato sólo procederá por mayoría absoluta. Cuando la declaratoria de validez que emita el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación indique que la participación total de la ciudadanía en el proceso de revocación de mandato fue, al menos del cuarenta por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores, el resultado será vinculatorio para el titular de la presidencia de la república.

Al no establecerse las condiciones para que la revocación de mandato sea válida y vinculante para el Ejecutivo Federal, que consiste en requerir de, por lo menos el cuarenta por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores y que proceda solo por mayoría absoluta. No la hubo.

4. Corolario

México estrenó en 2022, un ejercicio de participación ciudadana: la revocación de mandato, con un diseño normativo, operativo, electoral e institucional.

El sistema electoral dio cabida a la primera experiencia revocatoria. La revocación de mandato se integró a las instituciones políticas y electorales. El tiempo y factores de carácter político, validarán sí se sostiene como mecanismo democrático para evaluar la gestión de gobernantes y, en su caso, interrumpir sus mandatos.

Fue un ejercicio que concitó la participación de las autoridades públicas y la atención de segmentos ciudadanos. La vida política nacional estuvo en el reflector de la sociedad. En este activismo destacaron:

El presidente de la república, como figura estelar, como elemento central del proceso -por un lado, el hecho de estar en la papeleta, como opción para que sea revocado del cargo por pérdida de confianza, por otro, para que siga en la presidencia de la república- lo convirtió en foco de atención.

Más aún, el presidente fue protagonista, dada la conducta repetida que exhibió en el proceso: en lo legal, el Ejecutivo Federal promovió institucionalmente recursos jurisdiccionales contra acuerdos y litigios como parte interesada; en lo individual se expresó abiertamente a favor de someterse al referéndum ciudadano, al escrutinio popular y en permanente confrontación con distintas autoridades y actores estatales, entre ellos, el organismo electoral Instituto Nacional Electoral, señalando a la mayoría de los consejeros, particularmente a su presidente, por oponerse a su gobierno, por favorecer a otras corrientes políticas diferentes a la suya, por ser condescendientes con grupos económicos y medios de comunicación contrarios a las políticas de su

gobierno; fue reiterativo en reprenderlos de gozar de privilegios institucionales y sueldos desmesurados. Respecto del Tribunal Estatal del Poder Judicial de la Federación, también adujo falta de objetividad y parcialidad de las y los magistrados, en las acciones y juicios promovidos por la presidencia, y también criticó los elevados ingresos económicos y prerrogativas laborales que tienen.

Las opiniones del presidente de la república contra los partidos de oposición fueron permanentes. En el mismo sentido lo hizo sobre algunos medios de comunicación y comunicadores, y/o periodistas en particular.

El Instituto Nacional Electoral, fue sin duda, otro actor principal del proceso, más allá de las atribuciones constitucionales, legales y administrativas en la responsabilidad de la organización, difusión, desarrollo y cómputo de la revocación de mandato. El organismo mostró un impetuoso activismo legal, jurisdiccional y mediático. Lo hizo en todas las fases del proceso, tanto como órgano colegiado integrado en funciones de Consejo General, ya en deliberaciones y acuerdos, como en lo individual, los consejeros y consejeras; siendo el más visible el presidente.

Aparte de sus actividades como servidores públicos, las y los consejeros del Instituto Nacional Electoral, acudían a foros académicos, sociales y medios de comunicación; era notorio un proselitismo en la difusión de las acciones del organismo, así como ocurrió con la Cámara de Diputados, en la controversia del presupuesto, y de manera más álgida, con la Presidencia de la República, misma que se extendió en todo el proceso, sobre diversos temas.

Por otra parte, un ejercicio de revocación de mandato es una calificación ciudadana para valorar un desempeño gubernamental, y el elemento político está presente. Los partidos políticos jugaron un papel esencial en todo el proceso. Y vale la pena voltear unos años atrás, cuando se hicieron propuestas de diferentes fuerzas políticas para regular la figura de revocación de mandato, -como se mencionó en capítulos precedentes- en que se integraron a la iniciativa del Ejecutivo para reformar y adicionar la Constitución en diciembre de 2019; posteriormente, en septiembre de 2021, al expedirse la Ley Federal de Revocación de Mandato, la opinión partidista estuvo en el debate. Y lo mismo

ocurrió con la estructuración normativa y operativa en cada etapa del proceso de revocación de mandato.

Naturalmente, el partido en el poder secundó cuanta acción y decisión se tomaba en la Presidencia de la República y en las bancadas morenistas de las cámaras del Congreso de la Unión. Con el “disfraz” ciudadano y en esa calidad, los militantes de ese partido, morena, tuvieron un papel importante en la solicitud y recopilación de firmas para cumplir con el porcentaje fijado por la ley a efecto de satisfacer procedente la solicitud de convocatoria de revocación de mandato; también en la promoción y difusión “velada” en el desarrollo del proceso; el partido del gobierno fue parte interesada en algunas acciones jurisdiccionales; morena tuvo un desempeño determinante el día de la jornada, en apoyo a los electores para acudir a votar, las denominadas movilizaciones que promueven y facilitan la logística hacia la mesa de casilla, y cruzar la papeleta en favor de la propuesta gubernamental y partidista “Que siga en la presidencia”.

La revocación de mandato se convirtió en un espacio de participación, deliberación y confrontación política. Sus alcances comprendieron la órbita pública nacional: Congreso de la Unión, Gobierno Federal -Presidencia de la República, Secretaría de Gobernación, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Gobiernos de los Estados, partidos políticos, medios de comunicación.

Fue un proceso litigioso. El proceso de revocación de mandato, en todas las etapas, desde la previa, la organización, hasta el cómputo final y declaración de validez, estuvo acompañada de desavenencias, quejas y litigios electorales y jurisdiccionales, entre las distintas autoridades del Estado con responsabilidad electoral, directa o indirecta.

También se involucraron los partidos políticos, asociaciones civiles y ciudadanos; naturalmente todos con intereses políticos de por medio.

El proceso de revocación de mandato se desarrolló en un periodo de 65 días -contados a partir del día siguiente a la emisión de la convocatoria y hasta el día de la jornada de revocación de mandato. Sin embargo, desde meses antes, se presentaron quejas y denuncias vinculadas con el proceso de revocación de mandato.

El universo de litigios por medio de los cuales los interesados recurrieron ante las autoridades a solicitar la intervención electoral jurisdiccional muestra la dinámica de desavenencias y desacuerdos tenidos en algunos meses, por las partes involucradas en la revocación de mandato.

Así se advierte que, en el caso del Instituto Nacional Electoral, el Consejo General aprobó un total de 45 acuerdos y resoluciones, de los cuales 17 (38%) fueron impugnados por uno o varios actores. De éstos se confirmaron 13 (76%,5%) y se modificaron 4 (23%).

Los medios de impugnación contra actos de órganos centrales del Instituto Nacional Electoral se presentaron ante el Tribunal Estatal del Poder Judicial de la Federación, 199 para controvertir acuerdos, resoluciones o determinaciones del Consejo general. De los cuales 162 de las 199 impugnaciones resueltas, quedaron firmes y en 22, se revocó o modificó el acto.

Con motivo del proceso de revocación de mandato, periodo del 1 enero de 2021 al 26 de abril de 2022, las salas del Tribunal Estatal del Poder Judicial de la Federación recibieron 6, 631 medios de impugnación, que comprendieron a distintas temáticas. Fueron atendidos todos aquellos medios cuya resolución debía darse antes de la jornada de revocación de mandato.

Al respecto el tribunal en mención emitió 51 acuerdos de sala que implicaron definir competencia, acumular medios de impugnación o establecer la vía por la cual debían resolverse, entre otros; además de 167 sentencias, de las cuales, 79 confirmaron el acto controvertido, 3 lo modificaron, 13 revocaron, 51 desecharon la demanda, 7 fueron procedentes, y 14 determinó inexistencia de la infracción. Las impugnaciones fueron presentadas por distintos actores políticos: partidos políticos, asociaciones civiles, personas morales, ciudadanos y servidores públicos.

Con los datos y acciones referidos, es claro que el proceso de revocación de mandato se judicializó, desde antes, incluso, de la etapa inicial, y así continuó hasta el día de la jornada electoral.

El proceso de revocación de mandato puso a prueba al sistema electoral nacional, a la democracia mexicana. Los ciudadanos, ciudadanas estuvimos a

prueba. Algunas, algunos, vieron la ocasión de desplegar sus opiniones a favor o en contra, como instrumento de democracia directa, participativa; hubo quienes encontraron la ocasión, sea por convicción o conveniencia, de apoyar al régimen en turno y al presidente de la república; en sentido contrario se expresaron otros, al descalificar el proceso y reprobar la gestión del titular del Poder Ejecutivo Federal. Muchos fueron indiferentes, mostrando amplio desdén; y muchos más no identificaron la figura de revocación de mandato o no tuvieron conocimiento del proceso. Los resultados y datos generales del proceso así lo corroboran.

CAPÍTULO CUARTO

CONSIDERACIONES METODÓLOGICAS PARA LA EVALUACIÓN DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO

1. Consideraciones metodológicas

a) Importancia y justificación del estudio

El tema de la revocación de mandato, que está estrechamente vinculado con la democracia y la participación ciudadana en México adquiere vida normativa a nivel constitucional partir del siglo XXI.

En esa inteligencia es una variante democrática relativamente joven, no obstante que, en algunas legislaciones locales, se estableció desde el siglo pasado.

Un mecanismo novedoso de participación y consulta adquiere por ese solo hecho importancia; y el tratamiento normativo, político y electoral encuentra justificación.

Si a lo anterior le agregamos que, en el año 2022, se promueve la verificación del primer ejercicio nacional de revocación de mandato, el interés por su estudio, efectos y valoración, adquiere mayor relevancia.

b) Planteamiento del problema

Se hace necesario acometer las razones, utilidad e importancia de la democracia, la participación ciudadana, la revocación de mandato y los efectos que este conjunto de elementos tiene en la población, en el interés de los ciudadanos para participar y el grado de conocimiento que se tiene sobre estos instrumentos de democracia directa.

Por eso es necesario identificar el diseño institucional, político y ciudadano de la democracia y la vertiente revocación de mandato.

De ahí la relevancia de la revisión y análisis del ejercicio revocatorio del año 2022, que permite aproximar una opinión para determinar su continuidad y/o pertinencia en el sistema electoral mexicano. Así como el grado de identificación, el conocimiento e interés que la población de este dispositivo de participación ciudadana.

De lo cual se visualizan los alcances o limitaciones de este proceso de participación, que requieren del impulso y promoción ciudadana, para evaluar la pertinencia y/o fortalecimiento de la vida democrática y representativa nacional.

c) Objetivo de la investigación

Se consideran los elementos metodológicos de la investigación como parte del protocolo académico y de los requerimientos científicos.

Se abordan los objetivos general y específico, la justificación del trabajo con sus alcances; el planteamiento del problema con las preguntas de investigación; las hipótesis; la propuesta metodológica y los enfoques utilizados.

1. Objetivo general

Conocer la opinión de la ciudadanía, respecto a la participación ciudadana y la Revocación de Mandato, como instrumento útil para fortalecer la democracia directa en México.

2. Objetivos específicos

- Examinar el origen, evolución y construcción teórica de la democracia; sus modalidades; las formas de gobierno de democracia directa y representativa; la participación ciudadana; el desarrollo jurídico e institucional de la revocación de mandato.
- Determinar la naturaleza democrática de la revocación de mandato; la importancia como modalidad democrática y las razones de su permanencia; y su pertinencia.
- Explorar del ejercicio de revocación del presidente de la república celebrado en abril de 2022; desarrollar el ejercicio empírico.
- Determinar el nivel de satisfacción democrático de la población y el interés ciudadano en la participación del ejercicio revocatorio.
- Establecer la naturaleza democrática de la revocación de mandato y su pertinencia.
- Identificar si la revocación de mandato se ajusta a las nuevas realidades de la sociedad mexicana y, en su caso, si tiene vigencia plena.

d) Hipótesis

El tema específico “Revocación de Mandato”, tiene origen, evolución y componentes. Es una derivación democrática, asociada a la participación ciudadana. Un ensamble político, jurídico y ciudadano, la coloca en el sistema constitucional de los derechos políticos que le asisten a la población y con la garantía del ejercicio pleno a cargo del Estado.

Las características que la integran responden en alguna medida a los supuestos teóricos “a comprobar”. El conocimiento de la base electoral que tiene este ejercicio; la forma en que se organizó; el papel de los actores y partidos políticos y; el desarrollo del ejercicio electoral en 2022, orientan el comportamiento tenido: una explicación al problema planteado.

- El desconocimiento, desinterés e indiferencia de la población en los mecanismos de participación ciudadana, particularmente el ejercicio de revocación de mandato celebrado en México en el año 2022, no fortalece la vida política y democrática, lo que la hace inviable.

e) Metodología de la Investigación

1. Método

Para resolver el problema planteado, confirmando o desechando las hipótesis formuladas, se considera necesario aplicar la siguiente metodología:

1.1. Método Descriptivo

Describir hechos y acciones predominantes de las formas democráticas, desde la Grecia clásica, 2500 años A.C; de manera marginal el imperio romano, la época medieval, las monarquías europeas, la aparición de los parlamentos, en su condición de democracias representativas y las distintas variantes democráticas. Posteriormente, los derechos políticos ciudadanos, la formación jurídica e institucional de la participación ciudadana y la revocación de mandato hasta el siglo XXI. Se trata de la comprensión de la democracia “*in extenso*”, explicar la evolución, la construcción teórica y las relaciones entre las variables a estudiar. Exponer hipótesis; darles curso a las preguntas de investigación de las

figuras democráticas, en tanto consultas populares, ejercicios de participación ciudadana, considerando el nivel de conocimiento de la población y el interés ciudadano en el tema de la revocación de mandato; revisar los resultados, y extraer generalizaciones que contribuyan al conocimiento del tema.

1.2. Método Analítico

Para separar en las distintas épocas históricas sobre democracia revisando la literatura comparada y el caso de México; funciones, y cuerpos normativos; el surgimiento de las distintas modalidades: plebiscito, referéndum, consulta popular y participación ciudadana, su evolución y componentes, hasta arribar a la revocación de mandato. El trabajo las sitúa en sus alcances, destacando el sentido de la democracia participativa, su análisis, similitudes y concordancias, a efecto de determinar el grado de influencia en la participación ciudadana y la vida política y electoral mexicana. Examinarlo como un proceso, considerando hechos y acontecimientos políticos e históricos de ayer y hoy que determinan comportamientos sociales y creaciones institucionales. Con énfasis en las mediciones del conocimiento de la población sobre ejercicio revocatorio y el interés en la jornada de participación ciudadana. Igualmente se analizará el sentido, reforma o continuidad, o pertinencia.

1.3. Método Dialéctico

La democracia, sus vertientes, y las instituciones públicas con el andamiaje jurídico institucional, son creaciones políticas de las sociedades. Los cambios históricos y sociales son determinantes en el acontecer y organización política de la vida asociada. La orientación de la presente investigación considera al método dialéctico para exponer los antecedentes, la evolución de la construcción teórico política institucional y el desglose explicativo sobre los alcances planteados en el desarrollo del tema en estudio: la democracia, la participación ciudadana, el diseño

electoral y su extensión hasta la revocación de mandato, con el proceso organizado y verificado en México en 2022.

La dialéctica-el movimiento permanente - en la aproximación a la formación de las figuras de democracia representativa y democracia participativa, identificar sus elementos y características. El método dialéctico enfoca los momentos históricos relevantes para discernir sobre las preguntas de la investigación y cumplimentar los objetivos del trabajo; asimismo, permite acercar los puntos de contacto entre las instituciones establecidas en las distintas épocas auscultadas, su estructuración y funcionamiento, en condiciones de tiempo y lugar. Sobre el caso específico de la incorporación de nuevo cuño: la revocación de mandato, los elementos de estudio determinan la conveniencia y pertinencia de la prevalencia como figura de democracia participativa, en torno a las nuevas realidades, ya para considerar la continuidad o para una nueva modificación.

Se estima que los tres métodos orientan el trabajo y se ajusten a los objetivos establecidos, desde los antecedentes históricos, políticos y legales de la democracia y sus variantes; la construcción teórica comparada y la conformación y funcionamiento en el engranaje constitucional, político y electoral nacional de la participación ciudadana y la revocación de mandato.

Se hace la consideración sobre el diseño institucional como producto avanzado del sistema político electoral, el basamento jurídico y estructural que, para el propósito de una elección nacional de revocación de mandato, requiere del recurso humano, material y presupuestal. Es decir, la organización, desarrollo y calificación, en condiciones de garantía, certeza y validación. A manera de secuela integral, se abordará el proceso de revocación verificado en México, en abril de 2022.

Por otro lado, se procede a elaborar mediante levantamiento de recopilación de información, en campo, encuesta de medición con formulación de cuestionario para identificar el nivel de conocimiento, interés y grado de participación

ciudadana sobre la revocación de mandato. Igualmente son relevantes las opiniones de conocedores de la materia y actores vigentes del acontecer académico y público.

Finalmente, se plantean la interpretación de resultados y las conclusiones.

2. Recopilación de datos

a) Preparación del trabajo de campo

Inicialmente se procedió a elegir el instrumento de evaluación para llevar a cabo el estudio y recopilar los resultados correspondientes que permitieran responder las preguntas de investigación, así como contrastar las hipótesis planteadas.

Posteriormente se establecieron las preguntas a incluir en el instrumento de evaluación, el cual fue la encuesta; y partiendo de ahí, se delimitó la muestra de estudio que serviría para implementar el cuestionario; tomando en cuenta diferentes sectores de la población, de diversas edades y varios lugares de aplicación.

b) Descripción de Encuesta

A lo largo de este apartado, se presentan los diferentes resultados que se obtuvieron durante la investigación de campo, mostrando la descripción e interpretación de los diferentes aspectos incluidos en la encuesta aplicada, para proceder al análisis de los mismos.

Para analizar los resultados de la encuesta a través del cuestionario utilizado, fue necesario utilizar el programa Microsoft Excel, para tabular cada una de las opiniones que las personas encuestadas proporcionaron, asimismo a

partir de dicha información se procedió a la obtención de gráficas que muestran de forma visual dichos datos.

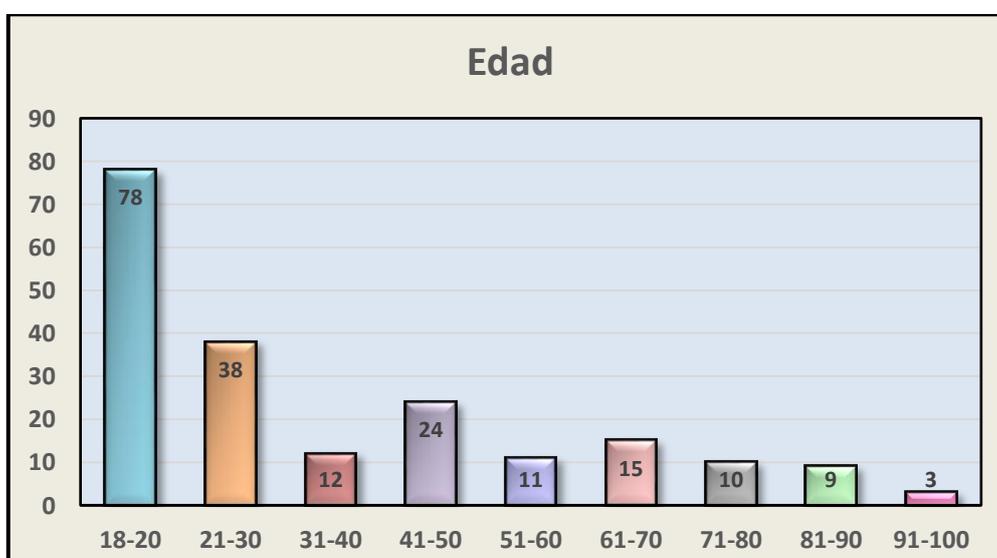
c) Contexto y características de la población encuestada

A través de un muestreo aleatorio simple fueron encuestados 200 personas de diferentes sectores de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, así como de diversos rangos de edad.

La muestra se integró de la siguiente forma: En lo que respecta a la edad, **78** personas se encuentran entre los 18 a 20 años; **38** están entre el rango de 21 a 40 años; **12** entre los 31 a 40 años; **24** se encuentran entre los 41 a 50 años; **11** están entre los 51 a 60 años; **15** entre los 61 a 70 años; **10** están entre los 71 y 80 años; mientras que **9** se encuentran entre los 81 a 90 años y los **3** restantes corresponde a personas que tienen entre 91 a 100 años (Ver gráfica 1).

d) Gráficas e interpretación de Encuesta

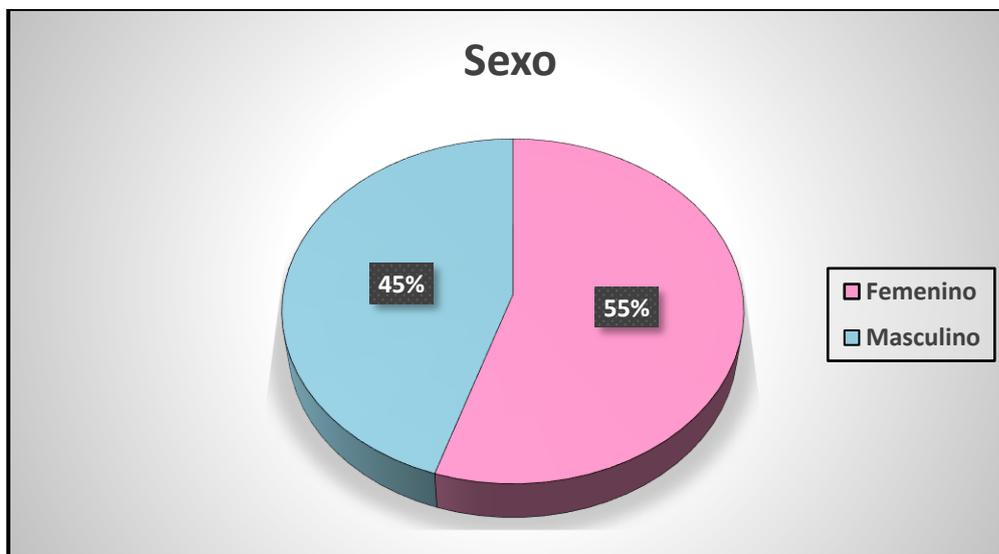
Gráfica 1. Edad de las personas encuestadas



Fuente: Elaboración propia (AAL 2023).

Por otro lado, el **55%** de las personas encuestas, resultaron del sexo femenino, mientras que el **45%** restante, fueron del sexo masculino (Ver gráfica 2).

Gráfica 2: Sexo de las personas encuestadas



Fuente: Elaboración propia (AAL 2023).

En lo que concierne, si las personas conocen la participación ciudadana, se afirma que **112** personas sí la conocen, mientras que **88** personas manifiestan que no (Ver gráfica 3).

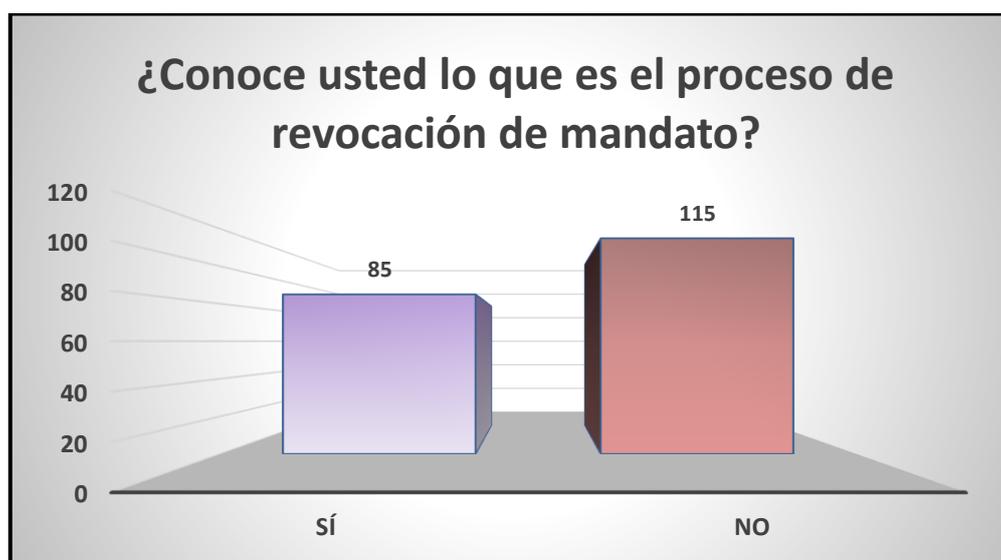
Gráfica 3: ¿Conoce usted lo que es la participación ciudadana?



Fuente: Elaboración propia (AAL 2023).

En cuanto a si las personas conocen el proceso de revocación de mandato, los resultados arrojaron que **115** no lo conocen, mientras que **85** sí lo conocen (Ver gráfica 4).

Gráfica 4: ¿Conoce usted lo que es el proceso de revocación de mandato?



Fuente: Elaboración propia (AAL 2023).

Sobre la importancia del proceso de participación ciudadana, encontramos que el **51%** de los encuestados no lo consideran importante, mientras que el **49%** sí lo considera; lo cual nos indica que opiniones están casi a la par (Ver gráfica 5).

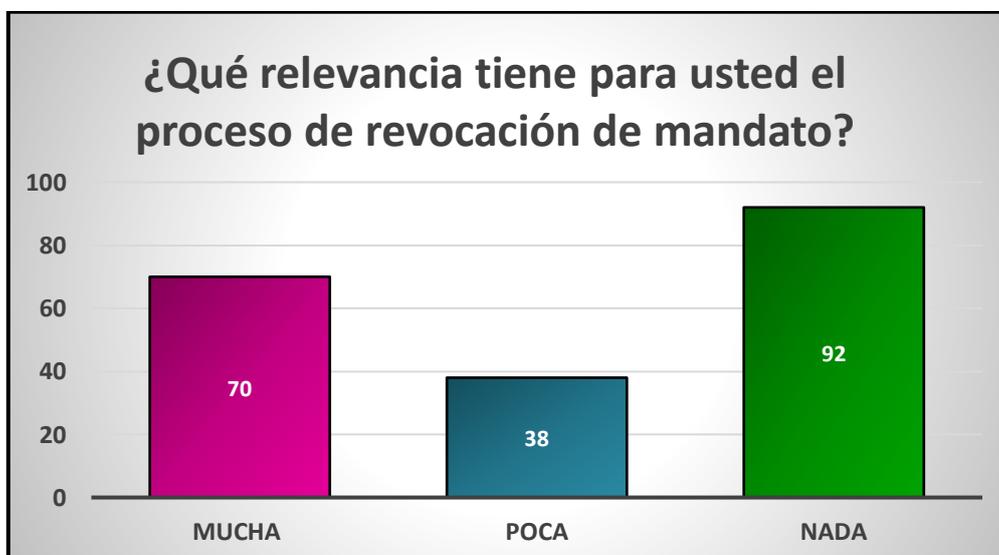
Gráfica 5: ¿Considera usted importante la participación ciudadana?



Fuente: Elaboración propia (AAL 2023).

Respecto a la relevancia que tiene el proceso de revocación de mandato, **70** personas respondieron que tiene mucha, **38** personas que poca y **92** personas comentaron que nada (Ver gráfica 6).

Gráfica 6: ¿Qué relevancia tiene para usted el proceso de revocación de mandato?



Fuente: Elaboración propia (AAL 2023).

Hablando de si las personas encuestadas, han tenido participación en algún proceso de participación ciudadana, **73** encuestados respondieron que sí, mientras que **127** mencionaron que no han participado (Ver gráfica 7).

Gráfica 7: ¿Ha participado en algún proceso de participación ciudadana?



Fuente: Elaboración propia (AAL 2023).

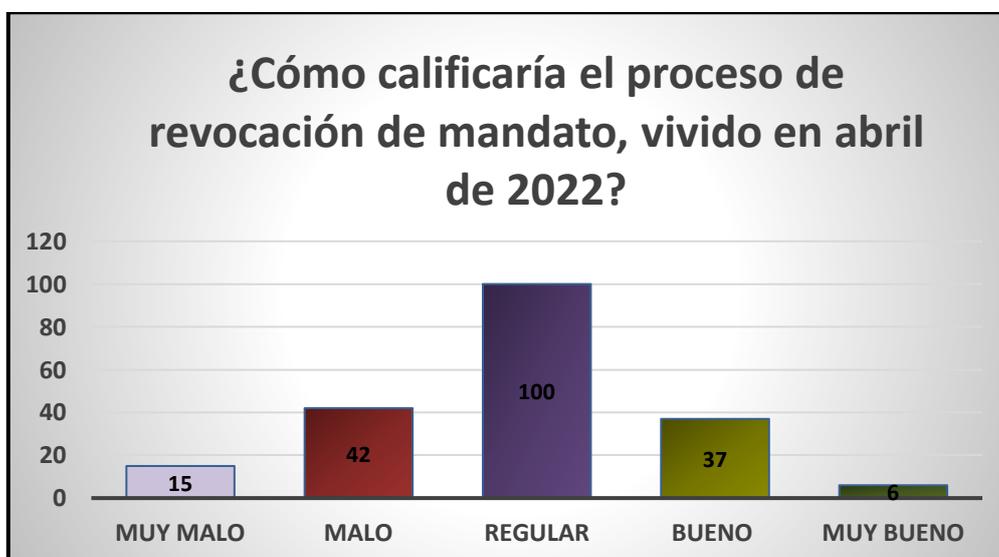
Referente a sí las personas encuestadas han participado en el proceso de revocación de mandato, el **83%** comentan que no, contrasta con el **17%** que mencionan que sí han participado en este proceso (Ver gráfica 8).

Gráfica 8: ¿Ha tenido participación en el proceso de revocación de mandato?



En cuanto a la pregunta, ¿Cómo calificaría el proceso de revocación de mandato, vivido en abril de 2022?, se obtuvo que **15** personas mencionan que califican el proceso como muy malo; **42** personas lo califican como malo, **100** lo evalúan como regular; **37** como bueno y **6** personas lo evalúan como muy bueno (Ver gráfica 9).

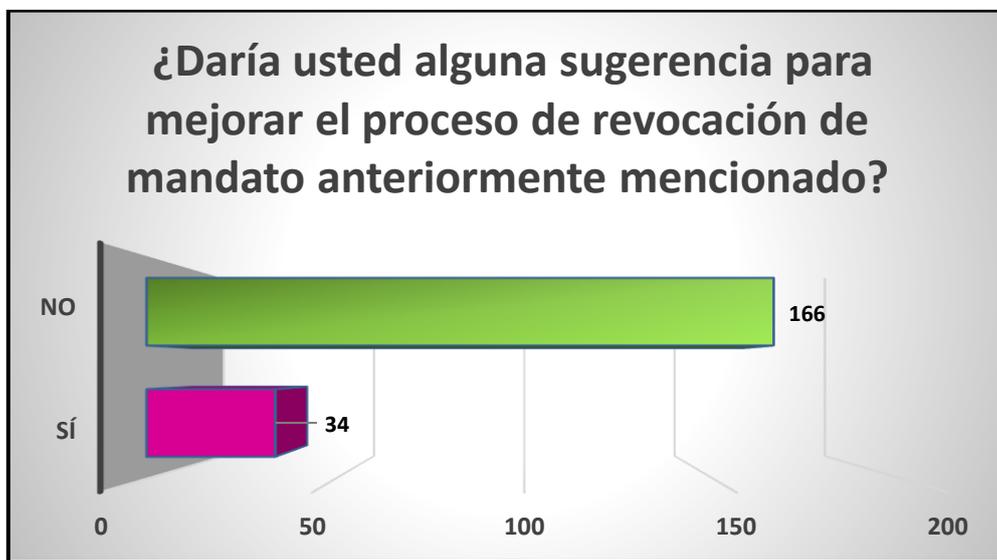
Gráfico 9: ¿Cómo calificaría el proceso de revocación de mandato, vivido en abril de 2022?



Fuente: Elaboración propia (AAL 2023).

Si nos referimos a si las personas encuestadas desean dar una sugerencia para mejorar el proceso de revocación de mandato, anteriormente mencionado; **34** personas nos dijeron que sí, mientras que **166** comentaron que no (Ver gráfica 10).

Gráfica 10: ¿Daría usted alguna sugerencia para mejorar el proceso de revocación de mandato anteriormente mencionado?



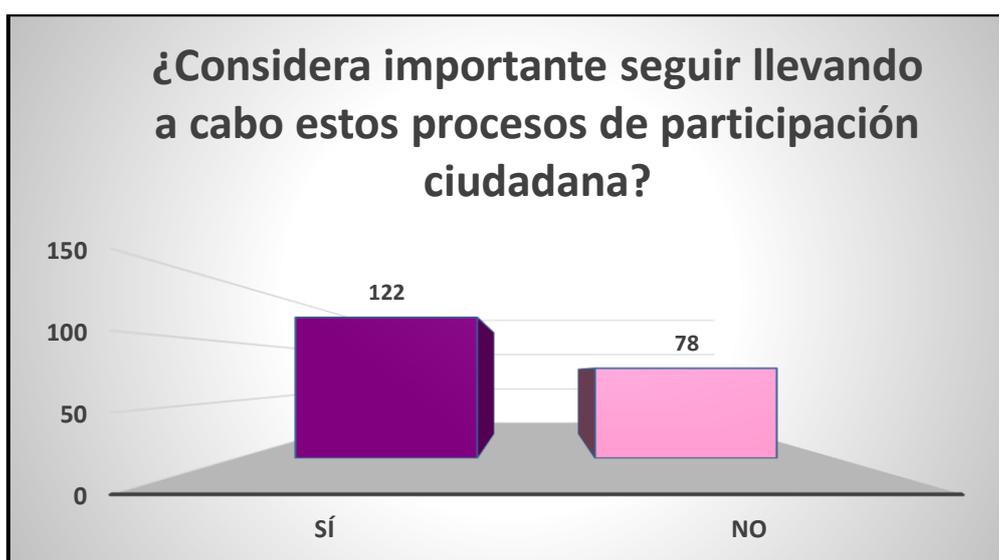
Fuente: Elaboración propia (AAL 2023).

Algunas sugerencias que dieron los que comentaron que sí, fueron:

- Que el proceso sea transparente.
- Que se haga una mejor organización de votaciones y se respete la opinión del pueblo.
- Que las personas realmente participen en este tipo de actividades.
- Que haya más urnas y transparencia.
- Se deberían realizar simulaciones, para organizar de mejor forma a la sociedad.
- Hacerlo de manera electrónica, sin tanto gasto y de manera óptima.
- Más información, para que la ciudadanía conozca más sobre el tema.
- Que la ciudadanía sea quien lo convoque, no el Gobierno.

Respecto a la importancia de seguir llevando a cabo los procesos de participación ciudadana, se encontró que **122** encuestados mencionaron que sí es importante seguirlos realizando, mientras que **78** opinan que no es importante (Ver gráfica 11).

Gráfica 11: ¿Considera importante seguir llevando a cabo estos procesos de participación ciudadana?



Fuente: Elaboración propia (AAL 2023).

En la pregunta, ¿Qué representa para usted el proceso de revocación de mandato?, algunas de las respuestas fueron:

- Me parece interesante el que inviten a los ciudadanos a participar en los temas de decisiones públicas.
- Una oportunidad como beneficio para nuestra sociedad.
- Representa la democracia y el poder del pueblo de poder escoger a sus representantes.
- Una oportunidad para cambiar de dirigente si no está cumpliendo con sus obligaciones.

- La oportunidad de levantar la voz del pueblo, exigir que se respete la constitución y sus derechos.
- Es una forma necesaria de hacer ejercer el poder del pueblo, en caso de ser necesario.
- Una voz para los ciudadanos, pero no sirve de nada si solo se queda como una consulta y no como un proceso serio. Las personas no se lo toman en serio.
- Representa para mí la democracia participativa.

De acuerdo con la relevancia de realizar el proceso de revocación de mandato, resultó que el **50%** de los encuestados menciona que sí es importante seguirlo realizando, mientras que el otro **50%** comenta que no es importante (Ver gráfica 12).

Gráfica 12: ¿Considera importante el llevar a cabo el proceso de revocación de mandato?



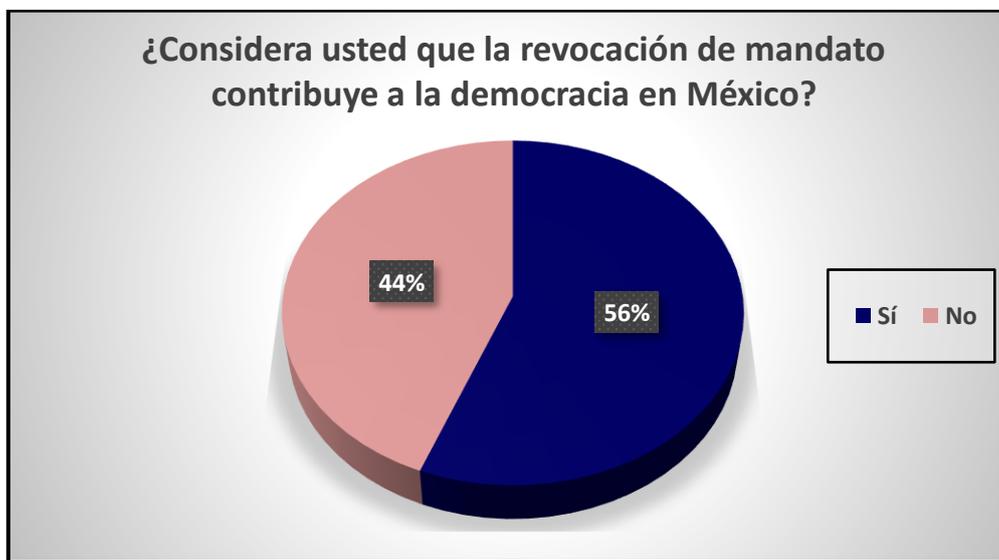
Fuente: Elaboración propia (AAL 2023).

En cuanto a la pregunta, ¿Qué opina si desaparece el proceso de revocación de mandato? Se recibieron las siguientes respuestas:

- Quien estuviera a cargo del mandato, seguiría cometiendo las mismas fallas y continuaría perjudicándonos.
- No me molestaría, es innecesario, pero al realizarse tiene cierta relevancia.
- Nos quitan las herramientas necesarias para ejercer el poder que la Constitución nos da.
- Sería necesaria una mejor organización y una mayor participación ciudadana.
- La sociedad ya no tendría voz ni voto, es importante la participación de los ciudadanos, aunque no participe la mayoría.
- Si desaparece sería igual, ya que, aunque participes no lo toman en cuenta.
- No afectaría mucho a la ciudadanía, pero podrían existir algunas inconformidades.
- La verdad no creo que impacte mucho el quitarlo, no tengo inconveniente que lo hagan.
- Nos quitarían la oportunidad de decidir si siguen en el poder nuestros gobernantes.
- Sería un paso atrás en la participación ciudadana.

Respecto a la contribución del proceso de revocación de mandato en la democracia en México, el **56%** de los encuestados considera que sí contribuye, en contraste con el **44%** que no lo considera así (Ver gráfica 13).

Gráfica 13: ¿Considera usted que la revocación de mandato contribuye a la democracia en México?



Fuente: Elaboración propia (AAL 2023).

3. Interpretación de Resultados de Investigación

Para arribar a los resultados de la presente investigación, en seguimiento a la flecha del tiempo, se estudió la democracia en sus valores, origen y evolución; se desagregaron las variantes democráticas para revisar los mecanismos de participación ciudadana. Se exploró el pensamiento filosófico, que influyó en procesos colectivos y constitucionales en las distintas épocas, mismos que modificaron patrones de comportamiento público y ciudadano de las comunidades, regiones y naciones.

Para atender los objetivos del estudio, resolver el planteamiento del problema y las hipótesis formuladas, se aplicaron los métodos: descriptivo, analítico y dialéctico.

Las variedades democráticas confluyen en la evolución política, social y participativa ciudadana. Es el caso de la revocación de mandato. En el presente trabajo, es reconocida como un mecanismo decisorio de la población en el ejercicio de los derechos políticos, para evaluar el desempeño de un servidor público, en este caso, del titular del poder ejecutivo, en el ejercicio del cargo conferido y decidir la continuidad o interrupción del mandato.

En el trabajo se abordaron los antecedentes, evolución, alcances y la relación indisoluble democracia-participación ciudadana.

La investigación analizó y elaboró el desarrollo del marco teórico-estado del arte de la democracia y las modalidades que la integran, con acento en la participación ciudadana y la revocación de mandato.

Se dio tratamiento al marco constitucional y normativo de la participación ciudadana y la revocación de mandato, con referencias del derecho comparado y del ámbito nacional. Se exploraron las características específicas de las recientes reformas participativas en México. Se consideró, asimismo, la importancia del trabajo legislativo en el debate y elaboración jurídica sobre la revocación de mandato.

Se realizó encuesta en campo con formulación de cuestionario para medir el nivel de conocimiento sobre la revocación de mandato verificada por primera vez en México, en abril de 2022, y el interés ciudadano en participar. Asimismo, se procedió a la indagación- ejercicio empírico- del proceso revocatorio, desde la etapa previa, inicio, desarrollo, jornada, cómputo y los actos posteriores.

El proceso en sí y los resultados de la jornada permitieron revisar e interpretar los datos, medir los alcances, generar opiniones y plantear, la

conveniencia o inviabilidad de la revocación de mandato en la democracia mexicana.

La investigación alcanzó los objetivos previstos en las preguntas propuestas sobre el problema a dilucidar y constatar las hipótesis establecidas; es decir, se dio respuesta a las preguntas que se formularon.

Se ha llegado, entonces, a una pregunta estelar:

¿Qué lecciones deja la revocación de mandato en el conjunto de esta investigación?

De esta interrogante se coligen, de acuerdo con la concordancia del trabajo, otros cuestionamientos que tienen su consecuencia-respuesta, con lo asentado a lo largo del presente documento y que se considera necesario remarcarlos en este capítulo de resultados; a saber:

¿Por qué es necesario adentrarnos en la evolución de la democracia, de las ideas del pensamiento político y social y de los movimientos revolucionarios y colectivos en el establecimiento de regímenes gubernamentales representativos y participativos?, ¿Qué utilidad proporciona el desarrollo de los fundamentos teóricos-estado del arte sobre la democracia y la participación ciudadana?, ¿En qué medida influyeron los sistemas jurídicos comparados, que postularon antes que México las variantes democráticas, particularmente la revocación de mandato, en la incorporación de esta figura en el marco constitucional y normativo del país?, ¿Qué importancia arrojan los datos de la encuesta en campo sobre la revocación de mandato, en términos de participación ciudadana y grado de conocimiento e interés de la población en la elección celebrada en abril de 2022 en el país?, ¿Qué enseñanza aporta el ejercicio empírico del proceso revocatorio mexicano del año pasado?

Diversas preguntas que se colman a continuación, en las cuales se exponen valoraciones, criterios y consecuencias.

Los resultados son los siguientes:

Primero. La democracia es un proceso inacabado. La multiplicidad de asuntos democráticos con son: los esquemas de participación ciudadana, la naturaleza de los gobiernos y los sistemas de estructuración política, los sistemas normativos político electorales, las propuestas que emergen de las comunidades académicas y los debates sobre la vida pública, están en continua movilidad. No son definitivos. Nunca lo son.

Segundo. A la participación ciudadana y a la revocación de mandato, las anteceden la historia y evolución de la democracia en la línea del tiempo; considerando la filosofía política, el pensamiento liberal, la democracia representativa y participativa, la división de poderes, el constitucionalismo y el federalismo.

Tercero. La naturaleza comparativa jurídica de la participación ciudadana, y de la revocación de mandato, así como el desempeño del poder legislativo federal, redundaron en la estructuración del diseño institucional electoral nacional.

Cuarto. En 2022, se inauguró en el país, el proceso de revocación de mandato para presidente de la república. Para ese efecto, se edificó un engranaje jurídico, organizativo, electoral e institucional.

Quinto. En las etapas del proceso de revocación, desde antes de la previa, la previa misma, la de organización, el desarrollo, hasta el cómputo final, generó desavenencias entre las distintas autoridades del Estado: el Congreso de la Unión, la Presidencia de la República, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Estatal del Poder Judicial de la Federación y el Instituto Nacional Electoral.

Sexto. El proceso de revocación de mandato del presidente de la república electo para el periodo constitucional 2028-2024, desencadenó un marcado protagonismo de los actores gubernamentales y políticos. Encabezados por el Ejecutivo federal, las autoridades electorales, los partidos políticos. En realidad,

se vivió un alegato recurrente. Se cruzaron acusaciones de unos contra otros. Hubo un exhibicionismo reiterado, principalmente por el presidente de la república y el consejero presidente del Instituto Nacional Electoral. La visibilidad se expresó en desacuerdos, acusaciones y opiniones encontradas, de las que hay evidencia en los medios de comunicación y en las acciones legales que se interpusieron.

Séptimo. El presidente de la república, las dependencias del gobierno federal, los legisladores de los grupos parlamentarios de morena, las entidades federativas gobernadas por el partido en el poder y el mismo partido político en el poder fueron los principales promotores de la revocación de mandato. Lo hicieron desde las modificaciones constitucionales sobre revocación de mandato y la expedición de las leyes sobre la materia. Asimismo, activaron las firmas para su realización, lo difundieron, alentaron su verificación, y movilizaron la votación el día de la jornada en favor de “Que siga en la presidencia”.

Octavo. El cúmulo de recursos, incidentes, controversias constitucionales y juicios, que se interpusieron durante las fases del proceso, polarizaron al primer ejercicio revocatorio. Desde antes de su inicio formal, hasta su conclusión se convirtió en un proceso de acusaciones y alegatos. Fue un proceso litigioso.

Noveno. La encuesta elaborada, el levantamiento en campo de recopilación de información con cuestionario, cuyas mediciones y gráficas obran en la investigación, permitieron identificar el grado de conocimiento e interés, que arroja como resultado un moderado nivel de participación ciudadana. Igualmente hay un bajo nivel de interés de la población en el ejercicio de revocación de mandato y es bajo el conocimiento que se tiene de esta variante democrática.

Décimo. La revocación de mandato se esgrime como parte del catálogo de dispositivos de democracia directa. Tiene una justificación ciudadana, jurídica y política. En realidad, permite; por un lado, que la población califique el desempeño de los gobernantes en la gestión conferida, con la posibilidad de anticipar la conclusión del cargo; y, por otro, utilizarla desde el poder, como

mecanismo para alentar la figura del gobernante, en la promoción para favorecer intereses políticos, contrarios al propósito ciudadano.

Décimo primero. De la valoración sobre la revocación de mandato, se determina la no pertinencia de su existencia en México. En las actuales circunstancias políticas y sociales, es inconveniente como mecanismo de participación para decidir la interrupción del mandato gubernamental. Incluso, en el mediano plazo, no se advierte su utilidad. No es un ejercicio en el que prevalece el interés ciudadano, ni la "*popularis essentia*", por el contrario, está manipulado y operado por el gobierno federal. No contribuye a fortalecer la democracia en el país.

CONCLUSIONES

La investigación analizó y elaboró:

- Los antecedentes de la democracia y su evolución en la línea del tiempo; considerando las aportaciones teóricas doctrinales de la filosofía, la política, el pensamiento liberal, la democracia “*in extenso*”, la división de poderes, el constitucionalismo y el federalismo.

- El desarrollo del marco teórico-estado del arte, que revisó las fuentes de información que se estimaron adecuadas en apoyo y orientación del trabajo: bibliográficas, artículos Web, legislativas y foros temáticos, sobre democracia y las modalidades que la integran. La evolución política y jurídica de la participación ciudadana y la revocación de mandato.

- El diseño metodológico que incorporó los métodos descriptivo, analítico y dialéctico.

- La estructuración del diseño institucional electoral nacional.

- Las características específicas de la normatividad electoral en México y la incorporación del ámbito normativo de la revocación de mandato en la constitución política y en la legislación secundaria.

- El proceso de revocación de mandato del presidente de la república electo para el periodo constitucional 2018-2024. - Ejercicio empírico-.

- La elaboración de encuesta, mediante levantamiento de recopilación de información con cuestionario- para identificar el nivel de participación ciudadana y el grado de conocimiento e interés de la población sobre la revocación de mandato.

Por ello se plantean las siguientes conclusiones:

Primera. La democracia es una categoría conceptual, histórica, política, ya como objeto de estudio, sea como forma de gobierno. Ha construido modelos y establecido sistemas que tienen traducción en la actividad práctica de las comunidades, en la sociedad.

Segunda. Desde hace 2500 años se tiene conocimiento de la democracia. El modelo democrático griego-ateniense se extinguió. Reapareció muchos siglos después; debieron pasar en el mundo revueltas políticas y sociales y surgir creaciones filosóficas políticas cargadas de ideas sobre libertad, formas de gobierno y papel de Estado en la vida asociada.

Tercera. La democracia cuenta en su haber vertientes con historia, deliberación y participación. Ejercicios de consulta de naturaleza popular sobre aspectos comunitarios. Es el caso del plebiscito, el referéndum y la revocación de mandato.

Cuarta. La dimensión democrática comprende alcances y prácticas; virtudes, limitaciones e insuficiencias. En fin, que la democracia es asunto de los órganos del Estado, de la sociedad en su conjunto, de la ciudadanía, del mundo académico, de los medios de comunicación. Ningún habitante es ajeno a su influencia e implicaciones.

Quinta. Para los efectos de esta investigación, la revocación de mandato es una consulta extraordinaria, requerida por la ciudadanía, mediante la cual, a través de la decisión de la población y satisfacer un porcentaje de los electores, se concluye anticipadamente, la gestión del presidente de la república.

Sexta. La revocación de mandato tiene una fisonomía ciudadana. Un entramado institucional que pone en acción a los poderes del Estado y a los órganos depositarios de la función electoral. Con el engranaje normativo elaborado los últimos años por el constituyente permanente, se verificó en abril de 2022, la primera jornada de revocación de mandato en México.

Séptima. La revocación de mandato es un ejercicio público de participación y decisión de los ciudadanos. Un instrumento de democracia directa, cargado de intereses políticos, partidistas y gubernamentales.

Octava. El proceso de revocación de mandato celebrado en México, en abril de 2022, se significó por desacuerdos de los actores políticos, la dinámica actividad de los partidos, la participación de servidores públicos de los órdenes de gobierno. Se presentaron múltiples desavenencias que se ventilaron legalmente y conocieron los órganos competentes, La Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y, en materia electoral, el Instituto Nacional Electoral; quienes resolvieron jurídicamente.

Novena. En la jornada revocatoria estuvieron en juego las instituciones responsables y los ciudadanos, éstos, con su acción o abstención, expresaron, desconocimiento, interés o indiferencia por el ejercicio de participación ciudadana.

Décima. De los resultados oficiales de la revocación de mandato registrados por el Instituto Nacional Electoral, se deduce que, la revocación de mandato no revocó el mandato; aún más, los niveles de participación que se traducen en votos, estuvieron distantes de cumplir el porcentaje que establece la ley para alcanzar tal efecto. Lo anterior significa que, en esencia, la consulta popular revocatoria no se configuró debidamente para el extremo de interrumpir el mandato presidencial, lo que mantiene al titular del poder ejecutivo en el ejercicio de su responsabilidad para el periodo al que fue elegido en el año 2018.

Décima primera. El porcentaje de electores fue de 17. 778% de participación ciudadana. Se estima que es un número no determinante ni representativo del universo de votantes.

Décima segunda. La población tiene un nivel regular de conocimiento respecto del proceso de revocación. No es manifiesto el interés en participar en este instrumento de democracia directa.

Décima tercera. En todas las etapas de la revocación de mandato: preparación, difusión, desarrollo y el día de la jornada, el proceso fue alentado continuamente por el gobierno federal, desde el poder, particularmente por el presidente de la república. La solicitud de la convocatoria que le compete únicamente al impulso ciudadano, no fue tal, toda vez que fue promovido desde el gobierno.

Décima cuarta. Las distintas acciones, controversias, juicios, quejas e incidentes jurisdiccionales y electorales, interpuestas ante La Suprema Corte de Justicia de la nación, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como ante El Instituto Nacional Electoral, constatan la participación activa y el interés jurídico del gobierno federal, de manera particular del presidente de la república, de funcionarios de la administración pública nacional, de los gobiernos de los estados, y, del partido político en el poder.

Décima quinta. La descripción y análisis del proceso de revocación de mandato del año 2022, permite determinar la inconveniencia de esta figura participativa en el sistema electoral mexicano, e inadecuada para la democracia del país.

Décima sexta. Los temas de carácter democrático y de manera concreta las actividades de participación ciudadana generan opiniones plurales. No se reconoce la utilidad ni la pertinencia social y pública de la revocación de mandato en México. Es innecesaria, dispendiosa de recursos públicos, con proyección a fines estrictamente políticos que no benefician el interés ciudadano, ni abonan a la causa democrática.

FUENTES DE INFORMACIÓN

1. Bibliográficas

Aristóteles. "Política", Ed. Librodot, México, 2020.

Bedoya M. Jaime. "Las trece colonias. Historia de los Estados Unidos". México, 2016.

Bobbio, Norberto. "Democracia mínima, entrevista de Alberto Papuzzi, Lo scaaffale del buon democrático", Theoria, Roma, 1995.

Bobbio, Norberto. "Diccionario de Política", Ed. Siglo XXI editores, México, 2015.

Bobbio, Norberto. "El futuro de la democracia", México, Ed. Fondo de Cultura Económica, 1986.

Bodin, Jean. "Los seis libros de la República". Libro IV. Ed. Tecnos, Madrid, España, 1997.

Cámara de Diputados. "Diccionario Universal de Términos Parlamentarios", Ed. Miguel Ángel Porrúa, México, 1998.

Canfora, Luciano. "El mundo de Atenas". Ed. Turolo. Italia, 2011.

Chereski, Isidoro. "¿Qué democracia en América Latina?", Ed. Prometeo, Buenos Aires, Argentina, 2012.

Córdova Lorenzo. Instituto Nacional Electoral, comunicado de prensa, número 410, 27 de agosto de 2021.

Corzo Sosa, Edgar. "Partidos políticos e instituciones de democracia participativa en México: especial referencia a la revocación del mandato y a la iniciativa ciudadana", P. Biblino Campos (coord.a), Partidos políticos y mediaciones de la democracia directa, Ed. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Madrid, 2017.

Dahl, Robert. "La poliarquía", Ed. Tecnos, Madrid, 1990.

Del Águila, Manuel. "Manual de ciencia política", Ed. Trotta, Madrid, 2008.

De Romilly, Jaqueline. "Los fundamentos de la democracia", Ed. Cupsa, Madrid, España, 1977.

Diccionario universal de términos parlamentarios. México, Ed. Congreso de la Unión, 1997.

- Domingo Barberá Elia. "La revocación del mandato presidencial". Ed. Universidad de Valencia, Valencia, España. 2006.
- Eurípides, "Tragedias II". Ed. Gredos, Madrid, España. 1985.
- Favela, Margarita, "Sistema político y protesta social: del autoritarismo a la pluralidad", en Bizberg, I. y Zapata, F. (coord.), Movimientos sociales, Ed. COLMEX, México, 2010.
- Febvre Lucien. "*Combates por la historia*". Ed. Ariel. Barcelona, España. 1982.
- Finley, Moses. "Vieja y Nueva democracia". Ed. Ariel. Barcelona, España. 1984.
- Gamboa Montejano, Claudia. y Ayala Cordero, Arturo., "Revocación de Mandato. Estudio comparativo a nivel local e internacional y de iniciativas presentadas en el tema", Cámara de Diputados, México, 2016.
- García Máñez, Eduardo. "Introducción al estudio del derecho". Ed Porrúa. México, 2009.
- García Pelayo, Manuel. "Derecho Constitucional comparado". Ed. Alianza. Madrid, España, 1983.
- Garrido López, Castro. "La Revocación de Mandato en las democracias de Américas latina. Teoría y realidad constitucional", Ed. Universidad de La Rioja. España. 2021, núm. 47.
- Gilas, Karolina. "Revocación de mandato y democracia electoral". UNAM. Instituto de investigaciones jurídicas. La Suprema Corte de Justicia, 9 febrero 2022. Transmisión por Facebook Live.
- Gobierno de Canarias. "Plan Canario de Participación Ciudadana". España, 2018.
- Goodin, Robert. "Teoría del diseño institucional". Ed, Gedisa, Barcelona, 2003.
- Helder, David, "Modelos de democracia", Ed. Alianza Madrid, España, 1991.
- Instituto Nacional Electoral, comunicado de prensa "Lineamientos para la revocación de mandato", núm. 410, Consultado en: 27 de agosto de 2021.
- Instituto Nacional Electoral. Comunicado de Prensa "Sesión extraordinaria del Consejo General". Núm. 543. Consultado en: 30 de septiembre de 2021.
- Instituto Belisario Domínguez. "La obligación de garantizar el derecho político a la revocación de mandato en México". Senado de la república. Dirección general de investigación estratégica. Notas estratégicas: núm. 155, abril 2022.
- Locke, John. "Dos Tratados sobre el gobierno civil", Ed. Tecnos, España, 1990.

- Manin, Bernard. "La democracia de los modernos, los principios del gobierno representativo". Universidad de Chicago, USA, 1995.
- Palmer, Robert. "Notes on the Use of the Word "Democracy" 1789-1799", *Political Science Quarterly*, núm. 68 (1953).
- Prudhome, Jean. *Consulta Popular y democracia directa*, "Cuadernos de divulgación de la cultura democrática", Instituto Federal Electoral, México, 1997.
- Przeworski, Adam. "Revista del CLAD Reforma y Democracia" Núm. 10, Caracas, Venezuela, 1988.
- Rivero Angel. "Representación política y participación", en *Manual de Ciencia Política*. Rafael del Águila, Ed. Trotta. Madrid, España, 2008.
- Ross, Alf en referencia a Solano, Henry. "Introducción al estudio del derecho". Ed. Universidad Pontificia Bolivariana. Colombia, 2016
- Rousseau, Juan Jacobo. "Contrato Social", Ed. elaleph.com. 2015.
- Salazar Abaroa, Enrique, "Derecho Parlamentario". Ed. H. Congreso de la Unión, México. 2005.
- Sartori Giovanni. "¿Qué es la democracia?". Ed. Patria. México, 1993.
- Schmitter, Philip. "*Retrospective: a few dissenting notes*", en *Journal of Democracy*, vol. 21, núm. 1, enero de 2010.
- Senado de la República: Instituto Belisario Domínguez, Dirección General de Investigación Estratégica. "La obligación de garantizar el derecho político a la revocación de mandato en México". *Notas estratégicas: Número 155*, abril 2022.
- Serrano Rodríguez, Azucena. "La participación ciudadana en México". *Estudios políticos (México) versión impresa* ISSN 0185-1616 *Estud. polít. (Méx.)* núm.34, Ciudad de México ene./abr. 2015.
- Sieyès, Emmanuel Joseph, "Opinión de Sieyès sobre varios artículos de los títulos IV y V del proyecto de constitución", en David Pantoja Morán (comp.), *Escritos políticos de Sieyès*, México, Ed. Fondo de Cultura Económica, 1993.
- Stuart Mill, John. "El Gobierno Representativo", Universidad de Sevilla, España. 2018.
- Verdugo Silva, J., "La revocación del mandato en Ecuador", Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Quito, Ecuador, 2007.

Vergottini, Giuseppe. UNAM, “Derecho Constitucional Comparado Instituto de Investigaciones Jurídicas”, núm. 197. México, 2004.

Zamora Sáenz, I., “La discusión legislativa sobre Revocación de Mandato en la LXIV Legislatura”, Mirada Legislativa, núm.169. Senado de la República, México, 2019.

Zimmerman, J.F, “The recall Tribunal of the People”, State University New York, Albany, 2013, en Domingo, Elia. La revocación de mandato presidencial: la experiencia en el República Bolivariana de Venezuela y en el estado plurinacional de Bolivia. Universidad de Valencia. España. 2016.

2. Artículos Web

Cámara de Diputados. “Constitución de 1824” Disponible de: [const_1824.pdf \(diputados.gob.mx\)](#) Consultado el 10 de octubre de 2022.

Cámara de Diputados. “Constitución de 1857” Disponible de: [www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/cost.pdf](#) Consultado el 15 de octubre de 2022.

Instituto Nacional Electoral. Disponible en: [repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/124697](#) Consultado el 23 de septiembre de 2022.

Instituto Nacional Electoral. Informe final del proceso de verificación de firmas de apoyo de la ciudadanía. Disponible en: [repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/126774/CGex202201-31-ip-2.pdf](#) Consultado el 13 de enero de 2023.

Organización de Estados Americanos. Carta Democrática Interamericana. Disponible de: <https://www.oas.org> Consultado el 03 de diciembre de 2022.

Suprema Corte de Justicia de la Nación- “Acuerdos de la sección de trámite de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad”. Incidente de suspensión 10/dic/2021. Disponible de: <https://www.scjn.gob.mx> Consultado el 13 de febrero de 2023.

http://tratadoseuropeos.eu/Documentos/Declaracion_de_los_Derechos_del_Hombre_y_del_Ciudadano.pdf

3. Legislativas

Constitución de Cádiz, 1812.

Constitución de los Estados Unidos de América.

Constitución Federal, 1857.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, diferentes versiones a partir de 1917 hasta 2022.

Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, 1977.

Ley Federal de Revocación de Mandato, publicada en el DOF, el 14 de septiembre de 2021.

Ley Federal Electoral, diferentes versiones.

Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral

ANEXOS

Encuesta revocación de mandato

1. ¿Cuál es su Nombre Completo?
2. ¿Cuál es su edad?
3. ¿Cuál es su sexo?
4. ¿Conoce usted lo que es la participación ciudadana?

Sí No

5. ¿Conoce usted lo que es el proceso de revocación de mandato?

Sí No

6. ¿Considera usted importante la participación ciudadana?

Sí No

7. ¿Qué relevancia tiene para usted el proceso de revocación de mandato?

8. ¿Ha participado en algún proceso de participación ciudadana?

Sí No

9. ¿Ha tenido participación en el proceso de revocación de mandato?

Sí No

10. ¿Cómo calificaría el proceso de revocación de mandato, vivido en abril de 2022?

Muy malo Malo Regular Bueno Muy Bueno

11. ¿Daría usted alguna sugerencia para mejorar el proceso de revocación de mandato anteriormente mencionado?

Sí No ¿Cuáles serían?

12. ¿Considera importante seguir llevando a cabo estos procesos de participación ciudadana?

Sí No

13. ¿Qué representa para usted el proceso de revocación de mandato?

14. ¿Considera importante el llevar a cabo el proceso de revocación de mandato?

Sí No

15. ¿Qué opina si desaparece el proceso de revocación de mandato?

16. ¿Considera usted que la revocación de mandato contribuye a la democracia en México?

Sí No